

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2004
PLAN DE ESTUDIO 1993



**“EN QUE MEDIDA ES EFECTIVA LA APLICACIÓN DEL
CONVENIO 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
DEL TRABAJO (OIT), EN LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO
INFANTIL EN RELACIÓN A LA PESCA ARTESANAL EN EL
SALVADOR”**

TRABAJO DE GRADUACION PARA OPTAR AL TITULO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTAN:

HEBER JOSUE CLAROS BAIREZ
MONICA GLADYS ECHEVERRIA GONZALEZ
BLANCA MARGOTH SANCHEZ GARAY

DIRECTOR DE SEMINARIO
LIC. CARLOS GUILLERMO CORDERO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2005

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

**RECTORA
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ**

**VICE-RECTOR ACADEMICO
ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GOMEZ**

**VICE-RECTORA ADMINISTRATIVO
DRA. CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ DE RIVAS**

**SECRETARIA GENERAL
LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS**

**FISCAL GENERAL
LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**DECANA
LICDA. MORENA ELIZABETH NOCHEZ DE ALDANA**

**VICE-DECANO
LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS**

**SECRETARIO
LIC. FRNACISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ**

**COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINRIO DE GRADUACION
LICDA. BERTA ALICIA HERNANDEZ AGUILA**

**DIRECTOR DE SEMINARIO
LIC. GUILLERMO CORDERO**

INDICE:

Introducción.....	i
CAPITULO I	
1. Planteamiento del problema.....	1
1.1 Ubicación del problema en su contexto socio histórico.....	1
1.2 Identificación de la situación problemática.....	2
1.3 Delimitación del problema.....	8
1.3.1 Delimitación teórica.....	8
1.3.2 Delimitación espacial.....	8
1.3.3 Delimitación Temporal.....	8
1.4 Enunciado del problema.....	9
1.5 Justificación.....	9
1.6 Objetivos.....	11
1.6.1 Objetivo General.....	11
1.6.2 Objetivos Específicos.....	11
1.7 Hipótesis.....	12
1.7.1 Hipótesis general.....	12
1.7.2 Hipótesis específica.....	12
1.8 Metodología.....	13
CAPITULO II	
2. Marco histórico.....	15
2.1 Recorrido histórico sobre los niños trabajadores.....	15
2.2 Historia del trabajo infantil en el mundo.....	19
2.2.1 Esclavitud.....	19
2.2.2 Las corporaciones.....	22
2.3 Revolución industrial.....	24
2.3.1 Nuevas fuerzas productivas.....	24
2.3.2 Factores que ayudaron a que se diera la revolución industrial en Inglaterra	29
2.4 Situación en América.....	31
2.4.1 Descubrimiento de América: Conquista.....	31
2.4.2 Colonización.....	32
2.5 Desarrollo histórico del café en El Salvador.....	38
2.6 La guerra civil en El Salvador.....	45
2.7 Situación actual del trabajo infantil en El Salvador.....	47
2.8 Marco Conceptual.....	53
2.8.1 Conceptos básicos del tema.....	53
2.8.2 Trabajo infantil en el mundo.....	62
2.8.3 El trabajo infantil en América Latina.....	66
2.8.4 Educación y trabajo infantil.....	70

2.8.5 El trabajo infantil en El Salvador.....	72
2.8.6 El trabajo infantil en la pesca artesanal en El Salvador.....	76

CAPITULO III

3. Marco legal.....	86
3.1 Marco legal nacional.....	87
3.1.1 Constitución de la Republica de El Salvador.....	87
3.1.2 Leyes secundarias.....	90
3.1.3 Código de trabajo.....	91
3.1.4 Código de familia.....	94
3.2 Marco legal internacional.....	96
3.2.1 Convención sobre los derechos del niño.....	97
3.2.2 Convenio No. 138 Edad mínima de admisión al trabajo.....	98
3.2.3 Convenio No. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.....	100

CAPITULO IV

4.1 Análisis de datos obtenidos de cedula de entrevista.....	106
4.2 Guía de observación directa.....	120
4.3 Guía de entrevista.....	125
4.4 Comentarios dados por residentes de la zona de investigación.....	128
4.5 Área de investigación.....	131

CAPITULO V

5.1 Conclusiones.....	132
5.2 Recomendaciones.....	135

Bibliografía.....	140
Anexos.....	143
Convenio 182 de la OIT.....	144
Convenio 138 de la OIT.....	152

INTRODUCCION:

El presente trabajo de tesis que a continuación se presenta es una investigación que da a conocer la realidad que se vive en nuestro país en cuanto al tema del trabajo infantil, específicamente en la pesca artesanal infantil.

Hoy en día se está empezando a crear una variedad de instrumentos legales que tienen como objetivo proteger a todos los infantes que son tan vulnerables y que por eso mismo son víctimas de muchas violaciones que atentan contra los derechos que le son propios de su etapa; son derechos que muchas veces son ignorados por los padres o personas particulares, sin olvidar a los propios niños que muchas veces no saben nada sobre los derechos que los protegen y que para empezar todo Estado está en la obligación de velar por ellos.

Entre los instrumentos legales que hoy existen está el Convenio 182 que la Organización Internacional del Trabajo ha creado y que esta investigación ha tomado como base, ya que este Convenio busca la erradicación del trabajo infantil, específicamente las peores formas de trabajo que alrededor del mundo existen y que están siendo ejercidas por los niños; y que entre país y país son diferentes actividades laborales en las cuales involucra a un niño.

Para ello nosotros hemos tomado entre las peores formas de trabajo que en El Salvador se han clasificado como peores formas de trabajo infantil, el trabajo de la pesca artesanal infantil.

En el caso de El Salvador la pesca artesanal infantil es una de las peores formas de trabajo que existen y que muchos niños se dedican a esta actividad cuya realización implica un riesgo para ellos ya que atenta contra su salud física y mental, e incluso con su vida al exponerse a los peligros propios de esta actividad. En nuestra sociedad salvadoreña se puede ver como la necesidad económica existente en las familias ha obligado a que los

menores trabajen y contribuyan al sustento de la familia que en su mayoría son muy numerosas. Se ha llegado al punto que la idea de que un niño hoy en día trabaje se tome como algo normal, específicamente en aquellas personas que tienen hijos menores trabajando, sin olvidar que los niños van asimilando esta idea de sus propios padres lo que viene a convertirse en una cadena que va pasando de familia en familia, ya que por lo general es el hijo mayor el que empieza a trabajar y después seguirán sus hermanos menores, los cuales al iniciar cada uno su familia llevan esa idea de que los hijos trabajen para ayudar a sus padres desde muy temprana edad, lo que viene a dejar en un plano inferior lo que se refiere a la educación.

Es necesario no dejar de mencionar que hay familias que piensan diferente y que le dan a la educación el grado de importancia que se merece, pero que lastimosamente es la minoría. Y que para que esta minoría crezca positivamente es necesario el que se trabaje en sensibilizar tanto a padres de familia como a los menores que trabajan, para poder cambiar esa forma negativa que se tiene sobre darle prioridad a la educación y demás actividades que el niño debe de vivir.

La pesca artesanal es una forma de depredación que constituye una fuente de ingresos en la que por lo general el padre o madre de familia que se dedica a ello se acompaña en este trabajo de sus hijos, los cuales al trabajar en conjunto pueden obtener más ingresos.

Se ha tomado en cuenta la actividad de la pesca artesanal debido a que todo el proceso que se realiza en ella es un proceso peligroso para cualquier persona que lo realiza, y el que un niño lo realice se vuelve el doble de peligroso; lo cual con la puesta en marcha del Convenio 182 viene a ser la esperanza de que se elimine por completo esta actividad que pone en riesgo la salud e incluso la vida de los niños. A través de esta investigación se ha querido mostrar a los lectores que al pasar de los años los niños han sido utilizados en diferentes trabajos, lo que se puede ver que no es algo nuevo que se este dando, al contrario se ha ido intensificando ya que la falta de ingresos necesarios para mantener a una familia se ha vuelto

más difícil con los años; producto de ello es que se vayan creando más trabajos en los que siempre se vea la presencia de niños o también que sean actividades que solo niños las realicen. La pesca artesanal infantil es una de ellas, que llega a darse en los niños a temprana edad en la que son impulsados a esto, ya sea por sus padres o hermanos mayores una vez que los infantes han aprendido a nadar o al menos a defenderse lo necesario dentro del agua; luego se les enseña a estos niños como obtener producto marino, y para eso se les enseña también las diversas clases de pesca, una vez ellos ya conocen este trabajo empiezan a enfermarse ya que pasan en el agua muchas horas. Las jornadas de trabajo por lo general son muy extensas y para esto es necesario que los niños estén siempre tratando de mantenerse despiertos y es allí donde ellos hacen uso de remedios hechos por ellos mismos y en el que se dan mezclas de varias sustancias o pastillas. Es así como a través de esta investigación se ha podido conocer todos los aspectos que más adelante se ampliarán y que para ello se ha dividido el desarrollo de esta investigación en cinco capítulos en los cuales se analiza la situación problemática que el trabajo infantil vive en estos momentos en el país y el mundo entero, sin olvidar de donde se origina este problema social; que trae sus raíces de tiempo atrás, y que con los tiempos actuales se ha querido proteger al menor con instrumentos legales que sean acatados por todos los países que suscriban los diferentes convenios que se vayan creando, para lo cual esta investigación ha tomado en cuenta específicamente el Convenio 182 de la OIT. Este convenio que como se comprobó se está poniendo en marcha y el cual ya está dando sus primeros frutos en lo que es la pesca artesanal infantil ha venido a cambiar el futuro inmediato de estos niños; pero que aun se encuentra en pañales y necesita de más tiempo como lo expresara la coordinadora que tiene a cargo el proyecto.

Este inicio ha sido muy positivo para las personas que trabajan en ello, pero todavía necesita cambiar la indiferencia que todavía existe por parte de padres de familia como de otras instituciones locales.

Se podrán dar cuenta los lectores que es necesario que se siga con este proyecto de sacar de una vez por todas a los niños del trabajo de la pesca artesanal, para que se corte con esta actividad que es perjudicial para ellos y que en general vendría a cortar esa cadena que se da de seguir permitiendo que los niños trabajen y sean víctimas de personas que al contratarlos incluyendo a sus mismos padres los dejen de explotar; y tengan otras opciones que les ofrezcan mejores oportunidades, empezando por asistir a una escuela que le dará las herramientas para su futuro.

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA EN SU CONTEXTO SOCIO HISTÓRICO

El trabajo infantil ha tenido lugar en casi todo el mundo y a través de la historia sigue siendo un problema por el cual atraviesan incluso, los países más desarrollados.

Inquietante, para unos, simple manifestación de una práctica ancestral o lucha por la supervivencia, para otros, el trabajo infantil ha adquirido importancia en el mundo, en circunstancias que persiste o aumenta incluso la desocupación y la subocupación de los adultos. No es sino en los últimos años, sin embargo, que deviene tema de investigación y vector de políticas nacionales; y no siempre se tiene conciencia de sus implicaciones, a nuestro modo de ver muy negativas, para el niño que lo realiza, para sus familiares y para la sociedad en su conjunto.

La estimación del número y las características económicas, sociales y culturales de los niños trabajadores, es difícil, en el estado actual de las estadísticas relativas a la infancia trabajadora.

Una primera aproximación puede ser establecida a partir del grupo de edades 10 a 14 años. Se puede estimar en cuando menos 7'613,198, el número de niños con 10 a 14 años de edad que trabajaban en América Latina hacia 1995¹.

¹ OIT. TRABAJO. Revista de la OIT. 1996, N 15: 8-9

Estimados de la OIT indican que, en la actualidad, en América Latina y el Caribe habría algo más de 7.000.000 de niños de 10 a 14 años en condiciones de trabajadores. Considerando que un sector importante de niños que trabajan tienen incluso menos de 10 años de edad, podría estimarse que el total de niños que trabajan en la región oscila entre 15 y 20 millones².

El Salvador no escapa a esta situación, ya que actualmente es un fenómeno de la realidad social que ha tomado auge en estos tiempos dada la situación económica y social que afronta nuestro país, y que ha sido producto de diversos momentos históricos por los que el mismo ha atravesado, pero principalmente y del cual con dificultad se ha ido recuperado es el conflicto armado el cual duró doce años y que dejó al país con un déficit y una deuda externa de la que aun no se recupera, sin mencionar los daños a la infraestructura del país que le ha costado un atraso considerable en el desarrollo económico. Con la firma de los Acuerdos de Paz se puso fin al conflicto armado, pero lastimosamente el proceso de reconstrucción ha sido lento, no solo por la infraestructura dañada por el conflicto, sino también por la reunificación de la sociedad que por mucho tiempo se ha visto polarizada por las tendencias políticas. Este proceso se ha ido desarrollando progresivamente pero se ha visto obstaculizado en la actualidad por los daños más recientes ocasionados por la naturaleza como es, el Huracán Mitch en el año de 1997 que afectó a muchas familias en la zona rural y causó grandes daños en sus cosechas considerando que este es el medio de subsistencia con el que contaban. Así mismo hacia el año 2001 una fuerte sequía afectó el país especialmente la zona oriental y esto se acumuló a las pérdidas y daños

² Salazar M. Panorama del trabajo Infantil en Latinoamérica. Un nuevo siglo sin trabajo Infantil. Memorias del Seminario Latinoamericano. Santa Fe de Bogotá, D. C., 1998: 26-39.

causados por los dos terremotos de los 13 de enero y 13 de febrero del año 2001 que sumados causaron entre \$ 1.6 – 2.0 mil millones³ en pérdidas económicas, destruyendo infraestructura económica y social y la capacidad productiva en áreas rurales.

Muchas medidas han sido tomadas por el gobierno para amortizar los golpes que la economía ha sufrido con tantos acontecimientos, siendo la más relevante la Ley de Integración Monetaria, que puso en marcha la dolarización de la economía, se estableció el dólar estadounidense como moneda de curso legal y se eliminó la potestad del Banco Central de Reserva de emitir moneda nacional.

Esto logra solventar ciertos problemas por los que atraviesa nuestra economía pero no así disminuir los índices de pobreza ya que para el año 2001 uno de cada cuatro hogares salvadoreños en el área rural y uno de cada diez hogares en el área urbana⁴ no tenía suficientes ingresos como para satisfacer las necesidades alimenticias. Esto ha llevado a muchas familias en busca de sobrevivencia a tomar medidas alternas como la migración de las zonas rurales a urbanas, lo cual ha incrementado en la última década, generando un hacinamiento en las ciudades. De acuerdo con las últimas cifras dadas por el Ministerio de Economía, el porcentaje de la población viviendo en áreas urbanas era del 58% para 1999 comparado con el 50% en 1992. Este rápido crecimiento ha limitado la capacidad del Gobierno central y las municipalidades de proveer los servicios básicos incluyendo la vivienda. Muchos migrantes de área rural a la urbana se han asentado en viviendas de muy baja calidad en áreas de riesgo ambiental como son suelos inestables, barrancos, etc. La falta de trabajos en la economía formal los ha llevado a conformarse con un salario muy mínimo en el sector de empleo informal. Es por esto que tales familias

³ CEPAL (2001) El Salvador: Evaluación del terremoto del martes 13 de febrero de 2001.

⁴ Informe “Entendiendo el Trabajo Infantil en El Salvador”, OIT / IPEC, 2003.

deben recurrir a los ingresos obtenidos de los niños para cubrir las necesidades básicas familiares. En cuanto a las pocas familias que se quedan en las zonas rurales atraviesan una situación de pobreza extrema viviendo con un mínimo de las condiciones en las que un ser humano puede vivir con dignidad.

En El Salvador alrededor del 50% de la población total y cerca del 60% de la población rural viven debajo de los límites de pobreza. Cerca del 19 % de estas familias son consideradas extremadamente pobres o sin la capacidad de poder acceder a lo mínimo de la canasta básica alimenticia. El Salvador se encuentra en el 104 lugar en la lista de países en subdesarrollo⁵.

La extrema pobreza generalmente obliga a los niños que pertenecen a estas familias afectadas a contribuir con el ingreso familiar desde una edad muy temprana. Esta obligación de trabajar hace aun más difícil la posibilidad para los niños de obtener un nivel educativo que les permita romper el círculo vicioso de la pobreza.

1.2. IDENTIFICACION DE LA SITUACION PROBLEMÁTICA

El trabajo infantil priva a los niños de su infancia y dignidad. Muchos de los niños que trabajan en los diferentes sectores de la economía trabajan muchas horas en condiciones que dificultan su desarrollo físico y mental. En muchos casos, por no decir en todos los casos de niños trabajadores, se les niega el derecho a la educación, a una alimentación suficiente, nutritiva y balanceada, derecho a salud, a tener protección contra cualquier acto de violencia o maltrato físico, una vivienda y un medio ambiente de vida decente y

⁵ UNP'S, Human Development Index, 2000

saludable; y no es un secreto que la mayoría de estos niños no terminan la educación básica y en su caso muchos de estos permanecen analfabetos.

Hay muchos factores que en nuestro país han tenido mucho que ver con la perpetuación del trabajo infantil y uno de ellos es el factor cultural. Los salvadoreños valoran el trabajo y dan a los niños responsabilidades a una edad muy temprana. En el presente hay un bajo nivel de concientización entre la población en general acerca de los peligros que al largo plazo tiene el trabajo infantil en los niños y la sociedad.

Mientras que la educación es gratis para muchas familias pobres, esto es simplemente una prioridad menor en comparación con el trabajo infantil. Para ellos aprender a trabajar a temprana edad es la única manera de asegurar que las necesidades básicas del futuro sean cubiertas.

El factor mas influyente para la existencia trabajo infantil en nuestro país es principalmente la pobreza, la dificultad que se encuentran las familias de sobrevivir, así como la falta de servicios educativos de calidad aceptable y las políticas económicas que no logran crear oportunidades de trabajo decente para los adultos lo que en gran medida obliga a muchos niños a trabajar y esto sucede tanto en la economía formal como en la informal, siendo esta ultima en la que los trabajadores no son objeto de reconocimiento ni de protección de acuerdo con el marco legal y regulador del mercado de trabajo y en donde podemos encontrar las peores formas de trabajo infantil que existen y que fueron definidas por el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), motivo hoy de nuestro estudio. Entre las peores formas de trabajo que este convenio definió se encuentran: la esclavitud, el trabajo forzoso, prostitución infantil, tráfico de drogas o estupefacientes, y cualquier otro trabajo que pueda dañar la salud o los valores del niño a consecuencia de las

circunstancias en que este sea efectuado, como por ejemplo aquellos trabajos que por su naturaleza pongan en riesgo la vida de los niños como es el caso de los niños que trabajan en la industria pirotécnica.

Pero este Convenio no solo definió las peores formas de trabajo infantil sino que impuso a los Estados la obligación de prohibirlas y eliminarlas con carácter urgente, estableciendo prioridades en la lucha contra el trabajo infantil pero como cuestión primordial la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, fomentando la cooperación internacional especialmente en el ámbito del desarrollo económico, la erradicación de la pobreza y la educación.

Este convenio que ha sido ratificado por El Salvador, según Decreto D.L. N° 28, del 15 de junio de 2000, publicado en el D.O. N° 134, tomo 348, del 18 de julio de 2000, el cual empezó a dar sus frutos al darse la creación de un Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, una instancia representativa en donde participan todos los sectores involucrados en el problema. Coordinado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social se unen asimismo el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Agricultura así como la Secretaría Nacional de la Familia y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) ; y uno de los primeros resultados de la conformación del Comité fue la definición de los sectores considerados como las peores formas de trabajo, los cuales fueron la explotación sexual comercial, pesca, caña de azúcar, y producción pirotécnica. De ahí que el sector de nuestro estudio sea la pesca artesanal como peor forma de trabajo, debido a que es en ésta donde se evidencian las condiciones inhumanas en que laboran los niños y lo cual es una amenaza constante contra su dignidad, al negárseles el derecho a la educación, atentando así mismo contra su salud ya que deben trabajar muchas horas exponiéndose a la intemperie ya que muchos de estos niños laboran en

horas nocturnas lo que los lleva a consumir sustancias que les permitan estar despiertos, exponiéndose así mismo a accidentes e incluso a la muerte, todo esto por llevar ingreso al hogar que les permita sobrevivir con un mínimo de ingreso. Por lo que el gobierno a través del Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en conjunción con la OIT / IPEC y las ONG´s se da a la tarea de la elaboración de proyectos para la erradicación de una de las peores formas de trabajo infantil como es la pesca artesanal. Es por esto que el principio rector sea el principio de la abolición efectiva del trabajo infantil el cual busca garantizar a cada niño la oportunidad de desarrollarse plenamente tanto física como mentalmente ya que los niños gozan de los mismos derechos humanos que todas las personas y al no tener conocimientos o experiencia de los adultos ni el poder de defender sus derechos, los niños gozan de una protección especial en razón de su edad y principalmente en este caso tienen derecho a ser protegidos de la explotación económica y del trabajo que sea perjudicial para su salud y dignidad.

1.3. DELIMITACION DEL PROBLEMA

1.3.1. DELIMITACION TEORICA

Esta investigación esta relacionada con las diversas ramas del derecho debido a la relevancia jurídica que el trabajo infantil tiene, así como también los aspectos sociológicos y económicos que representa.

Debido a la relevancia jurídica que tiene el tema, esta investigación se limita al estudio constitucional, derecho internacional en lo que sea aplicable al trabajo infantil.

1.3.2. DELIMITACION ESPACIAL

Esta investigación esta comprendida en dos fases: una fase teórica que implica el estudio documental y bibliográfico del tema; una segunda fase que implica la investigación de campo la cual se realizará en el Bahía de Jiquilisco, Departamento de Usulután.

1.3.3. DELIMITACION TEMPORAL

Esta investigación se limita al período de tiempo comprendido entre los años 2000-2004, dado que la ratificación del Convenio objeto de nuestro estudio fue hecha por El Salvador, según D.L. N° 28, del 15 de junio de 2000, publicado en el D.O. N° 134, tomo 348, del 18 de julio de 2000, por lo que trataremos de verificar la efectividad y resultados de la aplicación de dicho convenio en ese período de tiempo.

1.4. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿Cuál es la efectividad que ha tenido la aplicación del Convenio 182 de la OIT relativo a la erradicación del trabajo infantil en el sector de la pesca artesanal en El Salvador?

1.5 JUSTIFICACION

Este tema de investigación busca dar a conocer y hacer conciencia sobre lo importante que es erradicar el trabajo infantil, y darle el lugar que le corresponde a los niños y niñas quienes en su etapa infantil deben dedicarse a realizar actividades específicas de su edad las cuales les ayuden a su integral desarrollo moral, físico, mental, social, etc.

Un niño debe dedicarse a estudiar para prepararse para su futuro y en su momento poder optar a un trabajo en el cual ira aprendiendo a asumir sus responsabilidades.

Los conocimientos adquiridos durante su educación escolar son la base para que este niño en su adultez pueda obtener una oportunidad de trabajo y así tener un nivel de vida adecuado. Sin olvidar además que un niño debe disfrutar su tiempo de esparcimiento y descanso el cual éste pueda aprovechar para realizar cosas que él desee y que le ayudaran a poder experimentar, explorar y satisfacer cosas de las cuales tiene curiosidad de conocer, como todo niño normal. Cuando decimos que al menor se le debe dar su lugar nos referimos a todo lo anteriormente dicho y que al no vivir esta etapa como debe ser, al niño se le obstaculiza su desarrollo normal.

El problema del trabajo infantil no es un tema nuevo que tenga pocos años de estarse dando al contrario podemos darnos cuenta a través de la historia que los niños han venido realizando actividades para poder sobrevivir, sin importar la actividad que tenga que hacer en su trabajo.

Los niños que hoy en día trabajan, son niños que arriesgan su vida a diario, ya que no cuentan con condiciones adecuadas que les libre de cualquier riesgo que les pueda suceder en la ejecución de su trabajo. Lo que en su mayoría les crea graves problemas de salud, sin olvidar el aspecto psicológico, ya que estos niños viven duras experiencias a muy temprana edad, y no teniendo los medios necesarios para su restablecimiento se van arriesgando a quebrantar poco a poco su salud.

Esta investigación pretende no solo mostrar las causas que llevan a un menor a trabajar o las consecuencias que el menor sufre al realizar trabajos que cada día se convierten, en un peligro, sino también plantear alternativas de solución a esta problemática que afecta a nuestra sociedad. Los intentos de ponerle fin a este fenómeno se han estado dando a nivel internacional y ahora se convierte en una posibilidad para nuestro país con la ratificación del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que busca erradicar definitivamente las peores formas de trabajo infantil, situación que es medular para esta investigación al tratar de evaluar la efectividad que la aplicación de este convenio tiene en beneficio de la niñez salvadoreña.

1.6 OBJETIVOS

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar la eficacia del programa de acción adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la erradicación del trabajo infantil en la pesca artesanal en El Salvador.
- Proponer directrices y líneas de acción que puedan mejorar el programa y su aplicación.

1.6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evaluar el desarrollo histórico que ha tenido el trabajo infantil en la pesca artesanal en El Salvador.
- Evaluar la situación económica y social en la que se encontraban los niños trabajadores en la pesca artesanal antes de la ratificación del Convenio 182 de la OIT.
- Analizar el impacto de la aplicación del Programa para la Erradicación del trabajo infantil en la situación económica y social de los niños/as trabajadores en la pesca artesanal.
- Identificar las ventajas y desventajas que trae la implementación del Programa para la erradicación del trabajo infantil en la pesca artesanal.
- Analizar si las acciones ejecutadas por el gobierno de El Salvador cumplen a cabalidad lo suscrito por el Convenio 182.
- Identificar los problemas que adolecen los niños como consecuencia del trabajo realizado en la pesca artesanal.
- Proponer alternativas en las cuales las familias tengan ingresos económicos que no provengan del trabajo de los niños.

1.7 HIPOTESIS

1.7.1 HIPOTESIS GENERAL:

Cuanto mayor sea la eficacia de la aplicación del convenio 182 de la Organización Internacional del trabajo se tendrá una mayor erradicación del trabajo infantil en la pesca artesanal en El Salvador

1.7.2 HIPOTESIS ESPECÍFICA

- En que medida la aplicación del programa para la erradicación del trabajo infantil elimina los índices de deserción escolar en los niños trabajadores de la pesca artesanal.
- A mayor nivel de pobreza, mayor número de niños dedicados a la pesca artesanal.
- En que medida el trabajo infantil en la pesca artesanal produce desnutrición, enfermedades y accidentes que afectan el desarrollo integral del niño

1.8 METODOLOGIA

Los métodos a utilizar en esta investigación son los siguientes:

- 1.8.1 Síntesis bibliográfica: que se hace a través de una sistematización bibliográfica como técnica, donde se recaba la mayor información bibliográfica posible para la fundamentación doctrinaria de la investigación, es decir la conformación del marco conceptual e histórico. Se ha utilizado como instrumento la elaboración de fichas de trabajo donde se condensa y selecciona la información bibliográfica a utilizar.
- 1.8.2 Síntesis de la Observación: donde se realiza una observación directa y participante sobre el niño en cuanto a la realización de la actividad en un día de jornada normal, tomando apuntes y notas así como auxiliándose de cámara fotográficas y grabadoras para captar las situaciones favorables y desfavorables de la realización de su trabajo, así mismo una observación de la actitud del niño en lo psicológico, físico y social, a partir de la interrelación que se tenga con el niño ya sea en charlas abiertas y cédula de entrevistas.
- 1.8.3 Registro Censal y Estadístico: utilizando una concentración de información para la elaboración de la muestra y la selección del punto geográfico de observación, además de datos estadísticos claves que fundamentan la investigación.
- 1.8.4 Muestreo Probabilística de la Población: el cual será aleatorio simple dado que este método se caracteriza porque todas las unidades de observación tienen probabilidad de ser incluida en la muestra, y

aleatorio simple porque la población muestral es homogénea y presenta características similares. Mediante la técnica de la encuesta sobre las unidades de observación y para este caso serán los niños a quienes se les aplicará el método de la cédula de entrevista.

1.8.5 Muestreo selectivo de informante clave: donde se realiza una entrevista dirigida a las autoridades competentes en el área donde se tocan aspectos evaluativos de la aplicación del Convenio 182 de la OIT. Dado que la entrevista es un modelo de preguntas abiertas las preguntas van surgiendo de las respuestas dadas por el informante por lo que se trata más de una plática abierta pero con objetivos específicos los cuales son obtener información sobre temas como la eficacia de la acción adoptada por la OIT para la erradicación del trabajo infantil, que se evalúe sobre el cambio en la situación económica y social de los niños antes y después de la aplicación del programa, que identifiquen ventajas y desventajas de la aplicación del programa, que evalúen la acción desempeñada por el gobierno, entre otros.

CAPITULO II

2. MARCO HISTORICO

2.1 RECORRIDO HISTORICO SOBRE LOS NIÑOS TRABAJADORES:

Los niños que a través de la historia se han dedicado a trabajar y mantener a sus familias en vez de jugar, estudiar, divertirse no debe ser algo que nos escandalice ya que como lo hemos mencionado anteriormente los niños han trabajado desde que la especie humana a existido; lo que nos lleva a ser testigos de que estos niños han sufrido una serie de violaciones a su persona y lo que es más grave es que el hombre mismo a ignorado por muchos años todo esto, ya que el mismo egoísmo e interés no les ha permitido hacer un paréntesis especial en cuestión del campo laboral y por eso mismo nunca se ha intentado de dar un trato diferente a los niños que también trabajaban. Muy al contrario al niño se le ha tomado en cuenta como un adulto mas que realiza un trabajo, como ejemplo tenemos que en la civilización medieval los niños desde su destete o un poco mas tarde pasaban a ser el compañero natural del adulto, para esta civilización no existía ninguna etapa de la niñez a la adultez, como las que hoy en día conocemos, es decir no se conocía una etapa de adolescencia, juventud, etc.

Estos niños que se vieron obligados a trabajar a temprana edad no tuvieron la oportunidad de estudiar y no existían instituciones que como hoy en día trataran de ayudarlos a dedicarse al estudio a darles alguna facilidad que les permitiera asistir a una escuela, tiempo atrás el pensamiento que reinaba era que si un niño pertenecía a los estratos sociales más bajos no tenia derecho

o no podía darse el lujo de solo estudiar, tenía que trabajar para poder ayudar a su familia y poder subsistir.

Con el surgimiento del Capitalismo y el liberalismo los niños trabajaron en condiciones infrahumanas y los dueños de los medios de producción no trataban de mejorar estas condiciones, ya que sabiendo la necesidad que tanto los niños como los adultos tenían para trabajar no buscaron mejorar los lugares en que la gente trabajaba; lo que después traía como consecuencia el desarrollo de enfermedades que también sin la debida supervisión de un doctor se hacían mas graves y contagiaban a los demás, lo que poco a poco fue minando su salud y se dieran muchas muertes a temprana edad.

Los horarios o jornadas de trabajo de los niños variaban de país en país, y en algunos de ellos se podría decir que se prohibió el que los niños se dedicasen a trabajar a cierta edad, lo que se tomaría como algunas iniciativas de prohibir el trabajo infantil, pero solo se dio a nivel de ciertas edades, es decir que una vez cumplieran la edad indicada aunque siendo siempre niños podían trabajar

Estos son algunos casos que se dieron en algunos países:

En Inglaterra en 1819 se prohibió el trabajo a los niños menores de nueve años, en lo que fue la industria textil. Y en 1842 se prohibió el trabajo en las minas para las mujeres y los niños menores de diez años. En 1847 se estableció un horario de diez horas de trabajo para los niños de 13 a 18 años. En 1875 en lo que es Inglaterra había 118.000 niños menores de 13 años que trabajaban en la industria textil.

En Alemania se prohibió el trabajo en las fábricas a los niños menores de nueve años y los que estaban entre los 9 y 16 años debían de trabajar 10 horas

al día, y no podían hacer trabajo nocturno. Y en 1853 se prohibió por medio de una legislación laboral el que los niños menores de 12 años trabajaran en las fábricas; y de 12 a 14 años tenían horarios limitados a 6 horas al día, con obligación de estudiar 3 horas diarias en las escuelas.

En Francia se prohibió el trabajo de los niños menores de 8 años en la manufactura, fábricas y talleres con motores mecánicos o de fuerza continua, y en toda fábrica que agrupara más de 200 obreros en un solo taller.

Con esta muestra de cómo eran las jornadas de trabajo se puede observar que en alguna forma se trato de proteger a los menores, pero no fue lo más adecuado o suficiente para el tiempo que se vivía, ya que se siguió ejerciendo el trabajo infantil, el control que se hacia no fue muy riguroso. Para el caso en Inglaterra en 1833 se creo una ley que imponía la jornada de 10 horas, y para esto se nombraron cuatro inspectores que se encargaban de hacer cumplir la ley, trimestralmente mandaban un informe al secretario de Estado.

Una de las primeras constataciones que hicieron los inspectores fue la comparativa facilidad con que se aplicaba el límite de 12 horas para los jóvenes y la dificultad que había que aplicar el de 8 horas para los niños. En lo que es el primer caso significaba toda trasgresión a la ley de un trabajo nocturno, la luz en las ventanas traicionaba inmediatamente al que la violaba y la competencia entre los industriales se encargaba de denunciar el hecho; y en cambio tratándose de los niños, se podía hacerles trabajar en exceso del limite legal durante el día y era muy difícil ejercer una fiscalización adecuada. Otro de los puntos difíciles era controlar el límite semanal de 48 horas y diario de 9 como máximo, pues mediante oportunas rotaciones de los niños en los diferentes equipos se podía fácilmente violar la ley. Además la elasticidad legal favorecía

una irregularidad en el empleo, pues era corriente hacer trabajar a los niños 9 horas durante los primeros días de la semana y tan solo 3 o 4 en los últimos, lo cual tenía resultados perniciosos para la salud física y moral de la infancia.

Los trabajos a los que los niños se han dedicado a través del tiempo han sido muy variados y al mismo tiempo perjudiciales para su salud, en muchos casos se les empleaba en trabajos que un adulto no podía hacer y para lo cual era conveniente el tamaño de un niño, como el trabajo de limpiar las chimeneas que antiguamente eran muy pequeñas y las que tenían como medida un pie cuadrado por la parte de adentro. Existían algunas compañías que ofrecían niños pequeños para que se encargaran en deshollinar las chimeneas pequeñas, y para lo que era necesario ocupar niños entre los 3 y 4 años de edad, los que en su mayoría eran niños robados.

Para la limpieza de estas chimeneas no se tomaba ninguna precaución como el proveerlos de algo que los protegiera al hacer su trabajo, al contrario, los niños muchas veces se les introducía a las chimeneas cuando estas aun estaban calientes, dejándoles quemaduras mortíferas o también habían veces que se perdían dentro de las cañerías y morían asfixiados.

La tuberculosis es otra de las consecuencias que les dejaba este trabajo, sin olvidar que junto con esto padecieran de llagas o infecciones, y sin la debida atención medica su situación se agravaba.

Con el surgimiento de la Revolución Industrial, todo cambio, especialmente la técnica de trabajo que vino a innovar la producción, y a dejar atrás a lo que era el feudalismo; lastimosamente este cambio traería cosas negativas, especialmente para los obreros que serian los que se encargarían de hacer trabajar a las maquinas. Y para lo cual se creo un ambiente de

inseguridad para el desarrollo de las actividades de trabajo; esta situación se hizo saber a la gente que estaba ajena a todo este ambiente, y para lo cual se redactaron diferentes informes que describían la situación que se vivía en las fabricas, el informe de “Villarme”, es uno de los tantos que en 1840 hablaba de la situación de los niños en Lyon, Francia.

“Niños muy pequeños son ocupados en el torno destinado a los carretes mecánicos de las maquinas de tejer, allí constantemente se ⁶encorvaban, sin movimientos, sin posibilidad de respirar aire puro y libre, contraen irritaciones que se convierten en afecciones de tumores.

Sus débiles miembros se deforman y su espina dorsal se desvía. Esos niños se agotan y desde sus primeros años, son los que suelen ser siempre débiles y enfermizos, otros niños son ocupados en hacer girar ruedas que ponen en movimiento largos mecanismos para devanar; a menudo sus brazos y piernas se deforman”.

2.2. HISTORIA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNDO

2.2.1 ESCLAVITUD:

Los estudiosos del derecho del trabajo afirman por lo general que el trabajo humano empezó a darse desde los tiempos de la esclavitud.

Trabajo que no daba a cambio salario alguno, al contrario, este tipo de trabajo no les daba la opción de escoger por ejemplo en donde y en que trabajar.

⁶ Legislación, jurisprudencia del trabajo e historia de los movimientos obreros en Inglaterra, EE.UU., Australia y Canadá, Carlos Monet, Buenos Aires, “El Ateneo”.

Los esclavos les debían a sus amos toda clase de obediencia, no podían irse a un lugar diferente a trabajar, si así lo deseaba, porque le pertenecía a su amo, el cual había pagado cierta cantidad por el esclavo; y era el dueño de su libertad. Todo empezó a darse con la ambición de los pueblos; que tenían menos bienes o tierras menos ricas que las de sus vecinos o simplemente mayor valor guerrero que estos; lo que llegó a desatar las primeras guerras como resultado de ellas, el vencedor no solo se apropiaba de las tierras y bienes del vecino, sino también de las personas que componían su pueblo.⁷

Lo que es la esclavitud tuvo gran auge en Grecia, Roma, momentos en los cuales dominaban al mundo. Por ejemplo en Grecia la clase más baja estaba representada por una gran cantidad de esclavos, considerados como ganado de trabajo, animales parlantes que no tenían ninguna clase de derechos sociales ni políticos.⁸

La esclavitud era el medio usual y corriente de trabajo, en los imperios de Oriente como: Egipto, Asiría, Caldea, Persia, etc. Y los ya mencionados anteriormente, que nos dejaron su arquitectura la cual se realizó a costa de pérdidas de la vida de miles de esclavos, sobre los cuales recaía un peso decisivo en la economía ya que el sistema de la época era el esclavista.

Para “Hering” la esclavitud es el primer paso en la historia del poder, del egoísmo, la experiencia y esto es porque el primer vencedor que respetó la vida del enemigo vencido en vez de matarlo, lo hizo así por comprender que un esclavo vivo tiene más valor que un enemigo muerto. Afirmación que se ve plasmada en los comienzos de la esclavitud.

⁷ Humerez Magnan, Héctor; Derecho del Trabajo de la Seguridad Social, 13ª Edición; Editorial Jurídica de Chile; 1992; pag. 18.

⁸ Pág... 37, Historia Universal, El Cid.

Para la sociología la esclavitud comenzó, con la esclavitud que ejercía el hombre sobre la mujer, sobre la que recaía la fuerza bruta y la obligaba a realizar las actividades más ingratas o penosas.

Después de esto la fuerza también recayó sobre los vencidos en las guerras, como se dijo ya anteriormente.

Los esclavos se multiplicaban con el nacimiento de seres obligados, como sus progenitores a la servidumbre, a lo que se le ha llamado erradamente crecimiento anual del ganado humano.

Fuente importante de la esclavitud la constituyó la venta de niños y de adultos libres.

Se dice que la esclavitud se daba como castigo para ciertos individuos que dejaban de ser libres por sus propios actos o que incurrían en infracciones, que eran castigadas con la esclavitud, como también si una persona era insolvente.

Ejemplo de lo anterior tenemos que en Babilonia existían tres clases sociales, incluyendo en la tercera posición a la esclavitud; siendo parte de esta tercera clase cuando se nacía de madre esclava, como también por ser deudores insolventes, por compra de un hombre libre y por adulterio, esto solo para la mujer.

La esclavitud podía ser forzosa y voluntaria, teniendo esta última un tiempo determinado, lo que para la primera no había reconocimiento de tiempo alguno.

El dueño de un esclavo contaba con todos los derechos sobre el esclavo, de cuya actividad era dueño absoluto, con potestad para venderlo e incluso para matarlo, en época primitiva. Su único deber con el esclavo era el de alimentarlo. Con alternativas de severidad, los esclavos fueron adquiriendo ciertos derechos, como el de su peculio o pequeño caudal. Que les permitía dedicarse al comercio, a la banca, a las artes mecánicas; y con ello, enriquecidos algunos lograban la manumisión y alcanzaban la ciudadanía. Más aun: los esclavos llegaron a ser, sin alcanzar la libertad por eso, señores de otros esclavos.

Desaparecida la esclavitud en la antigüedad, esta vuelve a rebrotar en una forma limitada, como fue en las colonias europeas de América, los cuales trajeron de África para que estos trabajaran para ellos (europeos) y que eran considerados en un peldaño muy inferior a los siervos blancos; se les daba un trato muy degradante; prueba de ello es que si alguna vez tenían la oportunidad de escapar de las plantaciones, se les cazaba con perros, al ser recuperados se les cortaban las manos y sus muñecas eran sumergidas en brasas ardientes, después de lo cual era ahorcado.

Hoy en día aun se practica la esclavitud en África y Arabia Saudita a pesar de la lucha que ha librado la Sociedad de las Naciones, primero, y la ONU después, para poner termino a este régimen de explotación humana.⁹

⁹ Humerez Magnan, Héctor; Derecho del Trabajo de la Seguridad Social, 13° Edición; Editorial Jurídica de Chile; 1992; pag. 19.

2.2.2 LAS CORPORACIONES:

Finalizada la esclavitud, esta es reemplazada lentamente por una nueva organización llamada Corporación

Se origino en los siglos X y XI alcanzando su mayor desarrollo entre los siglos XIII y XV. Surgiendo espontáneas agrupaciones de trabajadores que tenían igual oficio o profesión, sin el carácter peculiar de los sindicatos modernos, ni en su estructura ni en sus propósitos.

En el siglo X en Italia, Francia y España se fueron conformando en corporaciones, que tenían su propia organización y jerarquía, la cual partía del aprendiz, ascendía por el oficial o compañero y concluía en el maestro. Por ejemplo, en Roma estaban agrupados en colegios y comprendían los oficios de sastres, médicos, calderos, zapateros, curtidores, etc.

Posteriormente en Roma, Alejandro Severo, trasformo todos los oficios en gremios valiéndose de ellos como instrumentos de control gubernamental.

Las corporaciones se comprometían, bajo juramento a defender sus intereses. En ciertos oficios nadie podía escapar a ser miembro de un gremio, se le obligaba a volver.

Estas agrupaciones se caracterizaban por realizar trabajos que ayudaban a satisfacer necesidades de carácter esencial como la alimentación y el vestuario.

Las corporaciones reglamentaban la prestación laboral con la filiación de la jornada de trabajo que solía ser de sol a sol, teniendo descanso dominical como también en las festividades religiosas que en ese entonces eran varias.

El trabajo de los gremios estaba dirigido por el maestro que hacia las veces de jefe de esta familia de trabajadores, es por esa razón que se decía que se trabajaba en forma familiar. Además del maestro había dos peldaños más:

- 1) Los aprendices, que eran los que se iniciaban en el oficio.
- 2) Compañeros, que eran los obreros que realmente ejecutaban el trabajo.
- 3) Maestros, que como ya se menciona eran los que dirigían el trabajo.

El desaparecimiento de los gremios llevo al debilitamiento de la comunidad que afecto no solo a los hombres, sino también a las mujeres y a los niños, a viejos y a jóvenes especializados y no especializados. Una sociedad regida hasta entonces por la tradición a tal punto que se dijo que la costumbre es el escudo del pobre que casi no tenía conocimiento del dinero.

Se dice que las corporaciones de oficios se debilitaron por varias razones, dentro de estas se dice que se estaba dando una tendencia a monopolizar el ejercicio profesional y a tornar hereditaria y no fruto de la habilidad personal, la maestría.

Se creo una ley llamada Edicto de Turgot creada en Francia en 1776, la cual establecía que todos tenían libertad para ejercer el comercio, las artes y los oficios, con lo cual condenaban a las corporaciones de oficio de no permitir al indigente vivir de su trabajo.

2.3. REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.

2.3.1 NUEVAS FUERZAS PRODUCTIVAS:

La Revolución Industrial, fue un periodo que se caracterizo por un acelerado proceso que tuvo lugar a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Tal Revolución se define no solo como una innovación profunda que provoca un intenso o un nuevo sistema técnico, sino por antonomasia, el conjunto de hechos que determinó la transformación de la humanidad en el proceso de la producción y en la organización del trabajo.¹⁰

Los cambios que se dieron durante este periodo son hoy en día trascendentales para nuestra historia, ya que han legado lo que tenemos por Industria moderna y tecnología.

La Revolución Industrial trajo una técnica diferente de producir; el área de trabajo cambia, ya que de la tierra, que era el área en la que la mayoría trabajaba, se pasa a lo que son las fábricas; en los cuales se empieza a dar lo que es la producción a gran escala, dando por finalizado el periodo del feudalismo.

Fue exactamente Inglaterra, en donde empezó toda esta revolución, en la forma de producir, especialmente en la producción textil.

Se empezaron a dar importantes inventos que ayudaron a este cambio, como por ejemplo la locomotora, los barcos de vapor, las lámparas, las cuales se encendían con gas de carbón. Las fábricas eran propiedad de lo que era la

¹⁰ Cabanellas de Torres, Guillermo; Compendio de Derecho Labora Tomo 1; 3º Edición, Editorial Heliasta; 1992; Buenos Aires, Argentina.

clase capitalista, los cuales eran los que invertían en maquinaria y materia prima. Pero los capitalistas necesitaban que otras personas trabajaran por ellos, en la producción; es así como surge la clase obrera o mejor conocida como proletariado, nombre que surge de las últimas épocas del imperio romano, cuando los sectores más desposeídos de la sociedad fueron llamados así porque su mayor riqueza la constituían sus hijos o su prole.¹¹

El proletariado vende su fuerza de trabajo a la clase capitalista, a cambio de un salario.

Este nuevo sistema de producción a gran escala trajo consigo, la explotación laboral de los obreros, que trabajaban por un miserable salario que no cubría sus necesidades.

Esto llevo a que se empezara a ver en las fabricas no solo a hombres y mujeres, sino también a niños, que en vez de asistir a la escuela, trabajaban en las fabricas junto con los adultos, para llevar un poco mas de dinero a su familia, que también trabajaban en las fabricas.

Este fenómeno que se origino en Inglaterra fue expandiéndose en otros países como Alemania, Bélgica, Francia, en los países bajos, etc. Es decir que fue aumentando la cifra de personas explotadas en las diferentes fábricas que se iban creando, en los países mencionados anteriormente.

Con el sistema Feudal, los campesinos finalizaban su jornada del día con la puesta del sol, en cambio, con la Revolución Industrial, y la utilización de gas carbón, para la iluminación, las horas laborales seguían después de la puesta

¹¹ El Cid, "Historia Universal" Pág... 142.

del sol, esta jornada laboral fue impuesto por igual a hombres y mujeres, incluyendo a los niños.

La nueva clase capitalista, busco el progreso y el crecimiento de la riqueza material, lo que llevaba a presionar a sus administradores y estos por consiguiente a los obreros a trabajar varias horas, para cumplir con las metas exigidas.

Las horas laborales iban de 16 y 18 horas diarias; los niños trabajaban de 12 a 15 horas diarias, sin importar que hubiera niños menores de siete años. Aunque se exagere hay datos de aquella época sobre la situación de la clase obrera, que cuenta, que para evitar que los niños se escaparan, estos eran encadenados en su puesto de trabajo.¹²

Muchos niños, hombres y mujeres trabajadores, llegaron a adoptar como una costumbre (y en no pocas ocasiones fueron obligados a ello) a quedarse en los sitios de trabajo durante las escasas horas de descanso nocturno, pues les era físicamente imposible, por la falta de fuerzas y por la distancia, trasladarse hasta sus hogares durante esas horas.

Estas jornadas exageradas de trabajo, cambiaban de país a país, pero ese cambio no quiere decir que eran menos horas sino al contrario se mantenían por igual o eran jornadas más extensas; como también, en lo que a salarios y condiciones se refiere.

Las mujeres y niños cobraban igual salario, siendo inferior al que recibían los hombres, y lo que nos lleva a dar la razón de que la mano de obra estaba

¹² Idem... pag. 144

formada en su mayoría por niños y jóvenes. Para lo cual se señala que en la fábrica de Samuel Grez, el 17% de sus 252 trabajadores eran menores de 10 años y menos de un 30% excedían de 18.¹³

La clase obrera no gozaba de ninguna consideración y lo que importaba era que se cumpliera con el trabajo que su patrón le encomendaba, es así como obreros(hombres, mujeres y niños) trabajaban en condiciones higiénicas y de seguridad industrial realmente precarias, lo que traía como consecuencia el padecimiento de enfermedades, unido a los padecimientos que el obrero ya sufría por el exceso de trabajo; y en lo que a los niños se refiere, es importante mencionar que el padecer enfermedades por las malas condiciones que tenían en sus lugares de trabajo, y realizar trabajos que eran propios de la fuerza de un adulto los llevo además a un envejecimiento prematuro, a un embrutecimiento moral y a una gran ignorancia al no asistir a la escuela y el de no realizar actividades propias de su edad. Los medios de los primeros años del siglo XIX pusieron de manifiesto que la salud de hombres se estaba minando y lo que era mas grave, la utilización de las mujeres y de los niños estaba agotando las reservas humanas nacionales. Las naciones corrían el peligro de transformarse en un futuro próximo en un inmenso asilo de razas degeneradas.¹⁴

Del trabajo de menores que se dio en esa época podemos mencionar ciertas características por las cuales podemos darnos cuenta, las razones por las cuales se prefería tener a menores trabajando en las fábricas; por ejemplo tenemos: que los menores se adaptaban mejor a las fluctuaciones de la demanda, ya que estos pueden ser despedidos cuando disminuye la demanda de productos, la mano de obra de estos menores es mas barata, lo que

¹³ De la Cueva, Mario "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo", Pág... 144

¹⁴ Idem.

disminuía el costo de producción, los menores no gozaban de prestaciones legales por lo tanto los contratos que se les hacían eran ilegales, los menores no podían sindicalizarse, los menores trabajaban jornadas mas largas de lo normal, sin protesta alguna; los menores no gozaban de previsión ni seguridad social.

Como podemos ver nadie se preocupaba por proteger a los obreros, mucho menos por los menores; fue hasta en 1802, en que se dio una primera iniciativa de protección contra los menores y esto fue cuando se dio el ministerio de Roberto Pul, aprobando el parlamento ingles una acta, con el nombre de acta de moral y salud, que consistió en limitar el numero de niños que se podrían utilizar en las fabricas, también se limito la jornada laboral y se prohibió que los menores trabajaran en horas nocturnas. Lastimosamente a pesar de darse esta iniciativa, no quedo más que en eso, porque el individualismo y el liberalismo nunca cumplieron.

Fue el mismo proletariado quien tomo conciencia y empezaron a luchar por que se les diera una mejor remuneración y mejores condiciones de trabajo; como también de otros derechos que pedían se aplicara en ellos.

Aparte de ellos mismos (proletariado) que formaban parte de la clase obrera, Charles Fourier fue uno de los que tomó la iniciativa de querer ofrecer a los obreros mejores condiciones de trabajo, que harían que los obreros rindieran mejor y se trabajara en armonía, también llevo a crear una colonia de trabajadores; lugar que se hizo realidad en Escocia y en Estados Unidos.

Podemos concluir que durante el tiempo que duro la Revolución Industrial fue un tiempo de cambios positivos para lo que hoy tenemos, lo que si es lamentable es que la insuficiencia de brazos masculinos en ocasiones origino

que el maquinismo llevara a la mujer, antes relegada casi a tareas domesticas, se incorporará a los talleres y fabricas. Fenómeno similar sucedió con los jóvenes de uno y otro sexo, lo cierto es que el sentido de protección social y cultural en casi todas las partes ha arrancado del trabajo a la infancia explotada sin escrúpulos en los primeros tiempos del maquinismo y del capitalismo desenfrenado.¹⁵

2.3.2. FACTORES QUE AYUDARON A QUE SE DIERA LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL EN INGLATERRA:

Entre los factores que se pueden mencionar y que fueron los que dieron pie a lo que fue la revolución industrial podemos mencionar:

Inglaterra fue un país que se vio envuelto en varias guerras durante lo que fue el siglo XVIII y XIX, y de lo cual en lo que fue su territorio no sufrió daños, y en gran parte fue gracias a su poderosa flota de guerra que mantenía su hegemonía mundial durante los siglos mencionados. Pudieron mantener una moneda estable y un sistema bancario organizado, el cual se formo en el año 1694, lo que fue un factor que no se dio en otros países de Europa, y fue la razón para que en Inglaterra se iniciara lo que conocemos como la Revolución Industrial.

¹⁵ Cabanellas de Torres, Guillermo; Compendio de Derecho Labora Tomo 1; 3º Edición, Editorial Heliasta; 1992; Buenos Aires, Argentina.

Entre los factores sociales y económicos tenemos que hubo abundancia de capital que procedía en parte del dominio comercial británico, que fue gracias a que la marina británica fue dura competencia para los holandeses y los llevo a tener control de buena parte de los intercambios comerciales de otros continentes con Europa. El comercio de productos como el te o el tabaco, y el trafico de esclavos, les había permitido la creación de enormes fortunas, en manos de comerciantes y banqueros. Este comercio colonial proporcionaba a Gran Bretaña materias primas y mercados donde vender sus productos manufacturados.

Otro de los factores fue el tener abundante mano de obra para poner en movimiento los medios de producción y crear la producción a gran escala. Este movimiento de los medios de producción hace que gran parte de la población emigre a la ciudad y viene a formar parte de la masa de los trabajadores industriales.

A diferencia de otros países, en Inglaterra no se despreciaron nuevas formas de trabajo productivo, y fue algo que en otros países que eran más tradicionalistas, solo se apegaban a las actividades que tenían que ver con la tierra.

Y entre los factores geográficos tenemos que por su factor insular, tenían abundancia de puertos que facilitaban el comercio nacional e internacional.

Había abundante existencia de carbón, hierro y gracias a su clima lluvioso se les facilitaba la abundancia de agua que les sirvió de fuente de energía, todo estos factores ayudaron a que fuera Inglaterra el país en que se

dio primero la revolución industrial, la cual llegó a los otros países de Europa, pero con atraso por no contar con la estabilidad económica que Inglaterra llegó a tener.

Este desarrollo industrial trajo con ella la creación de grandes inventos que fueron los símbolos que distinguieron este proceso que llevó de lo que fue el feudalismo a la revolución industrial; como por ejemplo con el descubrimiento del vapor como energía, se creó la máquina de vapor (James Watt, 1776) y fue de ayuda para la industria textil; estas máquinas automáticas, movidas por la fuerza expansiva del vapor, para la fabricación industrial se produjo por primera vez en Inglaterra, en el campo del sector textil del algodón. .

La invención de la locomotora de vapor, creada por el inglés Stephenson en 1814 llevó a Europa y Norteamérica a surcar sus territorios con vías férreas, las cuales apuntalaron el progreso y el desarrollo económico. También la industria metalúrgica se llegó a transformar totalmente con el descubrimiento del acero y la fundición del mismo en los llamados altos hornos.

Con las nuevas ideas que se estaban poniendo en acción en Inglaterra, no se hizo esperar que fuera este país el escaparate de las novedades y agilizará la difusión de las nuevas máquinas. La multiplicación de la producción se redujo considerablemente bajando también los costos de producción; en 1812 estos costos del hilo de algodón eran una décima parte de los de treinta años después.

2.4. SITUACIÓN EN AMÉRICA

2.4.1 DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA: CONQUISTA.

En el siglo XV se dio el descubrimiento de un nuevo mundo, que fue el descubrimiento geográfico más grande de la historia que vino a revolucionar económica, social y políticamente la historia de América.

El momento en que se produjo el descubrimiento de América, fue cuando el Feudalismo europeo occidental estaba en plena descomposición; y Europa experimentaba un cambio en su actividad social, económica y cultural, el cual fue promovido por un sistema capitalista naciente.

Gracias al progreso de los medios de comunicación terrestre y marítima, el intercambio comercial y cultural había aumentado poderosamente; el dinero se había constituido en el medio comercial universal.

Lo anterior fue uno de los intereses que llevo a Cristóbal Colón a empezar su viaje, en el cual quería encontrar una nueva ruta comercial y su otro interés el poder demostrar que la tierra no era plana, como hasta en ese momento se creía.¹⁶

Al pisar Cristóbal Colón el nuevo mundo se dio inicio a una serie de violaciones en contra de los indígenas, los cuales atacaban los fuertes españoles, en una forma de defenderse de los españoles.

¹⁶ El Cid, "Historia de América", Pag... 35

Por ejemplo en las Antillas, cuando los españoles ganaban una batalla, les imponían a los indios vencidos una exorbitante contribución en oro o algodón. Aquellos indios que no lo lograban eran reducidos a la esclavitud y forzados a trabajar en las plantaciones o en los quehaceres.¹⁷

Fue aquí donde se puede ver como empezó el sometimiento de los indios, por parte de los españoles.

2.4.2 COLONIZACIÓN.

Es una época que dio comienzo a una nueva etapa que conocemos como colonización. El periodo colonial de nuestra América cubre el momento histórico que va desde mediados del siglo XVI hasta comienzos del siglo XIX. Con este nombre se quiere resaltar el periodo que los pueblos americanos vivimos bajo el yugo de la dominación colonial por parte de las potencias europeas y especialmente España.

Durante la colonización surgieron nuevas razas, como la de los mestizos, criollos, zambos; razas que al mezclarse entre si dieron origen a estos grupos. El mezclarse entre si dieron origen a estos grupos; que no les exoneraba de discriminación, también se daba por el tipo de trabajo que se realizaban. Ejemplo de ello es lo que sufrieron los indígenas al verse invadidos por los españoles, que los utilizaron para realizar agotadoras jornadas de trabajo, lo que hizo que después de ser un pueblo muy numeroso disminuyera vertiginosamente; un pueblo que para los españoles era muy importante ya que estos formaban la mano de obra de las actividades agropecuarias.

¹⁷ Idem...Pag. 45

No satisfechos los españoles, con los indígenas, decidieron traer al nuevo continente a los negros, esclavos que ocupaban el último lugar en la escala social, y que también eran personas a las que no se les debía o reconocía derecho alguno. Los negros fueron un elemento fundamental para el trabajo minero, como también para la construcción y las plantaciones.

En este periodo surgió una ley llamada ley de indias, la que se refería al trabajo de mujeres y menores, y en la cual se oponía expresamente a que las indígenas casadas sirvieran en casas españolas, a menos de estar ocupado también el marido. La colocación de aquellas no podía durar más de un año. Las solteras necesitaban autorización paterna para servir. No se permitía que las indias fueran encerradas para obligarlas a hilar y tejer por el importe del tributo que debieran sus maridos.

Se prohibía el trabajo de las indias durante el embarazo. El descanso por parto se prolongaba en ocasiones hasta por cuatro meses. La india que tuviera hijo vivo no podía criar al del encomendero, so pena de perder este la encomienda y ser multado.

Y con respecto a los menores, se prohibía el trabajo antes de los 18 años, que era la edad de tributar; pero se les admitía con autorización paterna, para cuidar del pastoreo de los animales. En obrajes e ingenios se consentía también el trabajo, pero en concepto de aprendizaje.¹⁸

Es así como la corona española en sus leyes prohibió el trabajo de los indios que no habían llegado a la edad de tributar.

¹⁸ Cabanellas de Torres, Guillermo; Idem ... Pag. 120.

Durante la colonia se desarrollo la institucion de la encomienda y el repartimiento, instituciones que en realidad eran un pretexto para repartirse los indios y explotarlos, y como no habia nadie que supervisara lo que se hacia con ellos, dio por resultado el que se les esclavizase de forma ilegal y que dejara en el camino la sangre de muchos indigenas.

El afan de los espanoles por enriquecerse los llevo a crear una supuesta esclavitud legal, la cual consistia en obtener el permiso de esclavizar a aquellos indigenas que presentaran una tercera resistencia armada. Con el truco de un instrumento juridico redactado por el jurista Palacios Rubios este instrumento se les leia a los indios para llamarlos a aceptar pacificamente la soberania del monarca espanol.

Para lo que fue Centroamerica y especificamente El Salvador, el periodo de la colonizacion igual que los otros paises descubiertos y conquistados por los espanoles, fue un pais en el que se dio mucha violencia entre indigenas y espanoles, ya que los primeros luchaban porque se les reconocieran sus derechos como el que se les diera un seguro por enfermedad o accidentes de trabajo, lo que mantuvo conflicto entre las dos partes. En los diarios de la epoca aparecian con frecuencia las muertes misteriosas de hacendados, capataces, administradores, lo que es un claro ejemplo de como eran las relaciones de trabajo de ese entonces. Y que con el tiempo el trabajo de los indios fue evolucionando.

Cuando en El Salvador se comenzo a dar la exportacion del cafe, eran 2 los grupos que con sus manos hacian producir la tierra, estos eran los campesinos y los jornaleros.

Entre estos dos grupos se daban ciertas diferencias de trabajo y de vida. Al referirse a un campesino, se refería a aquel que trabajaba pequeñas extensiones de tierra propia o arrendada. En cambio los jornaleros se dedicaban a vender su fuerza de trabajo a cambio de una remuneración.

Para fines del siglo XIX, el desarrollo de la economía de exportación y otros cambios en el uso de la tierra, incluyendo la privatización de las tierras ejidales y comunales y la venta de los últimos baldíos extensos, crearon una mayor demanda para la mano de obra asalariada. Esto significo que los campesinos pobres o sin tierra, un grupo pequeño pero que iba aumentando lentamente durante estas décadas, ganaran un salario por tareas de trabajo en finca y haciendas ajenas. Es decir se estaban convirtiendo en jornaleros.¹⁹

Dentro de las haciendas la comida que se les daba a estos trabajadores consistía en 2 tortillas con frijoles al inicio y al final de la jornada laboral y a eso se le agregara un pequeño salario, que con frecuencia era pagado en fichas cambiables exclusivamente en la tienda que poseía el terrateniente en su finca. Estas condiciones de trabajo las podemos ver plasmadas también en una carta en que el señor Duke, que para el año de 1883 era cónsul de Estados Unidos en El Salvador, envió a la mayoría de hombres y mujeres que se contentaban con un muy reducido salario.

El trabajo estaba controlado por los administradores y capataces, quien eran los que decidían si el rendimiento del jornalero era aceptable; los vigilantes, sirvientes y artesanos ocupaban un lugar de privilegio en las

¹⁹ Ministerio de Educación "Historia de El Salvador", Pág...44-45.

haciendas, los sueldos de estos eran de 80 y 100 pesos mensuales, siendo una gran diferencia con los 8 a 10 pesos que recibían los peones.²⁰

En muchos casos, los jornaleros trataban de aumentar sus pobres ingresos aceptando pagos por adelantado de varios agricultores, pero presentándose a trabajar solamente para uno. Sin embargo, esta modalidad era peligrosa, pues si las deudas se acumulaban, el trabajador podía ser arrestado y obligado a pagar o trabajar el tiempo equivalente al dinero que se le había anticipado. Los agricultores consideraban que el sistema de pagos por adelantado era un mal que no podían evitar, pues en las etapas de cosecha nunca se encontraban suficientes brazos para trabajar a un precio bajo. Aquellos considerados vagos; es decir los que no poseían ni bienes, ni un trabajo estable, eran obligados por las autoridades a aceptar pagos en adelanto por trabajo.

Los campesinos propietarios de pequeñas parcelas, la gran mayoría de población rural, hasta la década de 1920 trabajaban sus tierras gracias a que contaban con la mano de obra del conjunto de la familia, el padre, la madre y los hijos hacían producir el terreno. Pero los pequeños productores del café contrataban trabajadores o establecían relaciones de colaboración con sus vecinos en las épocas de mayor demanda de fuerza de trabajo; es decir, durante la cosecha. Esta última modalidad les permitía efectuar las labores de recolección sin necesidad de gastar dinero en el pago de mano de obra adicional simplemente con el trabajo de los miembros de la familia, pagaban la ayuda recibida de parte de otras familias campesinas en los periodos del grano.²¹

²⁰ Idem... Pag. 46

²¹ Idem... Pag. 49

En el caso de las mujeres, estas emigraban a las ciudades, para contribuir con su familia, las jóvenes eran puestas a trabajar en el servicio domestico o a la prostitución; de lo contrario en los campos, específicamente en los cafetales, las mujeres se dedicaban a la limpieza del café, mientras que los hombres trabajaban en los patios del secado.

Con la expansión del café la economía salvadoreña creció a un ritmo nunca antes imaginado, lo que lamentablemente, solo fue de beneficio para pocas familias o sectores, expansión que no hubiera sido posible sin la aportación de los campesinos y jornaleros que en vez de mejorar los dejo en un empobrecimiento que abarco, tanto a la población urbana como rural; en las que solo les dejo insoportables condiciones de vida para la mayoría de pobladores.

2.5. DESARROLLO HISTORICO DEL CAFÉ EN EL SALVADOR:

El Salvador fue un país que a partir de 1880 tuvo una mejor estabilidad y fortaleza debido a que se crearon nuevas leyes que ayudarían a sentar la base económica del sector agrario.

Se llego a establecer la privatización de tierras comunales y garantías del cumplimiento de los contratos, especialmente los que se hacían entre peones y hacendados.

Este fortalecimiento del Estado salvadoreño se dio en parte porque los gobernantes se mantenían durante más tiempo en la silla presidencial y a diferencia de los anteriores uno de los que duro un poco más fue Rafael Zaldivar que estuvo durante nueve años al frente del país.

El ejército de Zaldivar reclutaba campesinos y jornaleros los cuales debían obediencia a los oficiales en lo cual nunca antes se había tenido contacto alguno con ellos.

Otro hecho fue que la economía del país fue aumentando y esto ayudo a poder dotar al ejército de armas y demás cosas necesarias para ellos; con lo cual mantenían el orden publico y hacían cumplir las leyes²².

Además del ejercito, se tenia el auxilio de comisionados cantonales que al principio fue una gran idea, pero que después creo ciertos problemas, como por ejemplo, que la mayoría de ellos eran personas analfabetas que desconocían los tramites administrativos, además no conocían los procedimientos policíacos, etc, estos comisionados eran nombrados por alcaldes y terratenientes del municipio, siendo a ellos a quienes les debían lealtad y a quienes se les rendía cuentas.

A partir de la década de 1880 el Estado empezó a darle mas atención a las necesidades y las demandad de los grupos mas poderosos del país, como eran los productores y exportadores de café, sin que se olvide a los inversionistas en otras actividades conexas a lo que era la agro exportación. Los gobiernos de turno, se preocupaban por que los productores y exportadores de café no fueran molestados con muchos impuestos, es por eso que el gobierno se preocupaba por financiar las actividades del Estado.

El fortalecimiento del Estado no podía depender de funcionarios que no están debidamente remunerados y entrenados y es por esa razón que se busco

²²Historia de El Salvador, Ministerio de Educación....

el poder incrementar los recursos materiales que necesitaba para contratar mas empleados y darles mejores condiciones de trabajo.

Uno de los primeros pasos para aumentar sus recursos dependió de los impuestos a las importaciones; en los principales puertos del país y eran las aduanas las que se encargaban de cobrar los derechos de importación a la mayoría de productos que entraban al país. Ya para 1870 los impuestos que se cobraban en las aduanas llego a convertirse en el sesenta por ciento de todos los ingresos del Estado salvadoreño, lo que se mantuvo con algunas excepciones hasta 1910.

También se cobraban impuestos de origen interno, en lo que eran los municipios del país, uno de los impuestos mas importantes era el llamado estanco de “aguardiente” mediante el cual la producción y venta de licores solo se podía realizar con permiso estatal y pagando los impuestos correspondientes al tesoro nacional. Este impuesto proporcionaba entre una quinta y una cuarta parte de todos los ingresos del Estado durante los años de 1870 a 1910.

También se percibió ingresos de la venta de papel sellado, timbres y ganancias obtenidas a través del monopolio de la pólvora y del telégrafo. Otros de los impuestos fue el impuesto de caminos, el cual variaba de acuerdo a la clase social del contribuyente; pero cuando un jornalero o artesano pobre no disponía del efectivo en el momento tenia que pagar el impuesto trabajando gratuitamente durante tres días al año en determinadas obras publicas.

Todas estas estrategias que lograban recaudar impuestos ayudaban lo suficiente para el desarrollo de infraestructura, sin necesidad con ello de que se llegase a tocar los bolsillos de los grandes cafetaleros.

El presupuesto del Estado subía impresionantemente, pasando de un poco menos de un millón de pesos en 1870 y a más de seis millones de pesos en 1900, lo que lamentablemente tanto en ingresos y gastos estables dependían de los altibajos del precio del café y del comercio internacional.

El ejército era un aspecto que absorbía entre una quinta y una cuarta parte de todo el gasto, esto se debía a la preparación militar en la que trabajaban, para poder enfrentar los problemas que podrían surgir con otros países, como la que hubo entre El Salvador y Guatemala en el año 1885 y 1907.

Otro gasto importante correspondió al pago de la deuda pública, que oscilaba entre una cuarta y un tercera parte de todos los gastos del Estado durante los años 1880 – 1910. Por lo general el gasto en el ejército al pago de la deuda pública llegaba a más de la mitad de todo el presupuesto del Estado, lo que significaba que no quedaba mucho dinero para otros aspectos, como la educación pública y obras públicas.

A pesar de lo anterior, el país poco a poco fue creciendo y poniendo más trabajo en lo que no tenía mucho desarrollo, como por ejemplo se fue modernizando el transporte, que hasta el momento era muy precario.

El rápido crecimiento de las exportaciones de “café” hacía indispensable vincular la zona cafetalera en expansión con los puertos, es por eso que se empezó a crear caminos que pudieran comunicarse con los puertos; y con la llegada del telégrafo, los cafetaleros tenían comunicación con el mundo y así estar al tanto de los precios del café, como de lo que sucedía en los puertos.

Toda esta expansión del café durante los últimos 25 años del siglo diecinueve estuvo acompañada de significativos cambios en las condiciones de

vida y de trabajo de los salvadoreños, y debido a esta transformación de actividades económicas, la sociedad en su conjunto tuvo que ajustarse a nuevas realidades, como el caso de la diferenciación social que llegó a aumentar y hacer más grande la brecha entre pobres y ricos.

Como podemos darnos cuenta solo una pequeña porción de la población se enriqueció, estos eran los inversionistas y comerciantes, especialmente los que tuvieron que ver en la expansión del café y el azúcar. Este pequeño grupo descendían de hacendados y comerciantes, los cuales habían acumulado capitales y otros recursos mediante la producción añilera.

En los periodos de cosecha y procesamiento del añil la corona autorizaba que en cada pueblo de indios los hacendados tomaran mano de obra gratuita para cubrir esas actividades. La porción de adultos “tomada” para trabajo gratuito no debía exceder del veinte por ciento de los habitantes mayores, sin embargo, esto casi nunca era cumplido y en muchos casos se forzaba al trabajo tanto a niños y niñas.

Según relatos de la época muchos de estos niños morían con los pulmones picados a causa de los gases que inhalaban cuando cosían las hojas del xiquilite (planta de la que se extrae el añil) en los obrajes. Los pocos niños que lograban llegar a una relativa adultez vivían en condiciones paupérrimas a partir de los relatos que sobre la vida en el campo daban los gobernadores o sacerdotes que enviaban informes a la Corona.

Los cambios políticos desde 1821, año en el que el país declaró su independencia del reino español, no cambiaron en las zonas rurales y la única diferencia que se dio era que los que cometían vejámenes contra los niños

indios ya no eran de la península, sino criollos que prosiguieron con la aplicación de las viejas practicas de explotación.

“La ráfaga” fue un periódico que apareció a finales de 1919 y mostraba lo difícil que resulto ser para los niños su trabajo en los cafetales, como por ejemplo: “los abusos de los administradores de las fincas rayan con todo sentido de respeto por el ser humano..... Se sabe que varios niños muertos de tifus en Tacuba fueron enterrados en una fosa común dentro de la propiedad de un renombrado agricultor (.....) ni el alguacil, ni el jefe del panteón del pueblo hicieron algo para evitar esta grosería”

Sobre aspectos sociales del trabajo de los niños en las fincas de café hay vagas referencias, no es posible encontrar referencias económicas, nada más, que el empleo de ellos tuvo y ha tenido un gran provecho para los finqueros

La expansión cafetalera atrajo a inmigrantes europeos, que buscaban acrecentar sus fortunas y vinieron a invertir en la producción del café salvadoreño, lo que les permitió entrar entre las familias más ricas del país.

Existió un grupo que se fue enriqueciendo gracias al esfuerzo, sacrificio y a menudo la explotación de los recursos de sus propias comunidades campesinas, este grupo es la llamada clase dominante, formada por filas del campesinado. Esta clase llego a ser dueña de fincas y otras actividades comerciales; sin embargo, estos casos fueron excepcionales y hasta donde hoy se sabe los campesinos enriquecidos integraron los estratos más bajos del grupo dominante.

La rápida expansión cafetalera en las últimas décadas del siglo diecinueve coincidió con el fin de las devastadoras guerras centroamericanas en las que la elite salvadoreña participo tratando de imponer sus intereses particulares.

Las confrontaciones bélicas para 1870 cesaron por varios años y se aceleró la siembra del café en gran escala.

La caficultura siempre estaría ligada a la clase dominante, como también a las actividades económicas referentes a grandes fincas cafetaleras y beneficios para procesar el grano.

En lo que respecta al trato hacia los trabajadores agrícolas todo el grupo dominante estaba de acuerdo en obligar a los jornaleros a rendir al máximo de sus posibilidades y pagarles los más bajos salarios que fuese posible pagar. Los terratenientes no concebían la existencia de derechos laborales, como lo que fueron seguros por enfermedad o accidente de trabajo y descartaban por completo toda iniciativa que los trabajadores tuvieran para transformar las relaciones laborales.

ALGODÓN:

Cuando se dio la introducción del algodón como nueva planta, a diferencia del café el algodón debe ser cultivado en tierras más bien bajas, lo que requería de muchos cuidados durante su periodo de crecimiento. Por requerir de muchas tareas manuales, fue apreciado el trabajo de niños y niñas en faenas delicadas como: chapoda de maleza, deshije, desgusado, corta, etc. Por un bajo salario, muchos niños y niñas se integraban a los

trabajos en las haciendas más famosas, exponiéndose al mismo tiempo a ser víctimas de accidentes, tales como, cortaduras, picaduras de serpiente, insolación, etc.

La resistencia de muchos bichos al ataque humano manual provoco el desarrollo del uso de pesticidas en forma masiva que eran lanzados desde avionetas; lo cual dio empleo, pero dio inicio a un proceso ahora irreversible de destrucción de tierras y contaminación de aguas y personas.

CAÑA:

Otra de las actividades a las que se dedicaban los menores es la cañicultura.

La caña es un actividad agrícola que se empezó a cultivar en El Salvador a inicios del siglo XVIII, de este cultivo se produce el dulce de panela (atado y luego el aguardiente) este cultivo de la caña ha sido de gran importancia económica desde los años 20.

En el cultivo de la caña los menores intervienen en la siembra y en la roza de caña como también ayudan a subir la caña cortada a los camiones que van rumbo a los ingenios la cual no es atrapada por las cargadoras de caña.

2.6. LA GUERRA CIVIL EN EL SALVADOR

En la década de 1980 se declara en El Salvador formalmente una guerra interna, en la que diversas agrupaciones deciden intervenir para tratarle de dar fin a esta violencia que se había desatado. Teniendo como uno de los ejemplos al Arzobispo de San Salvador de ese entonces Oscar Arnulfo Romero, que en sus homilias hacia llamados para que se diera una conciliación que parara la violencia desatada, junto con las violaciones de derechos humanos que se estaban dando²³.

Poco a poco fue aumentando el número de muertos, se dieron diversas huelgas en empresas, etc. Con todos estos sucesos el país fue llamando la atención de diversos países como el caso de Estados Unidos, que intervino dando ayuda monetaria en apoyo de los militares, para tratar de detener lo que sucedía en el país en ese momento y no se siguiera repitiendo lo que sucedía en los países vecinos, como el caso de Nicaragua, que tenían un carácter antinorteamericano, es así como Ronald Reagan presidente de EE. UU en ese tiempo daba su apoyo al gobierno salvadoreño para combatir a la izquierda, ayuda que consistía en armamento, dinero y asesora. Por otro lado la guerrilla fue apoyada por países como Cuba y Nicaragua.

La fuerza armada realizó varios operativos en los cuales se ocupaba bastante artillería y aviación dando como resultado destrucción de varios puntos de apoyo y bajas.

La población civil se vio grandemente afectada ya que se dieron muchas masacres en que dejaban como víctimas adultos, niños y ancianos; entre una de las que se puede mencionar esta la del río Sumpul y el Mozote.

²³ Historia de El Salvador: Ministerio de Educación, 1994.

El ejército tratando de cambiar estrategia busco el apoyo social de la población civil es así como se trato de poner mas atención en respetar los derechos humanos que al principio de la guerra no fue algo a lo que se le diera la importancia que merecía y por lo cual se cometieron diversos abusos que de parte del ejercito había sucedido anteriormente.

Durante la guerra muchas violaciones a los derechos humanos se dieron y fue algo que fue rechazado o que indigno a muchos países a nivel internacional, muchos niños se vieron separados de sus padres ya sea por el secuestro de los niños o de sus padres; o por el homicidio de familias enteras o parte de ellas.

Para esta década de la Guerra Civil la figura de ver un niño realizando un trabajo no se veía mucho, ya que al contrario a los niños se les veía formar parte de la guerra defendiendo el territorio que se les designaba. Algo que usualmente hacia la guerrilla era secuestrar a menores para que pelearan junto con ellos en los enfrentamientos; como también hacían uso de palabras que ayudaran a convencerlos y se les unieran.

Por otra parte el ejercito podía verse formado de adultos como de jóvenes, estos últimos sin la madurez suficiente para saber realmente a lo que se enfrentaban; llevándolos a que su vida quedara marcada para siempre tanto en lo psicológico como en lo físico (por un daño sufrido como por ejemplo una perdida de algún miembro de su cuerpo).

Muchos niños que formaban parte de la población civil fueron victimas de las minas que se encontraban dispersas en diferentes partes del territorio salvadoreño dando como resultado muchas muertes de niños inocentes, o victimas de mutilaciones.

La niñez salvadoreña se vio afectada por la guerra dejándoles como herencia un futuro incierto lleno de inseguridad y temores, lo que vino a ser un obstáculo para que estos niños enfrentaran su vida en un futuro; muchos de ellos hoy en día debido a diferentes traumas de la guerra no han podido hacer una vida normal como el tener un trabajo estable y formar una familia. Hoy en día muchos de esos niños, que hoy en día son personas adultas, pueden tener algún vicio o presentar una conducta violenta que los lleva muchas veces a que se de la desintegración de sus familias o que haya maltrato de parte de ellos hacia sus parejas, hijos y demás personas que le rodean

2.7. SITUACIÓN ACTUAL DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SALVADOR

La historia que tiene El Salvador acerca de los niños que trabajan, no es diferente a la de los demás países, aquí se a podido conocer a través de los libros que han relatado partes de la historia del país que los niños trabajaban a un nivel de un adulto, así como se daba en Europa. Para los españoles tanto adultos como niños eran de gran importancia para que realizaran un trabajo; pero en otras cosas el niño no era tomado en cuenta, como lo hizo el Concejo de Indias (28 de septiembre de 1753) ya que para captar mas impuestos omitían que se registraran los menores de 18 años, lo que ha dejado como resultado el no tener o poder conocer un registro demográfico de niños, que arroje las cifras que en realidad reflejo el movimiento de los infantes.

No se puede hoy en día saber con exactitud a cuanto asciende la cifra de los niños que trabajaban, pero se puede apreciar que había un empleo masivo de niños y niñas para realizar diferentes actividades en el campo.

Hoy en día, se está tomando conciencia de la gran responsabilidad que tenemos, en cuanto a proteger a la niñez; la cual a través de la historia podemos darnos cuenta que ha estado desprotegida, y que no se le ha tomado en cuenta para tratárseles de ofrecer un mejor futuro, al contrario, si se les ha tomado en cuenta para que realicen trabajos forzosos, para que trabajen igual que un adulto, tanto en fuerza física, como en las horas o jornadas de trabajo. Las pocas iniciativas que habrán surgido no fueron suficientes para apoyar a la niñez en contra de que se les explotara, dando como resultado una población de menores a la cual se le quebranta su salud, posiblemente llevándolo a una muerte prematura, que viviera una niñez normal alejada de preocupaciones que eran propias de personas adultas. Que si bien un menor no podía de ninguna manera dejar de trabajar; si se debió de tratar de mejorar las condiciones de trabajo existentes en todas las épocas pasadas, tanto para adultos como para los menores. Existiendo esta problemática urgente de ayuda y soluciones. La OIT es una organización que se ha mantenido vigente en la preocupación de que los menores que prestan sus servicios, lo hagan en condiciones que no lesionen su desarrollo físico e intelectual y que al mismo tiempo les permitan recibir la preparación y formación profesional que los capaciten para desenvolverse con buen éxito en una sociedad sujeta a constante cambio.²⁴

El año en el que se fundó esta organización (OIT) fueron adoptados los convenios números 5 y 6 relativos respectivamente a la edad mínima de admisión al trabajo nocturno de los menores.

La prisa por crear instrumentos protectores de los niños proviene sin duda, de la situación en que estos laboraban, es decir en condiciones inhumanas y sujetos a esfuerzos incompatibles con sus capacidades físicas y su sano crecimiento. Basta para cerciorarse de ello, con leer los vívidos relatos

²⁴ Barroso Figueroa, José; “Derecho Internacional del Trabajo”; Editorial Porrúa, S.A.

de los novelistas Europeos del siglo XIX que como Carlos Dickens (1812-1870) refieren la infame explotación de los pequeños trabajadores.²⁵

Es así como la Organización Internacional del Trabajo en conjunción ha ido creando instrumentos que tienen que ver con el trabajo de los menores, entre estos podemos mencionar:

- 1) Edad mínima de Admisión al Trabajo.
- 2) Exámenes Médicos a Menores, para su admisión y permanencia en el trabajo.
- 3) Trabajo Nocturno de Menores.

Estos instrumentos han venido a poner las limitantes que se necesitan en el trabajo infantil a brindarles la protección que merecen; pero que para el caso de nuestro país teniendo alto porcentaje de población infantil trabajando, la mayoría de ellos no están protegidos legal ni socialmente de una forma segura, al contrario, pareciera que el trabajo infantil no presentara problemas a los que hay que darles prioridad, ya que muchas de las actividades de los niños no son consideradas trabajo, como es el caso del trabajo domestico o con el trabajo en empresas familiares o no son registrados como tal, como el trabajo de los niños a nivel rural.

Hay que ver realmente como los niños trabajan para enfrentar la vida, renunciando a formarse integralmente con lo que también renuncia a elevar la calidad de su vida, conduciéndolas a un futuro de bajos ingresos, inestabilidad laboral, trabajo no calificado, relaciones conyugales tempranas y la repetición de un ciclo de vida ya que los hijos del que ahora trabaja, se verán también obligados a hacerlo por cuanto su familia vera limitados sus ingresos. Sin

²⁵ Idem.... Pag. 343-344.

contar que al realizar su trabajo pueden ser víctimas de accidentes, explotación, maltrato y abuso sexual.

La opción de educarse se ha ampliado en El Salvador, aunque todavía persisten desigualdades considerables entre los niños y jóvenes de diferentes estratos socioeconómicos.

2.8 MARCO CONCEPTUAL

2.8.1 CONCEPTOS BÁSICOS DEL TEMA

Niño: la Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera como niños y niñas, a los menores de 15 años de edad, que es el límite inferior establecido para la admisión a un empleo. Para la OIT, las edades de los menores de edad son definidas por las disposiciones legales establecidas en relación con la edad mínima de admisión a un empleo; que varían según se trate de países desarrollados o en desarrollo²⁶.

El art. 1 de la Convención de los Derechos del Niño define el término niño como “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”²⁷.

En palabras de Terrence Hull establece son los que no tienen 16 años, son los que están entre 5 y 15 años²⁸.

Trabajo: es el esfuerzo humano, físico, intelectual o mixto aplicado a la producción u obtención de riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o rendimiento²⁹.

En palabras de los grandes pensadores tales como Engels podría decirse que es la actividad que hace posible la transición de la animalidad a la humanización³⁰. Así mismo tenemos a Marx quien sostenía que el trabajo era la

²⁶ OIT 1973. *Convenio 138*. Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo.

²⁷ Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989,

²⁸ Hull, Terrence; Trabajo Infantil, Pobreza y Subdesarrollo; OIT; Ginebra; 1981.

²⁹ Cabanellas de Torres, Guillermo; Compendio de Derecho Laboral; Tomo 1

³⁰ Engels, Federico; De la transformación del mono al hombre; Editorial Progreso; 1982

condición de la existencia humana, independiente de cualquier sociedad, siendo una necesidad natural eterna que media en el metabolismo entre el hombre y la naturaleza y en consecuencia en la vida humana misma.³¹ Para Marx sólo el hombre trabaja y no así las cosas que operan con la mano e inteligencia humana, refiriéndose de esta manera a la máquina, considerando que se trataba del auge del maquinismo en Europa. Marx distinguió el trabajo de la fuerza de trabajo considerando a esta última como una cualidad del primero.

Otro enfoque de trabajo es el planteado por Durkheim, quien establecía que el desarrollo de las sociedades era atribuible a tres factores: a) la densidad poblacional; b) el desarrollo de las vías de comunicación y c) la conciencia colectiva³². Tiene su concepto central en la solidaridad social. Este autor señalaba que la colaboración entre las distintas clases sociales trabajando colectivamente hacía posible la obtención de los medios de subsistencia.

Así mismo tenemos a Weber quien plantea que un trabajo tiene valor si y solo si lo hecho es adquirido por uno mismo³³. Aquí vemos como se plantea la teoría neoclásica la cual considera al trabajo como una posesión del trabajador, lo que tiene derecho a utilizarse por parte del empleador de una retribución que es el salario. Las nuevas versiones de estas teorías neoclásicas llegan a considerar el trabajo como capital.

Trabajo infantil: Muchos estudiosos han llegado a definir el trabajo histórico según el momento histórico en el que se encuentran, tal es el caso de Marx y Engels quienes fueron de los primeros en estudiar el trabajo infantil al analizar el desarrollo de la industria manufacturera inglesa y destacar el trabajo de las

³¹ Marx, Karl; El Capital, Tomo I; México; 1984

³² Durkheim, Emile; De la División del Trabajo Social; París; 1960

³³ Weber, Max; La Ética Protestante y el Espíritu del Capitalismo; Editorial Península; Barcelona; 1973

mujeres y los niños como una “nueva fuente de generación de plusvalores”³⁴. Aquí Marx plantea el trabajo infantil sin diferenciarlo del de adultos al considerarlo generador de mercancías y de plusvalía. Walter Alarcón, un observador más contemporáneo considera por trabajo infantil “las actividades que implican la participación del niño en la producción y comercialización de bienes a ser consumidos fuera de la familia nuclear, por su trabajo el niño percibe alguna retribución no necesariamente monetaria, debe participar regularmente en dicha actividad.”³⁵

Más recientemente la UNICEF ha logrado establecer una definición en donde considera trabajo infantil toda actividad, que implica la participación de los niños cualquiera que sea su condición laboral (asalariado, independiente, trabajo familiar no remunerado) o la prestación de servicios, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación, se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños³⁶.

La UNICEF ha desarrollado un conjunto de criterios básicos para determinar si el trabajo infantil es explotador. Define que el trabajo infantil es inapropiado si: es con dedicación exclusiva a una edad demasiado temprana, se pasan demasiadas horas trabajando, el trabajo provoca estrés físico, social o psicológico indebido, se trabaja y se vive en la calle en malas condiciones, el salario es inadecuado, el niño tiene que asumir una responsabilidad a tan temprana edad, el trabajo impide el acceso a la escolarización, el trabajo mina

³⁴ Marx, Karl; El Capital, Tomo I; México; 1984

³⁵ Alarcón, Walter, Pobreza Urbana y Trabajo Infantil en Lima Metropolitana; Radda Barnen; Lima; 1986.

³⁶ IPEC-OIT 2002. *Criterios para la definición del Trabajo Infantil Peligroso*. Documento de trabajo. Informe del Taller Técnico de Quito, 7-9 de agosto de 2002.

la dignidad y autoestima del niño (como el esclavismo y la explotación sexual), o impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico. A partir de las disposiciones de los Convenios núms. 138 y 182, se definieron tres categorías de trabajo infantil que deben abolirse:

- 1) el trabajo realizado por un niño³⁷.cuya edad es inferior a la edad mínima fijada en la legislación nacional para ese tipo de trabajo;
- 2) el trabajo que sea perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño, es decir, el *trabajo peligroso*, y
- 3) las *formas incuestionablemente peores de trabajo infantil* definidas internacionalmente, como la esclavitud, el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, la prostitución y la pornografía, y las actividades ilícitas.

La Convención sobre los Derechos de la Infancia, firmada en 1989 por todos los países excepto la Islas Cook, Somalia, Omán, Suiza, los Emiratos Árabes Unidos y EUA, obliga a los gobiernos a proteger a los niños de “la explotación económica y de no realizar ningún trabajo que pueda ser peligroso o interferir en la educación del niño, o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual del niño o para su desarrollo.” Cerca de 50 países han ratificado el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre edades mínimas para trabajar (incluido nuestro país), que establece normas más rigurosas que la convención anterior. Establece que 15 años es la edad mínima aceptable en países industrializados, y 14 años en los demás países. Permiten que los niños hagan trabajos suaves a los 13 años en países industrializados y a los 12 en países más pobres.

³⁷ Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989, «se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad»

Prohíbe el trabajo que pueda amenazar la salud, la seguridad o la moral para niños menores de 18 años.

El término «trabajo infantil» no abarca todos los trabajos que realizan los niños menores de 18 años. Muchos de ellos, en el marco de circunstancias nacionales muy diferentes, realizan trabajos que son totalmente coherentes con su educación y su pleno desarrollo físico y mental.

El trabajo infantil es un fenómeno complejo y difícil de investigar. Durante muchos años, la falta de información sobre su extensión y su naturaleza fue un grave impedimento para emprender una acción efectiva al respecto. No obstante, la situación está mejorando mucho. En un nuevo entorno de apertura, muchos países llevan a cabo encuestas amplias sobre trabajo infantil.

En relación al trabajo infantil existen tres posiciones:

La primera es una posición economista, según la cual el problema del trabajo infantil es el resultado de las condiciones económicas imperantes en los diferentes países. Los partidarios de esta posición no plantean una solución que erradique el problema de manera definitiva, sino más bien plantean la adopción de medidas compensatorias ya que según ellos para acabar con el problema se necesita contar con una economía fuerte, moderna y competitiva.

La segunda posición es la de protección y promoción. Esta posición parte de que el niño inserto dentro de una situación de marginalidad social tiene que trabajar. De lo que se trata es de mantener el trabajo infantil como fuente de dignidad y formación y de proteger al niño trabajador aun en condiciones desfavorables y humillantes. El trabajo infantil es concebido como un derecho que debe ser protegido y normado a efecto de evitar que se convierta en una

experiencia deshumanizante. Desde esta perspectiva lo importante es impulsar acciones para acabar con la explotación económica de los niños pero sin excluirlos del mercado laboral, procurando darles poder en sus lugares de trabajo y protección. Esta es la posición que adoptan algunos programas no gubernamentales que trabajan con niños en situación de riesgo.

Una tercera posición es la de eliminación. Esta es la posición contenida en la propuesta mínima según grupos de edades, elaborada por UNICEF en el marco de la Convención sobre los derechos del niño. Esta posición parte de que a los niños les corresponde dedicarse exclusivamente al estudio, al menos hasta los 15 años y preferentemente hasta los 17. La UNICEF sostiene que para los niños menores de 12 años, el trabajo; entendido según el art. 32 de la Convención, tiene que ser eliminado, sugiriendo para ello una estrategia fundamentada en una política educativa y la puesta en marcha de programas de apoyo familiar para generación de ingresos. En el caso de los niños de 13 a 14 años, la propuesta consiste en educación profesional y trabajo en condiciones de aprendiz, con un predominio de lo pedagógico sobre lo laboral, sugiriendo para ello políticas de educación para el trabajo y programas de adaptación y conocimiento del mercado de trabajo. Para los adolescentes de 15 a 17 años la propuesta consiste en profesionalización, con énfasis en la protección legal³⁸.

Trabajo infantil peligroso: la Organización Internacional del Trabajo lo define como aquella actividad desarrollada por las personas menores de 18 años y que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños³⁹.

³⁸ UNICEF, Informe Final; reunión de puntos focales. Área de Derechos del Niño; Colombia; 1993.

³⁹ IPEC-OIT 2002. *Criterios para la definición del Trabajo Infantil Peligroso*. Documento de trabajo. Informe del Taller Técnico de Quito, 7-9 de agosto de 2002.

La adopción del Convenio núm. 182 ha contribuido a poner de relieve la urgencia con que han de tomarse medidas para eliminar de forma prioritaria las peores formas de trabajo infantil, que se definen como:

a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

(Artículo 3.)

Grupo	Algunos riesgos concretos que corren
Niños sometidos al ejercicio de la prostitución	Vejaciones, enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA, embarazo, exclusión social, trastornos psicosociales, rechazo de la familia, muerte.
Niños víctimas de la trata	Los mismos que en la casilla anterior, a los que se añade el trauma de estar aislado, de no poder comunicar y de ser esclavizado.
Niños sometidos a esclavitud o trabajo forzado	Vejaciones físicas, mentales y sexuales, pérdida de la autoestima y la confianza en sí mismo, jornadas de trabajo arduas y largas.
Niños en conflictos armados	Herida o muerte en combate, trauma psicológico, etc.

Fuente: Sistema de Información Regional sobre Trabajo Infantil, SIRTI. Manuales IPEC

Dentro de las peores formas de trabajo infantil pueden distinguirse dos categorías:

1. Las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, a las que se hace referencia en el artículo 3, a)-c) , del Convenio núm. 182 antes mencionado, formas tan fundamentalmente opuestas a los derechos humanos básicos del niño que quedan absolutamente prohibidas para todas las personas de menos de 18 años de edad, y
2. Los trabajos peligrosos, tal como los defina la legislación nacional, que pueden ser realizados en sectores legítimos de la actividad económica pero que, ello no obstante, son dañinos para el niño trabajador.

EJEMPLOS DE SITUACIONES DE TRABAJO PELIGROSAS	
Sector o lugar de trabajo	Riesgos concretos
Agricultura	Exposición a maquinaria agrícola, agentes químicos y biológicos, en particular, pesticidas.
Minería	Lesión por objeto que cae; exposición a polvos gases y emanaciones nocivas, así como a humedad y temperaturas extremas.
Industria del vidrio y la cerámica	Exposición a altas temperaturas, lo que provoca estrés térmico; cataratas; quemaduras y laceraciones; vidrios rotos; trastornos del oído por el ruido; cansancio de la vista; exposición a polvos de sílice, plomo, monóxido de carbono y dióxido de azufre.
Factorías y obras de construcción	Exposición a maquinaria peligrosa, sustancias químicas y objetos que caen. Largas jornadas de trabajo en condiciones arduas, empleadores abusivos.
Pesca en alta mar	Ahogamiento, ruptura de tímpano, enfermedad por descompresión.
Servicio doméstico (en algunos casos, vivir también en casa del empleador)	Largas jornadas de trabajo; vejaciones físicas, mentales y sexuales; aislamiento.

Trabajo en la calle (sector informal urbano)	A menudo expuestos a condiciones insalubres, riesgos de enfermedad e intoxicación alimentaria, también son más vulnerables a las peores formas de trabajo infantil a raíz de esa exposición.
---	---

Fuente: Sistema de Información Regional sobre Trabajo Infantil, SIRTI. Manuales IPEC

Estas peores formas de trabajo infantil constituyen violaciones a los derechos del niño que exigen medidas inmediatas para su prohibición.

Artesanado: el artesanado es el sistema de producción, económicamente independiente, caracterizado por la destacada labor personal del artífice, del artesano, que trabaja solo, ayudado con frecuencia por su familia o, si acaso, por un extraño, y que es al propio tiempo vendedor directo de sus productos; se caracteriza por ser al mismo tiempo productor y distribuidor de lo que produce⁴⁰.

Artesano: es un profesional que trabaja en su propia casa, en la de su familia o en sus alrededores, y dedicado particularmente a la venta del producto de su propio trabajo. No utiliza otro concurso que el de su mujer, el de sus padres o hijos; o la ayuda de un compañero, más bien asedado, y la de algún aprendiz menor de edad⁴¹.

Pesca: oficio y arte de pescar. Coger peces con redes, cañas u otros instrumentos⁴².

Pesca artesanal: La actividad es de tipo artesanal y se desenvuelve en relación muy estrecha con la agricultura, de tal manera que la dedicación de los pescadores no es total. Las embarcaciones utilizadas son canoas, en su

⁴⁰ Cabanellas de Torres, Guillermo; Compendio de Derecho Laboral; Tomo 1

⁴¹ Idem.

⁴² Diccionario de la Lengua Española, Red Editorial Iberoamericana; 1º Edición, Colombia, 1990.

mayoría y lanchas de fibra de vidrio y madera el 60 por ciento de las embarcaciones son de fibra de vidrio y de 4.20 metros de eslora, el restante 40 por ciento son cayucos. A la inversa que en la marítima, la mayor parte de las unidades son de propiedad de los pescadores, mientras que solamente alrededor del 40 por ciento pertenece a armadores de pequeña escala y a cooperativas. El mercado interno de productos pesqueros se abastece por la pesca artesanal y por la fauna acompañante del camarón capturado por la flota industrial y se comercializan tanto pescado como crustáceos y moluscos; los morralleros son frecuentemente los encargados de comercializar gran parte de las mismas. Los pescadores artesanales comercializan el producto en fresco, para el consumo local y en menor medida se vende a procesadores industriales para su exportación.

2.8.2 EL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNDO

El trabajo infantil es causa y consecuencia de la pobreza que, imperativamente, obliga a los niños a trabajar para subvenir a los gastos de subsistencia de sus hogares o atenuar el riesgo de deudas, malas cosechas, enfermedad o desocupación de los miembros adultos. Se estima que en el mundo hay 1.200 millones de personas que viven en la miseria con menos de un dólar diario y que dependen casi totalmente del apoyo que le procuran los ingresos de los 500 millones de trabajadores que hay entre ellas, incluyendo los niños que trabajan.

Estas cifras prácticamente no han cambiado entre 1990 y 1998, salvo en el Este de Asia y el Pacífico donde disminuyeron considerablemente y la

proporción de la población en condiciones de extrema pobreza se redujo a la mitad⁴³.

Millones de niñas y niños son explotados cada día en el mundo entero. Se estima que son 250 millones en total⁴⁴, que la mitad de ellos trabaja a tiempo completo, por lo que no va a la escuela, y que, como mínimo, 50 millones lo hacen en alguna de las peores formas de trabajo infantil.

Ninguno de los continentes del mundo se escapa de la difícil problemática del trabajo infantil. Tenemos el caso de África en donde el 17 por ciento de la población activa en África son niños de entre 4 y 15 años. Los pequeños suelen desempeñar funciones de pastoreo o de vigilancia del ganado, incluso en época escolar, con la consiguiente repercusión negativa en su educación.

El estudio realizado por la OIT en Ghana indica que los niños de la calle, que se encuentran principalmente en los núcleos urbanos y no tienen lugar fijo de residencia, trabajan por su cuenta o para operadores de distintas actividades del sector informal. En Accra, la capital, el 88 por ciento de los niños de la calle no asiste a la escuela. El 96 por ciento son migrantes. Son niños que vagan de un sitio a otro, duermen en el exterior de edificios o tiendas en colchones de cartón o de paja y comen alimentos poco nutritivos que compran en la calle con sus escasos ingresos. Su jornada de trabajo empieza a las 4:30 de la mañana. Lustran zapatos, portean bultos, venden géneros diversos, mendigan.

⁴³ Un mundo mejor para todos, FMI-OCDE-ONU-BM, 2000.

⁴⁴ Sistema de Información Regional sobre Trabajo Infantil, SIRTI, Guía para la elaboración de Programas de Duración Determinada; OIT/ IPEC; 2001

En el caso del continente Asiático, la OIT calcula que el 11 por ciento de la población de Asia está conformada por niños entre 4 y 15 años. Aunque en África la población laboral infantil es, en conjunto, más numerosa, la India sigue siendo un caso paradigmático en este terreno. Los menores de este país que trabajan, generalmente en condiciones muy duras, son unos 44 millones.

Los factores más determinantes del trabajo de menores en la India parecen ser la pobreza y el analfabetismo. El porcentaje de hogares en los que hay menores que trabajan aumenta de forma directamente proporcional al nivel de analfabetismo de los pueblos, en especial en el grupo de edad comprendido entre los 10 y los 14 años. Los niños de la India trabajan en pequeñas factorías, hostelería, depósitos de petróleo, talleres de joyas, fábricas de alfombras y de cerillas.

En Sri Lanka se han dado casos, en los últimos años, de niños que han denunciado a sus empleadores por malos tratos. Las leyes de este país prohíben emplear niños menores de 12 años y a los que tengan entre 12 y 14 años durante el horario escolar. En 1995 se puso en marcha una campaña de sensibilización contra el trabajo infantil que propició la recepción de más de 2.000 denuncias en los 3 primeros meses -antes no se registraban más que entre 10 y 15 al año.

El Servicio de la Policía para el Cuidado de los Niños de Sri Lanka estima que en este país existen unos 400.000 niños entre 5 y 14 años que trabajan para vivir, la mayoría como empleados domésticos el éxodo de alrededor de medio millón de mujeres que trabajan como domésticas en Oriente Medio explica, en parte, el acceso de los menores a este sector.

En el caso de la India, aparte de tener una de las mayores tasas de analfabetismo en el mundo, tienen el mayor número de trabajadores entre cuatro y catorce años. El gobierno habla de diecisiete millones, la OIT de cuarenta y cinco millones. Una ley dada en 1986 prohíbe a los menores de catorce años los trabajos más peligrosos o nocivos y reglamenta el resto. Pero la escasez de medios, la disgregación de las unidades productivas informales y la corrupción obstaculizan los controles. El Asia Labour Monitor, calcula que los muchachos pertenecientes a familias rurales sin tierra, producen cerca del 20% del PIB, en sectores como la agricultura, minería, hornos, fabricas textiles, de cerillas, de fuegos artificiales y en el gigantesco sector infantil urbano (transporte de cargas, comercios pequeños,). Al menos cinco millones son esclavos, forzados a no poder abandonar el puesto de trabajo a pesar de no recibir paga, por deudas contraídas por su familia o porque los padres han recibido un anticipo sobre este trabajo.

El Tribunal Supremo hindú considera como esclavo todo el trabajo de los niños/as, no sólo porque no pueden elegir, sino porque no reciben el salario mínimo legal. A la India se le acusa, como a otros países, de practicar en sus exportaciones una competencia desleal basada sobre esta explotación.

Hace 10 años, gran parte del mundo negaba o minimizaba la existencia del trabajo infantil. Actualmente, gobiernos, empleadores, trabajadores, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales de todas partes unen fuerzas para combatir activamente esta grave injusticia que se comete con los niños. Hay que romper ese círculo vicioso de la pobreza que genera el trabajo infantil que, a su vez, perpetúa la pobreza. Es indispensable que los niños dejen de trabajar para ir a la escuela o seguir programas de formación y que los adultos encuentren mejores ingresos y trabajo decente. Todo esto puede y debe hacerse.

2.8.3 EL TRABAJO INFANTIL EN AMERICA LATINA

De acuerdo al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC-OIT) y a pesar de la carencia de estudios fiables, se puede cifrar en 7.6 millones de niños de entre diez y catorce años que trabajan en América Latina⁴⁵. Aunque si se incluyen las tareas domésticas, a los menores de diez años y las propias subestimaciones estadísticas, la cifra total de niños trabajadores se situaría entre dieciocho y veinte millones. Esto significa que uno de cada cinco niños está económicamente activo en América Latina.

En 1990 trabajaban en la región 7.300.000 menores entre los 10 y los 14 años. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) apuntó, por su parte, que en Haití existen entre 250.000 y 300.000 menores que trabajan como empleados domésticos en condiciones de semiesclavitud siendo las tres cuartas partes niñas. Se llaman *restavek* (*reste avec*, quedarse con alguien, en francés).

Un 75 por ciento de estos domésticos infantiles no saben leer o escribir. En muchos casos, son huérfanos. Tienen que trabajar todo el día, pero no ganan nada y se alimentan de restos. Frecuentemente no duermen en camas, sino en el suelo, y, en el caso de las niñas, pueden sufrir abusos sexuales.

Un 80 por ciento de ellos sufre trastornos de estómago o dolores de cabeza como consecuencia de su aislamiento emocional, según los psiquiatras. Ese trabajo es el destino que espera al 70 por ciento de la población menor de 18 años. Es decir, casi al 40 por ciento de los haitianos. La edad de los

⁴⁵ OIT 2002. Informe Global "Un futuro sin trabajo infantil". Informe del Director General de la OIT. Conferencia Internacional del Trabajo 90ª Reunión.

menores sometidos a semiesclavitud se sitúa entre los 11 y los 14 años y el 75 por ciento son niñas, según UNICEF.

Los restaveks son cada vez más jóvenes a causa del empobrecimiento del país. Puede llegar a tener sólo 5 ó 6 años y cada vez trabajan para familias más pobres, con ingresos que normalmente no superan los 250 dólares al año y que no pueden satisfacer siquiera sus propias necesidades.

En el caso de Brasil, de acuerdo al Instituto Brasileño de Geoestadística, en las diez principales ciudades trabajan el 35% de los niños y niñas entre cinco y nueve años (se trata de dos millones). En las zonas rurales trabajan siete millones de niños/as y muchachos menores de diecisiete años, ocupados en las plantaciones de caña de azúcar. La Confederación de Trabajadores Agrícolas (CONTAG) ha denunciado que en el año 1994 existían cuarenta mil niños esclavos debido al pago de deudas familiares. Una parte de ellos trabajan junto a sus familiares en las terribles fábricas de carbón del Carajás. Hay muchísimos pequeños jornaleros agrícolas que no ganan nada porque su 'producción' se incorpora a la cuota mínima, normalmente alta, que se debe pagar para saldar la petición de los padres. La ley permite el trabajo a los doce años para aprendizaje y la enseñanza obligatoria dura hasta los catorce años, pero cinco millones de niños no asisten a la escuela.

Otros aspectos significativos son la mayor participación de niños (60%) que de niñas (40%) y una mayor presencia en el ámbito rural (55%) que en el urbano (45%). La mayoría (el 90%) trabaja en el sector informal frente a un 10% que trabaja en el sector estructurado de la economía⁴⁶.

⁴⁶ Idem.

La proporción de asalariados llega a representar entre el 60-70% en las áreas urbanas y alrededor del 50% en el conjunto total de los niños trabajadores.

Las jornadas de trabajo, en la mayoría de los casos son superiores a los límites máximos establecidos en las legislaciones. La media es de 45 horas semanales y aun los que van a la escuela, dedican 35 horas a la semana a diversas ocupaciones laborales. Los ingresos son también muy bajos, recibiendo ingresos menores a los adultos por trabajos similares.

Los niños que trabajan están expuestos a sufrir lesiones y enfermedades en una proporción tal que resulta muy preocupante. Por tanto, al establecer los peligros del trabajo infantil es necesario traspasar el relativamente limitado concepto de "riesgo laboral" tal como se aplica a los adultos y ampliarlo para que abarque también el desarrollo infantil. Si los niños trabajadores en general son vulnerables a los riesgos relacionados con el trabajo, los niños y las niñas muy pequeños lo son todavía más. Sumado a lo anterior las jornadas de trabajo, en la mayoría de los casos, son superiores a las legislaciones nacionales.

Se ha verificado en diferentes países un alto nivel de ocupación infantil en ladrilleras, minas, canteras de piedra, mercados, coheterías, servicio doméstico o el sector agrícola entre otros⁴⁷. Los riesgos y perjuicios físicos para estos menores son evidentes: inhalaciones tóxicas, quemaduras, pérdida parcial de vista, mutilaciones, afecciones bronco pulmonares, reacciones alérgicas, problemas dermatológicos o enfermedades infecto contagiosas

⁴⁷ ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO -OIT-, "El trabajo infantil. Manual de información", Primera edición, 1987; 93 pp.

En el trabajo infantil, hay una serie de factores en ese círculo que hacen que gran número de niños trabajen, muy a menudo en condiciones durísimas.

Niños que trabajan en casa para permitir que sus padres puedan trabajar fuera: en muchos casos, especialmente las niñas, están encargadas de las tareas domésticas o del cuidado de los hermanos pequeños mientras los padres permanecen fuera del hogar. Esta definición de trabajo infantil no incluye las tareas domésticas en el hogar, que son actividades no económicas, y por lo tanto según el Sistema de Cuentas Nacionales de la Organización de las Naciones Unidas⁴⁸, están afuera de 'la frontera de la producción'. Pero esta distinción entre el trabajo y las tareas del hogar es esencialmente técnica. Por ejemplo, si un niño varón ayuda a su padre en la finca de la familia, su contribución lo pone en la "población económicamente activa", pero si una niña ayuda a su madre en el hogar, la niña no se considera como parte de la "población económicamente activa" y por lo tanto queda fuera de la estadística oficial del trabajo infantil. Sin embargo, las actividades de ambos si se realizaran fuera del hogar serían consideradas como trabajo en el sector agrícola para el varón y en el sector servicios para la niña.

No obstante, que las tareas domésticas en el hogar no entran en la definición formal de trabajo infantil, sus implicaciones para la tutela de los derechos de los niños son semejantes a las provenientes del trabajo, inclusive podría llegar a tener un alto grado de peligrosidad.

Para un hogar pobre, la necesidad de generar más ingresos es un factor importante en la decisión que un niño trabaje, especialmente en el sector rural donde los hogares más pobres dependen mucho más de los ingresos agropecuarios, sector en el cual las fluctuaciones en los ingresos son más

⁴⁸ ONU, Rev. 3, 1993

frecuentes. Además, muchos hogares rurales no cuentan con ahorros que les permitan sobreponer una caída el ingreso o un aumento en el gasto. Insuficientes ingresos familiares: los bajos sueldos provocan que varias personas dentro de una misma familia deban trabajar para poder mantener un mínimo de ingresos. Los niños se convierten así en una mano de obra necesaria ya que la situación económica de muchas familias sería más precaria sin la aportación de sus hijos.

2.8.4 EDUCACION Y TRABAJO INFANTIL

La mayoría de países en América Latina han establecido la obligatoriedad de la llamada educación básica, que generalmente comprende la educación primaria, y en algunos países incluye asimismo al primer ciclo de la educación secundaria. En los países en donde la obligatoriedad escolar comprende seis años de estudios primarios solamente, la edad mínima de admisión legal al empleo puede coincidir, en la práctica, sin embargo, con la terminación de los mencionados estudios, si el niño tiene un año de retraso en sus estudios por inscripción tardía, repetición u otra causa de cumplir años alrededor del momento en que termina el curso. Probablemente es un caso bastante generalizado. No obstante, las situaciones pueden ser muy diversas

La necesidad de aportar ingresos a la economía familiar provoca que el trabajo se priorice sobre la asistencia a la escuela. Los niños trabajadores no suelen tener tiempo para acudir a la escuela y los pocos que pueden, terminan tan cansados que su rendimiento escolar es muy bajo.

Pero sucede también que la propia organización del sistema educativo hace que la escuela no sea atractiva para los niños o sus familias.

A menudo, estas ausencias se dan porque la familia carece de medios para enviarlos. Es, por ejemplo, normal que la escuela pública sea gratuita, pero el uniforme, útiles, transporte y otros gastos relacionados con asistir a la escuela no son subvencionados.

Otras veces, los planes de estudio están poco adaptados o no son atractivos para las necesidades de las comunidades a las que están dirigidos y los beneficios de la instrucción no son inmediatos, algo difícil de aceptar cuando debe lucharse por la supervivencia cada día. Además, las escuelas carecen de recursos suficientes para dar una enseñanza de calidad o están masificadas.

Todo esto puede hacer que los padres, que a menudo no acudieron a la escuela en su infancia, tengan cierto recelo a que los niños "pierdan el tiempo" en la escuela pudiendo ayudar en sus casas, algo que es mucho más frecuente en el caso de las niñas, ya que se le da menos importancia a su educación. También ven en el trabajo la mejor fortuna de preparar a sus hijos para el futuro.

2.8.5 EL TRABAJO INFANTIL EN EL SALVADOR

El Trabajo infantil en El Salvador es una de las consecuencias directas de la desintegración familiar y de la pobreza⁴⁹ y a su vez una forma de violencia contra las personas menores de 18 años que se ven obligados a realizar actividades de subsistencia para ellos y su familia, ya que se ven además expuestos física y psicológicamente a cualquier tipo de acción que atente contra la salud y la vida y por otro lado les impiden continuar con el proceso formativo.

Para El Salvador, el conflicto y la pobreza han sido los dos factores más importantes de generación de trabajo infantil. El primero como factor desintegrador del núcleo familiar y generador de orfandad, hogares en donde solo se encuentra uno de los padres y muchas veces éste para sufragar los gastos de una familia grande, debe dejar el hogar e irse a trabajar fuera. La pobreza, que se encuentra vinculada a varias condicionantes tales como el número de hijos en la familia, nivel educativo de los padres, acceso al trabajo de los padres y el nivel de ingreso que éstos tienen.

El número de hijos en una familia pobre es también un factor importante que impulsa a tener hijos trabajadores. Este factor a la vez viene fuertemente influenciado por el nivel educativo de los padres, ya que padres con mayor nivel de educación valorarían más la importancia de la educación de los hijos y se encontrarían en condiciones de ayudar a sus hijos a impulsarlos a estudiar. Así mismo el difícil acceso que tienen los padres al empleo y su bajo nivel de ingreso son factores que inciden directamente en el trabajo infantil como mecanismo de sobrevivencia para complementar el ingreso familiar.

⁴⁹ “Los jóvenes en situación de exclusión social, Caracterización de la niñez y adolescencia de 7-8 años en El Salvador; FEPADE; San Salvador; diciembre 1997.

Los niños por consiguiente tienen que convertirse en Población Económicamente Activa para ser fuente del ingreso familiar en un hogar pobre en donde la necesidad de generar ingresos es un factor decisivo al momento de que un niño trabaje.

Para el 2001 la población salvadoreña en el rango de 5 – 17 años, ascendía 1, 936,987, niños, es decir un 30 % de la población total del país. Se estimaba que 222,479 eran niños trabajadores. Esta cifra equivalía a que aproximadamente uno de cada diez niños trabajaba⁵⁰.

Siendo este un problema que se acrecentaba con el tiempo y siendo los niños los mas afectados y como consecuencia a largo plazo el desarrollo económico y social del país, El Salvador tomó medidas una vez que los mecanismos para combatir esta problemática fueron dados, como es la adopción del convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, siendo nuestro país uno de los primeros en adoptarlo y de manifestar su compromiso de tomar acciones inmediatas para la eficaz erradicación del trabajo infantil. Una de estas medidas fue solicitar la asistencia técnica del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo, quien hasta la fecha había venido realizando proyectos pilotos de baja cobertura en los sectores de pesca, recolección de basura y trabajo urbano en mercados y terminales de buses.

Para finales del año 2000 la Organización Internacional del trabajo abrió la Oficina de Coordinación en El Salvador, siendo una de las funciones principales de esta oficina, prestar asistencia técnica y financiera al Gobierno para impulsar

⁵⁰ OIT 2002. Informe Global "Un futuro sin trabajo infantil". Informe del Director General de la OIT. Conferencia Internacional del Trabajo 90ª Reunión.

la erradicación de las peores formas de trabajo infantil utilizando la Metodología del Programa de Duración Determinada. El Salvador junto a Tanzania y Nepal fueron de los primeros países en comprometerse a la implementación de estos programas en mayo de 2000. El enfoque basado en los programas sujetos a plazos determinados, se concibió primordialmente para prestar asistencia a los Estados miembros proponiendo un enfoque integrado para la aplicación del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), que se centra en el complejo empeño de ir eliminando paulatinamente todas las formas de trabajo infantil; empeño que no admite demora y que también se funda en el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138). La meta final es erradicar del trabajo infantil pero, el objetivo prioritario es eliminar las peores formas de manera integral y dentro de un plazo determinado. Para garantizar resultados, es preciso que las intervenciones para rescatar a los niños de las situaciones de trabajo intolerables vayan acompañadas de medidas que ofrezcan alternativas apropiadas de educación, ingresos y empleo, tanto a ellos como a sus familias, y de medidas para prevenir que otros niños caigan en situaciones similares. Los Programas de Duración Determinada combinan una serie de enfoques: sectoriales, temáticos u orientados según las diferentes realidades nacionales vinculando la acción contra el trabajo infantil a las políticas nacionales de desarrollo. Los Programas de Duración Determinada tienen por finalidad prevenir y eliminar en cada país toda incidencia de las peores formas de trabajo infantil dentro de un plazo determinado. El objetivo reside en erradicar esas formas en un período de 5 a 10 años según la magnitud y la complejidad del trabajo infantil en cada país. La definición y establecimiento de objetivos intermedios permitirán medir la reducción gradual de las peores formas del trabajo infantil.

En la OIT, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, *siglas en ingles*) ha estado a la vanguardia de los esfuerzos destinados a combatir el trabajo infantil en desde su creación en 1992. El programa se ha

desarrollado notablemente, en particular desde el año 2000, y actualmente funciona en 75 países y cuenta con 26 países y organizaciones donantes. El IPEC, gracias a los numerosos asociados que tiene en los países, fomenta y facilita la acción práctica sobre el terreno, por ejemplo, la ratificación de convenios y los cambios subsiguientes en materia de legislación y de política, las campañas de sensibilización y movilización de la comunidad, y la creación de capacidad en las distintas instituciones encargadas de los niños y del trabajo infantil. El IPEC también apoya las intervenciones directas de los organismos gubernamentales, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, las organizaciones no gubernamentales y de otros grupos de la sociedad civil destinadas a ayudar a los niños trabajadores y sus familias. Desde sus comienzos en pequeña escala durante los primeros años del programa, cuando se aplicaban y se ponían a prueba sobre una base experimental distintos enfoques del trabajo infantil en determinados sectores industriales y zonas, el IPEC ha venido ampliando progresivamente sus actividades. Con el tiempo, se han ampliado las políticas para abarcar a un número cada vez mayor de niños y de familias en grandes zonas geográficas, sectores económicos o industriales y mediante proyectos que se ejecutan en el plano regional y subregional.

2.8.6 EL TRABAJO INFANTIL EN LA PESCA ARTESANAL EN EL SALVADOR

El sistema pesquero de El Salvador presenta similitud con el resto de los países costeros de la región del Pacífico centroamericano, en tal sentido tiene dentro de sus componentes principales tanto a la pesca tradicional en pequeña escala (artesanal) como la industrial del camarón.

Regularmente en El Salvador la actividad pesquera se concentra en las riberas de lagos, bahías, esteros y golfos ubicados en los municipios. Los lugares en que se tiene conocido se realiza mayormente esta actividad es en Tejuela (Departamento de Chalatenango), Acajutla, Puerto de La Libertad, Puerto El Triunfo, Jiquilisco y La Unión, así como también en algunos lugares como bahías, esteros y ríos en donde se da la extracción manual de crustáceos (cangrejar, punchear), pero a una escala no muy significativa.

Existe una importante actividad pesquera artesanal en los lagos, lagunas y embalses ocupan un área aproximada de 379 km² (Güija, Ilopango, Coatepeque, Metapán, El Jocotal, Olomega, 5 de Noviembre y Cerrón Grande). Entre las especies más importantes se destacan la tilapia, guapote tigre, guapote nativo, bagre y mojarra. Estas se caracterizan por su excelente calidad de carne y aceptación en el los mercados interno y regional.

En estas comunidades se encuentra la región más afectada por el Huracán Mitch en 1997 que tuvo un efecto devastador en la economía agrícola de la zona⁵¹. A lo anterior hay que agregar los eventos sísmicos del 2001 que tuvieron un impacto destructivo en la infraestructura básica de estas

⁵¹ FUENTE: Dirección Nacional de Evaluación, MINED. Con base en datos de FISDL (Vivienda), MINED (Escuelas) y MSPAS (Salud)

comunidades (vivienda, centros de salud, escuelas, calles y caminos). La base económica de estas comunidades es la explotación pesquera tipo artesanal y eventualmente, la ocupación agropecuaria. Son comunidades carentes de bienes de capital para la producción, por lo que se dedican a la pesca como medio único para la obtención de ingresos para la sobrevivencia. En este proceso el trabajo de los niños y niñas constituye una importante fuente de ingresos.

Como en la mayoría de hogares en la zona rural, la población de estas comunidades está conformada por familias numerosas y como se ha demostrado en muchos estudios sociológicos realizados por diversas instituciones se trata de familias fragmentadas o incompletas en las que casi siempre está ausente el padre y en muchas ocasiones, la madre se va por largas temporadas a realizar trabajos domésticos asalariados, por lo que corresponde a los niños desde muy temprana edad la búsqueda de un trabajo para la manutención propia del hogar, teniendo muchas veces que dejar de asistir a la escuela y desde muy temprano introducirse a la vida laboral propia de un adulto. Estos niños y niñas están adaptados a su entorno. El trabajo de los niños y niñas en esta actividad es aceptado, visto como natural, normal y conveniente para todos, tanto por la familia como por la comunidad. En la mayoría de los casos, el ingreso producido por el trabajo de los niños y niñas se convierte en el principal aporte para sufragar los gastos de supervivencia de las familias. Su iniciación en la pesca comienza a temprana edad cuando impulsados por sus padres, hermanos mayores, parientes o amigos, incursionan en el agua y aprenden a nadar. Posteriormente se van involucrando en las tareas de la pesca. □□

De acuerdo a estudios realizados por la OIT a través del IPEC⁵² en El Salvador se han logrado identificar varios tipos de pesca artesanal entre ellas: la pesca con trasmallo, con atarraya, con anzuelo (tubear), extracción de moluscos (curilear), extracción de ostras, obtención de morralla y pesca con explosivos.

La actividad que realizan los niños en cada una de estas clases de pesca representa un grave riesgo no solo para la salud sino para la vida de los niños debido a que se exponen a riesgos como: asfixia por inmersión, arrastre por corrientes o perderse en alta mar, insolación, ataques de tiburones y otros animales marinos, picaduras o mordeduras de insectos u otros animales de agua y tierra, afecciones respiratorias, ceguera, problemas en oídos por presión de agua a profundidad, adicción a estimulantes (anfetaminas), alcoholismo temprano, heridas y mutilaciones en manos y cuerpo, deformaciones artríticas de manos y pies, daños a sus principales sistemas biológicos, contagio de enfermedades de transmisión sexual, maltrato físico y psicológico, abuso sexual y otros. Las modalidades pesqueras mencionadas, por la inminencia de sus peligros y riesgos están tipificadas como una de las peores formas de trabajo infantil. La actividad implica demasiados peligros físicos, personales y colectivos, que atentan permanentemente el desarrollo normal de los niños y niñas.

⁵²Organización Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC): El Salvador Trabajo Infantil en la Pesca: Una Evaluación Rápida. Marzo 2002, Ginebra

2.8.7 TIPOS DE PESCA ARTESANAL REALIZADA POR LOS NIÑOS EN EL SALVADOR

Pesca con trasmallo (peces y camarones)

Los trasmallos consisten en redes de considerable tamaño (de 5 hasta 20 metros), con flotadores o señalizadores. Los niños, acompañados de uno o más adultos, se adentran en lagos o bocanas en lanchas pequeñas y livianas con capacidad para tres o cuatro personas como máximo.

Una vez en los lugares cuando quien dirige la labor lo cree conveniente lo niños colocan y despliegan los trasmallos y flotadores / señalizadores en aguas semi-profundas. Esto es peligroso porque los puntos donde se cree que hay bancos de peces y camarones están expuestos a fuertes corrientes.

Una vez instaladas ahí, se dejan para buscar nuevos lugares para colocar otras redes.

Horas después regresan a cada lugar para recoger los trasmallos con diferentes tipos de mariscos, mayoritariamente camarones, desde la superficie de la lancha donde se separa lo capturado.

Estos niños y niñas también pescan con atarraya, una red más pequeña que es más manejable para una sola persona.

Estas actividades, las previas y las de campo, consumen un promedio de trece horas diarias. La actividad puede ser nocturna o diurna indistintamente.

Pesca con atarraya

Una atarraya es una red circular relativamente pequeña y manejable por una sola persona, de uno o dos metros de diámetro, con pesas de plomo en la periferia, que es lanzada desde la lancha, muelle u orilla de lagos, ríos o mar. Se porta sobre el hombro, doblada de forma especial para que al lanzarla al agua caiga en forma extendida y se cierre en la medida que cae al fondo del agua. Al cerrarse atrapa a los objetos que quedan en el espacio circular que se cierra. Los plomos sirven para sumergir la red y para cerrarla completamente encerrando la presa.

Los niños y niñas que se dedican a esta actividad acompañan a los adultos que van mar adentro, a esteros o lagunas, donde se estacionan y prueban si hay bancos de peces que les recompense el esfuerzo. Si no es así, se mueven hasta encontrar el lugar adecuado.

Los adultos arrojan las redes repetidas veces, de 25 a 50 veces por fase, la cual depende de lo exitosa que sean los lanzamientos. Muchas veces hay tres o cuatro fases. Los niños y niñas ayudan a colocar la red en el cuerpo de los pescadores antes de los lanzamientos, a tirar de la red para recogerla y a vaciarla de los peces que han sido capturados una vez recogida la red. Además también lanzan y recogen muchas veces la atarraya pequeña.

En estas jornadas que tienen una duración de casi 12 horas y esta es una actividad preferentemente nocturna.

Además del proceso de la pesca los niños y niñas ayudan a remendar las redes y en actividades logísticas previas, en la venta, etc.

Pesca con anzuelos en alta mar (Tubear)

Los niños y niñas entran a alta mar con el apoyo único de un neumático inflado (tubo o cámara de aire de las llantas de automóviles). En el que han tejido en el centro una maya en forma de “calzón” que les permite mantenerse a flote con el neumático a la altura de la cintura, y las palmas de las manos les sirven de remo.

Además portan una “cebadera” (morril), anzuelos de metal, cordel y el bocado o carnada suficiente para pescar durante horas bajo el intenso sol y en ocasiones sin alimento y poca agua dulce.

Se requieren, al menos, diez horas para la faena y sus piernas, torso y estómago permanecen bajo el agua durante todo este tiempo en el que realizan las labores de pesca. Es una actividad diurna.

Extracción de ostras

Como los tuberos, su instrumento principal es el neumático ancho de llanta, inflado (tubo) que les permite nadar hasta los arrecifes y rompeolas naturales de la zona. En este caso el neumático no lleva tejida la maya porque necesitan nadar en el fondo del lugar en el que se establecen para buscar las ostras que se encuentran adheridas a las piedras y arrecifes, para lo que utilizan una espátula y un cuchillo

Para ello se auxilian de una careta y se sumergen a puro pulmón (sin ayuda de tanque de oxígeno) hasta el fondo. El neumático es sujetado con una cuerda larga a la cintura del buceador para que no se pierda.

Los riesgos de este tipo de trabajo son muchos ya que realizan inmersiones prolongadas y sin las menores medidas de protección ante la descompresión constante.

La duración de este proceso es de unas 9 horas.

Extracción de moluscos (curilear)

Curilear consiste en sacar conchas (curiles) de los esteros y/o bocanas, especialmente de las zonas donde hay manglares.

Para ello los niños caminan, navegan o nadan hasta los manglares, una flora muy especial que tiene raíces en el fondo del agua y una parte externa de ramas verdes, ambas muy enmarañadas, resistentes y flexibles. Es entre el fango y las raíces donde los niños y niñas introducen sus manos para extraer las conchas que ahí se crían.

Para soportar la inclemencia del ambiente en el cual tienen que realizar estas faenas (humedad, mucho sol y muchos zancudos y otros insectos) los niños generalmente consumen estimulantes (fresco o agua de café muy diluida, super tiaminas y pastillas sin sueño que los hacen insensibles a las molestias del ambiente y los insectos). Además fuman puros o cigarrillos para ahuyentar a los moscos, zancudos y jejenes.

En este proceso sufren heridas en los pies y manos y padecen por los vientos y tormentas en invierno. Esta actividad dura aproximadamente once horas y es una actividad diurna.

Obtención de morralla

Esta actividad consiste en recolectar y clasificar los peces y todo tipo de mariscos que están en las bodegas o en la superficie de los barcos pesqueros. Los barcos o lanchas pesqueras al tirar las redes en alta mar colectan junto con los peces, todo tipo de mariscos con estándares determinados para su comercialización, otra gran cantidad de peces y mariscos pequeños, desperdicios y basura.

Los niños y niñas *morralleros* suben al barco pesquero, cuando este atraca en el muelle o la bahía, y piden autorización al propietario para que les permita *morrallar* a cambio de realizar algún trabajo o servicio en el barco (limpieza de diferentes partes del barco)

Sin recibir pago por ello limpian partes del barco o lancha para después seguir trabajando en la selección de lo indeseable de las bodegas que han capturado los pescadores. En compensación, estos niños obtienen para sí los peces y mariscos más pequeños (morralla), que luego van a comercializar.

Pesca con explosivos

Los pescadores individuales, en muchas ocasiones los niños y niñas, elaboran artesanalmente los explosivos (con elementos caseros o comunes: azúcar, carbón, clorato, azufre, papel, clavos, etc.). En otras ocasiones tienen acceso a la compra de dinamita u otros explosivos hechos artesanalmente.

Para llevar a cabo este tipo de pesca se embarcan y buscan bancos abundantes de peces, búsqueda que a veces es sumamente larga. Al ubicarse

el banco lanzan a mano los explosivos al agua, matando cantidades significativas de peces y otras especies, los cuales son recogidos, a mano o con redes, por los niños y niñas para su posterior comercialización.

El lanzamiento de las cargas de explosivos al agua requiere de precisión en el tiempo pues pueden explotar en el aire o en la mano del pescador, poniendo en riesgo al resto de acompañantes en las lanchas.

El efecto depredador de este tipo de pesca para el medio ambiente es terrible, pues destruye todo tipo de seres vivos, animales y vegetales, además de ser muy contaminante.

El tiempo de duración es el menor de las formas de pesca seleccionada: cinco horas.

Las formas de pesca en las que hay más trabajo infantil son las que más horas por persona consumen, y las de mayor nocturnidad. Las jornadas de trabajo infantil son diurnas, nocturnas y mixtas. Son jornadas de trabajo que pueden llegar a ser entre 5 y 13 horas, siendo la jornada nocturna la que más tiempo absorbe. La pesca con explosivos es en la que menos tiempo se utiliza pero resulta ser una de las más riesgosas.

Los niños y niñas que trabajan en esta actividad lo hacen a veces en equipo con adultos y otras veces solos, muchas veces deben trabajar hasta altas horas de la noche para lo que consumen sustancias que les permitan mantenerse despiertos. En cuanto a la obtención de moluscos (curilear), es la actividad en la que los niños y niñas trabajan más solos, sin la cercanía de adultos que los protejan. El trabajo infantil en la pesca se da en todos los

procesos de la actividad (preparación, transporte, operación, selección, almacenaje y comercialización).

Muchos trabajan por cuenta propia, otros lo hacen como parte del trabajo de su padre o responsable, y otros lo hacen bajo la forma de contrato verbal, por medio del cual se comprometen a pescar para otra persona ya sea por día, por cantidad pescada o por reparto proporcional entre él y quien o quienes le acompañan.

Las formas de compensación pueden ser dinero en efectivo, en especie o en forma mixta (dinero en efectivo más producto) Generalmente entregan lo devengado a su padre, madre, o persona a cargo del hogar. □Esta dinámica de generación de ingresos se ve amenazada por una parte por los desequilibrios eventuales ligados al entorno (lluvias vientos, huracanes, terremotos), y por otra por las enfermedades, ya que la compra de medicinas y gastos derivados por enfermedad afecta el presupuesto de la familia que entra en un espiral de deudas que debe cancelar para continuar siendo sujeto de crédito en los comercios del lugar.

CAPITULO III

3. MARCO LEGAL.

Los problemas económicos y sociales que padece la población salvadoreña obligan a que sus miembros más vulnerables, los niños, tengan que trabajar en edades muy tempranas, privándoles de derechos y condiciones necesarias para que tengan un buen desarrollo físico, mental y moral, por lo tanto un buen futuro.

El Estado Salvadoreño ha asumido la responsabilidad de establecer un marco jurídico para proteger a los niños salvadoreños que por múltiples y complicadas motivaciones tienen que trabajar para compensar el aporte económico necesario que sus padres no logran completar.

Dentro de este marco jurídico no solo existen leyes internas, si no que también se han ratificado importantes Convenios Internacionales que vienen a reforzar y actualizar los instrumentos jurídicos con los que ya se contaba.

A continuación se describen los aspectos normativos mas relevantes relacionados con el trabajo de los niños teniendo en cuenta que debe entenderse que las normas jurídicas nacionales e internacionales funcionan como un solo ordenamiento sistemático que se relaciona y complementa.

3.1 MARCO LEGAL NACIONAL

3.1.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

Nuestra Constitución reconoce el derecho de toda persona al trabajo y a ser protegida por el Estado en la conservación y defensa de este derecho, esto se da según el art. 2, pero con los menores de edad se prevé una situación especial, tomando en cuenta que no están completamente desarrollados física y psicológicamente.

En la sección segunda del Capítulo II, del Título II se habla del trabajo y la seguridad social, específicamente en el artículo 38 ordinal 10°, que literalmente dice:

"Los menores de catorce años, y los que habiendo cumplido esa edad sigan sometidos a la enseñanza obligatoria en virtud de la ley, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo.

Podrá autorizarse su ocupación cuando se considere indispensable para la subsistencia de los mismos o de su familia, siempre que ello no les impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria.

La jornada de los menores de dieciséis años no podrá ser mayor de seis horas diarias y de treinta y cuatro semanales, en cualquier clase de trabajo.

Se prohíbe el trabajo a los menores de dieciocho años y a las mujeres en labores insalubres y peligrosas. También se prohíbe el trabajo nocturno a los menores de dieciocho años. La ley determinará las labores peligrosas o insalubres."

La regulación establece rangos de edades mínimas para desarrollar diferentes clases de trabajo, algunas prohibiciones y excepciones a la regla general.

Buscando interpretar el espíritu de la ley podemos decir que "la regla general establecida por la Constitución de la República nos permite interpretar que el espíritu de la Carta Magna es el de no permitir el trabajo infantil en El Salvador, y por el contrario proveer los medios necesarios para garantizar la enseñanza obligatoria para todos los menores de edad sin exclusiones, conforme lo establece la ley que regula esta materia"⁵³.

En el inciso segundo del referido ordinal debe entenderse que se refiere a los menores de catorce años; pero ¿qué debe entenderse por enseñanza obligatoria o instrucción obligatoria? La Ley General de Educación en su Art. 5, establece que en El Salvador es obligatoria la educación básica a los siete años y terminando el noveno grado a los quince; el problema viene a ser que los quince años es una edad ideal para terminar la enseñanza obligatoria, pero la realidad es que por diferentes factores los niños tardan mucho mas tiempo en concluir la educación básica.

De lo anterior podemos concluir que la Constitución de la República, en su Art. 38 ordinal 10° inciso 2°, establece una edad mínima excepcional de catorce años para los menores que necesitan laborar, siempre y cuando sigan cursando su enseñanza obligatoria que llega hasta el noveno grado.

El ultimo inciso de este ordinal prohíbe a los menores de dieciocho años laborar en condiciones peligrosas e insalubres; entendiendo por labor peligrosa la que puede ocasionar la muerte o lesionar de modo inmediato y grave a la

⁵³ Meléndez, F. y Varela, E.; Diagnóstico y Recomendaciones generales sobre la erradicación de las peores formas del trabajo infantil. IPEC, OIT; pag. 13; 2001

integridad física del trabajador, y labor insalubre la que por las condiciones en que se realizan o por su propia naturaleza, pueden dañar la salud de los trabajadores, así como también aquella que el daño puede ser ocasionado por la clase de materiales empleados, elaborados, desprendidos o por residuos sólidos, líquidos o gaseosos que dejen. Pero es de hacer notar un punto muy importante, las disposiciones constitucionales vigentes en materia de trabajo infantil fueron adoptadas desde 1950 por la Constitución de la República de ese año, desde entonces se han venido repitiendo los mismos principios constitucionales en materia de trabajo por las siguientes constituciones, por lo que los términos utilizados reflejan la realidad laboral a partir de aquella época. Por este motivo es necesario adicionar en este estudio nuevas prácticas prohibidas por el derecho internacional y las nuevas corrientes doctrinales respecto al trabajo infantil, para tal efecto es necesario tomar en cuenta la determinación que da el Código de Trabajo y en especial lo establecido en el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la práctica de "las peores formas de trabajo infantil", Finalmente el Art. 35 inciso 1° de la Constitución de la República establece "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de estos a la educación y a la asistencia". Debemos entender como "menor de edad" lo que nos define el Art. 345 del Código de Familia, donde dice que es menor de edad toda persona natural que no hubiere cumplido 18 años. Como se ha expresado en el planteamiento del problema la pesca artesanal infantil incide de una forma negativa en el desarrollo físico, mental y moral de los niños, por lo tanto para cumplir lo ordenado por este artículo es necesario prohibir o erradicar el trabajo de los menores en la pesca artesanal.

3.1.2 LEYES SECUNDARIAS

Como se ha dicho anteriormente el Estado salvadoreño se ha preocupado por garantizar los derechos de los menores, no solo dentro del ámbito laboral, si no en su entorno integral, consecuencia de ello y de compromisos adquiridos en Convenios Internacionales, es que se cuenta con un buen número de leyes secundarias que protegen los derechos de los niños de manera general; a continuación enunciaremos las leyes vigentes relacionadas con los derechos de los niños:

- Código de Familia (17 de Marzo de 1994).
- Ley Procesal de Familia (17 de Marzo de 1994).
- Ley Contra la Violencia Familiar (28 de Noviembre de 1996).
- Código Penal y Procesal Penal (30 de Abril de 1997)
- Ley del Menor Infractor (6 de Mayo de 1994).
- Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Infractor (7 de Junio de 1995)
- Código de Trabajo (23 de Junio de 1972)
- Ley General de Educación (11 de Mayo de 1990)
- Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (27 de Febrero de 1992).
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (4 de Marzo de 1952).
- Ley del Nombre de la Persona Natural (22 de Febrero de 1990)

Existen instituciones encargadas del efectivo cumplimiento de las anteriores disposiciones, entre las que tenemos la Secretaria Nacional de la

Familia (SNF); Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; Ministerio de Educación; Tribunales para menores, entre otros. También existen Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que coadyuvan a esta tarea, podemos decir a manera de ejemplo la fundación Oloof Palm.

Para nuestra área de estudio que es el trabajo infantil, retomaremos de las leyes enunciadas las que están específicamente relacionadas, estas son el Código de Trabajo y el Código de Familia.

3.1.2.1 CÓDIGO DE TRABAJO.

El Código de Trabajo acoge el tema del trabajo infantil en la parte de los derechos individuales de los trabajadores, específicamente en el Capítulo V que habla de los derechos de las mujeres y los menores.

Desde un inicio permite el trabajo a los menores de 18 años, pero eso sí, en condiciones adecuadas a su edad, estado físico y desarrollo (Art. 104).

Los primeros dos incisos del artículo 105 literalmente dicen así: "Se prohíbe el trabajo de los menores de dieciocho años en labores peligrosas o insalubres. Sin embargo, se podrá autorizar el trabajo de menores a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas su salud, seguridad y moralidad y que estos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de la actividad correspondiente"

Podemos observar aquí una pequeña ambigüedad en el sentido de tener claro a qué edad se puede comenzar a laborar en condiciones peligrosas o insalubres, al principio parece dejar en claro el Código la prohibición expresa de que los menores realicen ese tipo de trabajo, pero luego en el siguiente inciso

parece que hace una reconsideración en bajar la edad mínima a 16 años en labores peligrosas e insalubres, pero cumpliendo con algunas garantías en salud y seguridad; claro no se especifica en que consisten estas garantías.

Concluimos pues, que pueden realizar labores peligrosas e insalubres los menores de 16 años.

Continúa el artículo 106 definiendo que son labores peligrosas, diciendo que son las que pueden ocasionar la muerte o dañar de modo inmediato y grave la integridad física del trabajador, ahora es más específico y expone una serie de labores peligrosas ordenándolas en ocho literales, ninguno de ellos expresa literalmente el tipo de trabajo de nuestro estudio, pero es de considerar que no solo las labores expresamente enunciadas en este artículo se consideraran peligrosas, pues antes de enunciar los ocho literales el artículo textualmente dice "Considérense labores peligrosas, por ejemplo las siguientes:" debemos entender que la ley únicamente nos trata de dar una ilustración y no así un listado exclusivo que no acepte otras actividades; como el mismo artículo lo dice, se enuncian a manera de ejemplos, hay probabilidad de adecuar otras labores como la pesca infantil. Además el literal g) de este artículo dice "Las demás que se especifiquen en las leyes, reglamentos sobre seguridad e higiene, convenciones o contratos colectivos, contratos individuales y reglamentos internos de trabajo." El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo permite considerar al trabajo de los menores en pesca artesanal como labor peligrosa, siendo este Convenio una Ley de la República. Continuando con el tema de labores peligrosas o insalubres el Código no quiere dejar dudas ni vacíos, así que enuncia en su artículo 109: "Para efectos judiciales y administrativos, en caso de duda sobre si una labor es peligrosa o insalubre, se estará a la calificación que de dichas actividades haga la Dirección General de Previsión Social" Hasta el momento no se ha tocado

exactamente la pesca infantil como una labor peligrosa en el Código, y esto es debido a que recientemente han sido tomadas en cuenta estas Practicas como labores peligrosas, esto es mucho después de la promulgación del Código, pero como ya habíamos mencionado antes, esto no impide que podamos incluirla.

Es de hacer notar que el Código no desarrolla los principios y normas contenidas en el Convenio No. 182 de la OIT sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, debido a su reciente ratificación por El Salvador, pero considerando su vital importancia en materia de trabajo infantil seria recomendable adoptar nuevas disposiciones en el Código a fin de adecuarlo a la normativa internacional⁵⁴.

El articulo 114 hace una recomendación mas acerca de la edad mínima para trabajar, su primer inciso esta en armonía con lo dispuesto en la Constitución (art. 38, 10°) de prohibir el trabajo a los menores de catorce años si esto afecta en su enseñanza obligatoria (hasta cursar el noveno grado de educación básica). Sin embargo en su 2° inciso vuelve a bajar la edad mínima para trabajar a los doce años, claro en condiciones que no perjudiquen la salud ni la educación, estas condiciones, por su naturaleza no las puede cumplir el trabajo de la pesca infantil.

Debemos tomar en cuenta que en el articulo 114, a diferencia del 105, se da por entendido que se habla de menores que trabajan en situaciones donde no existe riesgo físico ni moral, a pesar de ello vemos una contradicción con la Constitución de la República, pues habíamos concluido que en ella se permitía el trabajo de los menores a partir de los 14 años (teniendo en cuenta que seguirían con su enseñanza obligatoria y no laborarían en condiciones

⁵⁴ Idem.; pag. 19

peligrosas e insalubres); pero ahora en el artículo 114 del Código de Trabajo se permite laborar desde los 12 años con los mismos requisitos. Esta es pues una discrepancia observada entre leyes de diferentes jerarquías, siendo realmente necesaria una adecuación entre ambas leyes.

3.1.2.2 CÓDIGO DE FAMILIA.

El Código de Familia es una moderna herramienta jurídica para la protección de los menores y la familia, podemos decir que básicamente es el fruto del compromiso asumido por el Estado Salvadoreño en la ratificación de importantes tratados internacionales, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer, etc.

El artículo 397 del Código de Familia habla de los deberes del Estado, y en su literal k) señala el vigilar a los patronos que empleen menores de edad, se entiende lo hará preferentemente por medio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El artículo 351 reconoce los derechos de los menores, entre los cuales tenemos el numeral 11. "A ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo peligroso o nocivo para su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social que impida o entorpezca su educación"

Lamentablemente en nuestro medio la explotación económica de los niños tiene mucho que ver con el trabajo infantil, pues aunque parezca

inhumano existen padres y jefes de familia que obligan a los niños a trabajar para luego arrebatárles su dinero, estos casos existen, aunque son difíciles de documentar debido al temor de los menores pues mientras sean dependientes de sus padres o encargados no externarán este tipo de abusos.

En el mismo Capítulo II del Título primero del Libro V existe una franja de cinco artículos consecutivos dedicados exclusivamente al trabajo infantil, estos van del artículo 376 al 380, donde prácticamente viene a confirmarse lo establecido en el Código de Trabajo en esta materia, a la vez incluye nuevos elementos.

El artículo 376 habla de la protección laboral y básicamente concuerda con lo que dice la constitución en cuanto al trabajo infantil permitido desde los 14 años, siempre y cuando no menoscabe los derechos educativos.

El siguiente artículo, el 377, viene a apoyar aquella posición del Código de Trabajo de permitir trabajar a menores a partir de los doce años en circunstancias especiales.

Podemos concluir entonces que en el espíritu de los legisladores existe la tendencia de flexibilizar la edad de aptitud al trabajo, esto debido a la realidad que vive nuestro país, donde la fuerza laboral de los padres o mayores en un hogar no son suficientes para satisfacer las necesidades económicas de los hogares; pues ya son dos las leyes secundarias que buscan bajar la edad mínima de 12 años. Lo que se debe hacer es armonizar las leyes mediante reformas constitucionales, si fuera el caso, para coordinar las leyes y que no exista contradicción. El artículo 378 aporta un elemento nuevo, el cual es el trabajo independiente del menor, que literalmente dice así: "El menor que trabajare en forma independiente sin sujeción a una relación laboral, solo podrá

desarrollar sus actividades con la autorización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El menor no podrá efectuar como trabajo independiente ninguna de las actividades prohibidas por la ley, por suponer riesgo para su salud o integridad física.

Este elemento se acerca mucho mas a nuestra área de estudio, ya que en la pesca infantil no necesariamente deben estar los niños bajo las ordenes de un patrón, ya que en muchos casos lo hacen por su propia cuenta para revender sus recolecciones y como las autoridades de trabajo ya lo establecieron la practica de la pesca infantil es un trabajo riesgoso para la salud e integridad física del menor, la cual debe ser erradicada y es prohibida.

3.2 MARCO LEGAL INTERNACIONAL

Existe suficientes instrumentos Jurídicos que amparan a los niños trabajadores en El Salvador y a pesar de que la pesca infantil es un trabajo artesanal e informal existe legislación que protege a estos niños.

A nivel internacional el principal promotor de la protección de los niños trabajadores ha sido la Organización Internacional del Trabajo (OIT), El Salvador como Estado miembro de este organismo ha sido participe de sus políticas protectoras, pero a pesar de pertenecer desde hace mucho tiempo el compromiso serio lo ha asumido recientemente a partir de los años noventa con la ratificación de los Convenios como son el 138 y el 182 de la Organización

Internacional del Trabajo, veremos a continuación la manera en que El Salvador tomo ese importante interés por la protección de los menores trabajadores.

3.2.1 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

El 20 de Noviembre de 1989 fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos del Niño y el 27 de Abril de 1990, la Asamblea Legislativa de El Salvador, mediante Decreto 487, ratifico dicha Convención pasando a ser ley de la República en virtud del artículo 144 de la Constitución de la República. La Convención desarrolla los fundamentales derechos, libertades y garantías de protección universalmente reconocidos a los niños menores de 18 años de edad.

En su artículo 32 inciso primero; habla de protección a los niños contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo peligroso, a partir de esto el inciso segundo obliga a los Estados parte a tomar medidas para garantizar la aplicación ir del artículo entre las cuales podemos mencionar la fijación de edades mínimas para trabajar.

Esta Convención y en especial este artículo es el génesis de un real compromiso asumido por El Salvador en cuanto a la protección laboral de los menores, de tanta importancia ha sido que el Estado Salvadoreño ha ratificado y puesto en práctica dos importantes Convenios más, el Convenio 138 y el 182, ambos de la Organización Internacional del Trabajo.

3.2.2. CONVENIO NO. 138 SOBRE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL TRABAJO.

Este Convenio fue adoptado en Ginebra, el 26 de Junio de 1973, pero fue ratificado por el Estado Salvadoreño mucho tiempo después, el 23 de Enero de 1996 mediante Decreto Número 82, esto como consecuencia de los compromisos adquiridos por la Convención sobre los Derechos del Niño. Su contenido es muy corto (consta solamente de 18 artículos) pero muy puntual.

En su artículo 1 que versa: "Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el mas completo desarrollo físico y mental de los menores"; obliga a los Estados signatarios a adoptar una política nacional para abolir el trabajo infantil, desde ya se encomienda otro compromiso para los Estados que va mas allá de cumplir lo establecido por este Convenio, pues este solamente se limita a establecer edades mínimas para trabajar, no sobre políticas de abolición o erradicación de trabajo infantil, este nuevo compromiso será asumido con la aprobación del Convenio 182 que más adelante veremos.

El campo de aplicación lo establece el artículo 5 donde enuncia un gran número de ramas en la que por obligación se debe aplicar el Convenio, podemos mencionar por ejemplo: minas y canteras, industrias manufactureras, construcción, servicios de electricidad, agua, transporte, etc. Quedando abierta la posibilidad de aplicar el Convenio a otras ramas que no se hayan mencionado.

El artículo 3 párrafo 1 establece un mínimo de edad de 18 años para los trabajos peligrosos; no obstante hace consideraciones a las realidades de Estados miembros con economías y medios de educación insuficientemente desarrollados, al cual pertenece El Salvador, bajando el rango de edad mínima hasta 16 años. (Párrafo 3) El artículo 7, a diferencia del artículo 3, establece un rango de edades pero en trabajos ligeros, permitiendo el trabajo de personas entre trece a quince años de edad con las condicionales de que estos trabajos no afecten ni la salud ni la educación de cada menor. Esa discrecionalidad de determinar que tipos de trabajo cumplen con la condicional se lo deja a la autoridad competente de cada país, en nuestro caso el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Al igual que en el artículo 3, en el artículo 7 se flexibiliza la postura inicial bajando las edades a los doce y catorce años.

"En conclusión, el Convenio 138 busca elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo a 15 años; fija la edad mínima para realizar trabajos peligrosos a 18 años, y una edad mínima para el trabajo ligero en 13 años. En los casos de los países en vías de desarrollo, cuya economía y servicios administrativos no estén suficientemente desarrollados, permite excepcionalmente fijar la edad mínima de admisión al empleo a 14 años, y la edad mínima para el trabajo ligero a los 12 años"⁵⁵.

Un punto muy importante que debemos mantener en mente es que este Convenio de edad mínima de admisión al trabajo mas aplicable en nuestro país a empresas o lugares de trabajo donde hay un patrón formal, para así regularlos y establecerles parámetros para la admisión de empelados; siendo

⁵⁵ Idem.; pag. 17

mucho mas difícil aplicarlo en la realidad de la pesca artesanal infantil, porque en este caso la situación varia ya que muchas veces existe un trabajo independiente, donde los niños no están sujetos a una relación laboral (obrero-patrón) sino que trabajan por su propia cuenta, es aquí donde se vuelve necesario tomar otras medidas. Como se había dicho antes debe haber políticas nacionales mas completas. Esa fallante la viene a cubrir el Convenio 182 del que a continuación hablaremos.

3.2.3 CONVENIO NO. 182 DE LA OIT SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL.

Por ser el Derecho una disciplina que se caracteriza por su constante cambio y perfeccionamiento, se dio lugar a la elaboración de un instrumento jurídico mucho mas específico en materia de trabajo infantil, el cual es el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil adoptado el 17 de junio de 1999 y ratificado por El Salvador el 12 de Octubre de 2000 mediante Decreto Número 28. Este Convenio esta fortalecido por la Recomendación No. 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo Infantil adoptada el 17 de junio de 1999 en la Conferencia General de la Organización Internacional del trabajo en Ginebra.

El Convenio 182 establece entre sus considerándooos que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico conducente a la mitigación de la pobreza y a la educación universal: esto es muy importante ya que toma el problema del trabajo infantil en su dimensión integral y por lo tanto no buscara una solución mediata desacorde a la realidad social del niño, como seria por ejemplo

prohibirles el trabajo sin brindar otro tipo de solución; sino que buscare soluciones con bases sólidas que estén estrechamente ligadas y en sintonía con el entorno social y económico del niño.

Su artículo primero dice: "Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia"

Este artículo promulga un compromiso enérgico y urgente para todos sus miembros de realizar acciones concretas y eficaces para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

El segundo artículo delimita que se debe entender por "niño" determinando que es toda persona menor de dieciocho años, este artículo tiene concordancia con el 345 del Código de Familia donde se dice que menores de edad es toda persona natural que no hubiere cumplido 18 años. Concluimos pues que los términos "niño" y "menor de edad" son equivalentes y se refieren a personas menores de dieciocho años que son el sujeto de protección jurídica tanto de los tratados internacionales como de las leyes internas.

El artículo 3 expresa que se entiende por "peores formas de trabajo infantil", destacándose entre ellas: todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas, el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados, la prostitución infantil, el uso de niños para la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, la utilización de niños para la producción y tráfico de estupefacientes, y en general, el trabajo con probabilidad de daños para la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Para nuestro caso el literal "d" de este artículo

relacionado al artículo 4, acogen a la pesca infantil, al expresar que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. El artículo 4 numeral 1 de esta convención amplía el anterior literal al decir que los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente. En cuanto a la legislación nacional retomamos los artículos 106, 109 y 114 del Código de Trabajo pudiendo ubicar la pesca artesanal infantil dentro de estos supuestos. Pero aun más solvente viene a ser la determinación de la autoridad competente, que para nuestro caso es el Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil coordinado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Educación, Salud, Gobernación y Agricultura, además de la Secretaría Nacional de la Familia (SNF) y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia que han identificado 5 sectores de atención que son explotación sexual comercial, basura, caña de azúcar, producción pirotécnica y la pesca.

De todo lo anterior podemos sostener que la pesca infantil entra en el campo de aplicación del Convenio 182 de la OIT.

El artículo 6 ordena elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar las peores formas de trabajo infantil. Para ello el gobierno de El Salvador solicitó la asistencia técnica del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, con ese fin se realizaron estudios de evaluación rápida de la situación de trabajo infantil cuyos resultados serían evaluados por el Comité Nacional.

El primero de los resultados del Comité fue la elaboración de un Plan Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil en El Salvador, donde se identificó 5 sectores de atención ya mencionados, en estos sectores se elaboran como componentes de la intervención la información y

mapeo; la educación de niños y niñas como estrategia para romper el círculo vicioso de trabajo infantil-pobreza; alternativas económicas para fortalecer las capacidades productivas de las familias; y la sensibilización sobre la explotación sexual y comercial de los niños.

Podemos decir que de los programas de acción que habla el artículo 6 es que surge el Plan Nacional que puede considerarse parte medular de nuestro trabajo de investigación, pues con ello se cumplen los fines para los que fue elaborada la convención.

El artículo 7 habla de adoptar medidas necesarias para garantizar la aplicación y cumplimiento del Convenio con el fin de impedir la ocupación de niños en estos trabajos; prestarles atención y asegurar su rehabilitación; asegurar la enseñanza básica gratuita, identificar a los niños expuestos y tener en cuenta la situación particular de las niñas.

El artículo 8 menciona la ayuda recíproca entre los miembros por medio de asistencia y / o cooperación internacional, para el caso de El Salvador se resalta el compromiso de algunos gobiernos internacionales, particularmente los Estados Unidos y España por el apoyo brindado al país en este esfuerzo. En el caso de Estados Unidos lo ha hecho a través del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (ÜSDOL) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y España lo hace por medio de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

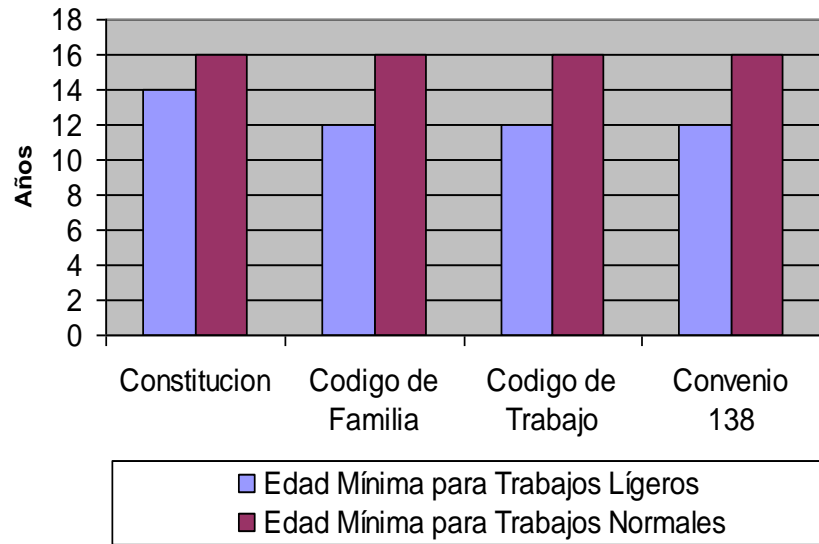
Finalmente la recomendación 190 de la OIT viene a ser un respaldo para el Convenio 182, esta recomendación por su naturaleza no constituye un instrumento obligatorio para los Estados, ya que tiene un carácter declarativo y no normativo.

Esta recomendación desarrolla tres puntos los cuales son: programas de acción; trabajo peligroso; aplicación que viene a ser una ampliación de lo ya establecido por el Convenio 182, que son sobre todo una guía con directrices a seguir a la hora de elaborar y ejecutar los planes de acción.

Para una mayor comprensión sobre el Marco Legal que protege el trabajo infantil y su relación con las leyes, presentamos a continuación un cuadro resumen donde se enuncian los tópicos comunes entre los instrumentos jurídicos y sus respectivos artículos.

Constitución		Código de trabajo	Código de familia	Convención sobre los derechos del niño	Convenio 138	Convenio 182
Protección del menor.	Art. 34, Inc. 1.	Art. 104	Art. 353, 380.	Art. 32, Inc. 1.	Art. 1.	Art. 1.
Edad mínima para trabajar	Art. 38, ord. 10 Inc. 2.	Art. 105, Inc. 2 y 114, Inc. 2.	Art. 377		Art. 2 parrafo 4 Art. 3 parrafo 3 Art. 7 parrafo 4	
Que se entiende por trabajo peligroso o insalubre. (Peor forma de trabajo)	Art. 38, ord. 10 Inc. 4.	Art. 106, 107, 108, 109.				Art. 3; 4 numeral 1.

Edades Mínimas de Protección al Trabajo



CAPITULO IV
ANALISIS DE DATOS E INSTRUMENTOS

4.1 ANALISIS DE DATOS OBTENIDOS DE CEDULA DE ENTREVISTA

PREGUNTA	FEMENINO	%	MASCULINO	%
GENERO	27	26.73%	74	73.3%

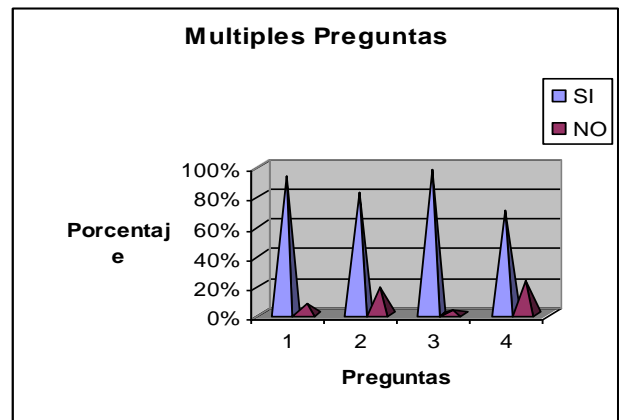
Del número de entrevistados que fueron escogidos al azar, ya que el método a utilizar era el aleatorio simple, el resultado obtenido fue de 26.73% número de niñas entrevistadas, y el número de 73.3% de niños, en su mayoría se trata de niños los entrevistados pero sin descartar la posibilidad de incluir dentro de nuestra muestra las niñas, que aunque representan una minoría en este caso no dejan de contemplarse dentro de la población que se dedica a la pesca artesanal.

PREGUNTAS	DE 5 - 12 AÑOS	%	DE 13 - 18 AÑOS	%
¿Cuántos años tenes?	45	44.55%	56	55.45%

En cuanto a la edad fue necesario establecer un parámetro de edades que estuviera dentro de la esfera de protección de los Convenios, dichos convenios son aplicables a los considerados niños y niñas, y según los parámetros son considerados niños los menores de 18 años, para esto y efectos de una mejor comprensión se dividieron en dos grupos de estudio: de 5

a 12 años y de 13 a 17 años, dentro de los cuales el número de entrevistados que oscilan entre las edades de 5 y 12 años representa el 44.55% de la población en estudio y el número de entrevistados cuyas edades oscilan entre los 13 y 17 años fue del 55.45% siendo considerablemente mayor.

PREGUNTAS	SI	%	NO	%
¿Asitís a la escuela?	94	93.07%	7	6.93%
¿Hace cuatro años ibas a la escuela?	83	82.18%	18	17.82%
¿Tenes luz eléctrica en tu casa?	98	97.03%	3	2.97%
¿Te alcanza lo que ganas para tus gastos personales?	70	69.31%	23	22.77%



En cuanto a las precuentas de si y no estas fueron agrupadas en un solo cuadro a efectos de un mejor análisis. En cuanto a la primera pregunta del cuadro esta se encuentra encaminada a determinar el grado de asistencia actual a la escuela de los niños considerados dentro de la población en estudio, de la cual el 93.07% asiste a la escuela y en contraposición al 6.93% que no lo hace. Por lo que la asistencia a la escuela es mayor al grado de inasistencia.

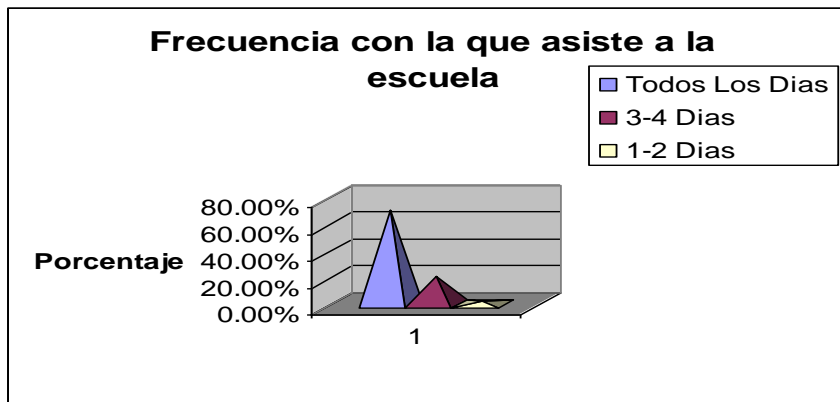
En cuanto a la segunda pregunta, esta se encuentra encaminada a determinar si la asistencia a la escuela hace cuatro años ha sufrido una variación desde la fecha de aprobación del Convenio 182 de la Organización Internacional del trabajo, es decir determinar los efectos surtidos del Convenio en comparación a hace cuatro años cuando esta aún no había sido aprobado. Vemos que la asistencia a la escuela hace cuatro años dentro de la aprobación en estudio era de 82.18% y la de inasistencia era de 17.82%. La asistencia a la escuela era mayor hace cuatro años pero posterior a la aprobación del Convenio se incrementó en un 10.89%.

En cuanto a la pregunta tres que trata de establecer si el entrevistado tiene el servicio de luz eléctrica en su casa, se encuentra establecida para determinar si el entrevistado perteneciente a la población en estudio cuenta con los servicios básicos necesarios a lo que el 97.03% respondió que sí, y el 2.97% respondió que no, siendo considerablemente mayor en número de entrevistados que cuenta con al menos uno de los servicios básicos.

La última pregunta que hace referencia a las ganancias obtenidas del trabajo en la pesca artesanal de los niños, está encaminada a determinar el número de niños que consideran suficiente lo que gana de la pesca a los que el 61.31% respondió que sí siendo una mayoría en comparación al 22.77% que dijo que no.

PREGUNTA	Todos los días	%	3 – 4 días	%	1-2 días	%
¿Cuántas veces a la semana vas a la escuela?	71	70.30%	21	20.79%	2	1.98%

La pregunta tres hace referencia al grado de asistencia de los niños y niñas entrevistadas a la escuela con el fin de determinar la frecuencia de asistencia, con lo que los resultados obtenidos fue que el 70.30% de los entrevistados asiste regularmente todos los días a la escuela, mientras que un 20.79% de la población asiste de 3 a 4 días, siendo incluso menor los que asisten de 1 a 2 días que fue de un 1.98%. Por lo que los niños entrevistados tienen una frecuencia de asistencia diaria a la escuela.



PREGUNTA	DISTANCIA	%	DINERO	%	OTROS	%
¿Qué problema tienes ahora para asistir a la escuela?	11	10.89%	7	6.93%	83	82.18%

La pregunta cuatro trata de determinar las posibles causas por las que los niños podrían dejar de asistir a la escuela y esa podría ser la razón de la no asistencia regular. El 10.89% estableció que era por la distancia con lo que se referían a que la escuela estaba muy lejos de su lugar de origen o habitación.

El 6.93% estableció que no asistía a la escuela por razones monetarias, en esta categoría se encuentran aquellos niños que por razón de no tener los suficientes recursos económicos para asistir a la escuela no lo hacen ya que no pueden acceder a los materiales. En la categoría de otros se enmarca los casos más comunes por las que un menor podría dejar de asistir, como por ejemplo enfermedad, emergencias familiares, etc.; el 82.18% respondió que se trataba de otras razones por las que podrían dejar de asistir a la escuela.

¿Quiénes integran tu grupo familiar?	Resultados	%
Familia nuclear	62	61.39%
Un padre, hermanos	28	27.72%
Hermanos	3	2.97%
Otro pariente	8	7.92%

En cuanto a la composición del grupo familiar es sumamente importante determinar como esta estructurado el grupo familiar de la población en estudio ya que la misma se trata de niños los cuales se desarrollan al interior de su familia siendo esta la primer fuente de socialización que tienen, si esta no se encuentra bien tendrá dificultad al momento de integrarse a la sociedad de adultos, pero si se encuentra bien fundamentada no encontrara problema al integrarse. En este caso es importante no solo como fuente de socialización sino como aquella que debe permitirle al niño desarrollarse a plenitud y no someterlo a responsabilidades que aun no le corresponden, como es ser el soporte de la familia. En este caso el 61.39% vive en familia nuclear como es la compuesta por el padre, la madre y los hermanos. El 27.72% vive solo con uno de los padres, ya sea el padre o la madre y los hermanos. El 7.92% vive solo en compañía de los hermanos y el 2.97% vive con otros parientes.

¿Quiénes trabajan en tu familia?	Resultados	%
Padres, hermanos	10	9.90%
Padres, hermanos, entrevistado	21	20.79%
Padres, entrevistado	2	1.98%
Un padre, hermanos	19	18.81%
Un padre, hermanos, entrevistado	19	18.81%
Hermanos, entrevistado	8	7.92%
Hermanos	2	1.98%
Otros parientes, entrevistado	9	8.91%
Otros parientes	3	2.97%

Existe una muy estrecha relación entre la pregunta anterior y la actual puesto que era necesario ubicar la integración del grupo familiar y con quienes vive el entrevistado, ya que con esta pregunta se busca responder a una muy importante interrogante base de nuestro estudio ya que queremos determinar la efectividad de aplicación del Convenio 182 y principalmente se verá reflejado en que los niños dejen de trabajar en la peca artesanal. De manera que de la pregunta quienes trabajan en tu familia se establecieron grupos a partir de respuestas comunes por parte del entrevistado. Es así como el 9.90% de la población respondió que solo trabajan los padres y hermanos. Un 20.79% respondió que trabajaban padres y hermanos y en cuanto el entrevistado. El 1.98% de los entrevistados respondió que trabajaban junto a ambos padres. El 18.81% de la población entrevistada respondió que en su familia solo trabajaba

uno de los padres y sus hermanos, quedando excluidos de las tareas para aportar al sostén familiar. De los entrevistados el 18.81% trabajan junto a uno de los padres y sus hermanos. El 7.92% respondió que trabajan junto a sus hermanos dedicados a la pesca artesanal. El 1.98% de la población entrevistada señaló que solo los hermanos trabajaban para mantener a la familia, estos pueden ser los casos en donde los entrevistados viven solo con los hermanos. El 8.91% de la población que vive con sus parientes respondió que trabajaban junto a ellos para el sostenimiento familiar y solo el 2.97% que vive con sus parientes respondió que solo trabajaban los parientes excluyéndolo de las tareas familiares.

¿En qué tipo de pesca trabajas?	Resultados	%
Trasmallo	30	29.70%
Atarraya	30	29.70%
Curil	26	25.74%
Anzuelo	7	6.93%
No trabajan	8	7.92%

Esta pregunta fue muy importante ya que nuestro ámbito de estudio se limita al estudio del trabajo infantil en la pesca artesanal, y ya que se ha determinado lo que se entenderá por pesca artesanal y los tipos que existen, vemos que el 29.70% de la población entrevistada se dedica a la pesca con trasmallo. Otro 29.70% se dedica a la pesca con Atarraya que es otra forma de pesca artesanal. Después tenemos que solo el 25.74% se dedica a la pesca de

curiles y una muy escasa parte de la población se dedica a la pesca con anzuelo quedando solo 7.92% de la población excluida de las labores de pesca.

¿Cuánto ganas diariamente por cada tipo de pesca?	Resultados	%
\$ 0.25 - 5.00	64	63.37%
\$ 6.00 - en adelante	28	27.72%

Esta pregunta busca establecer un porcentaje en las ganancias de los niños dedicados a la pesca y con cuanto contribuyen al sostén familiar. De manera que el 63.37% gana entre \$0.25 y \$5.00; y el 27.72% gana aproximadamente de \$6.00 en adelante.

¿Qué haces con el dinero que ganas?	Resultados	%
Se lo doy a mis padres	82	81.19%
Lo gasto en materiales de pesca	0	0%
Otros	12	11.88%

Esta pregunta esta encaminada a determinar el porcentaje de menores que con lo obtenido contribuyen al sostén de la familia. De ahí que el 81.19% se

lo da a los padres y el 11.88% lo utiliza en otras cosas como por ejemplo sufragarse gastos personales como ropa o alimentación.

¿Cuántas horas trabajas?	Resultados	%
De 2 a 4 horas	38	37.62%
De 5 a 6 horas	18	17.82%
De 7 a más	20	19.80%

Con esta pregunta vemos que el 37.62% de la población entrevistada le dedica únicamente dos horas a la pesca, quedando de esta manera libres para dedicarse a otras actividades que no implican trabajo. El 17.82% de la población le dedica a la pesca alrededor de 5 a 6 horas y solo el 19.80% le dedica más de 7 horas, siendo esta una mínima población.

¿Qué peligros existen en cada tarea?	Resultados	%
Ahogarse	25	24.75%
Lesionarse	37	36.63%
Otros	39	38.61%

Esta pregunta esta formulada para ver el grado de conocimiento que los niños tienen sobre la actividad que estos realizan. De ahí que el 24.75% de la población entrevistada esta consiente que uno de los peligros que se corre es el ahogamiento. El 36.63% respondió que con la pesca se corre el peligro de

lesionarse y el 38.61% sabe de otros peligros que se puede corre como por ejemplo la mordedura o picadura de animales.

¿Qué enfermedades o accidentes has tenido por el tipo de trabajo que realizas?	Resultado	%
Picadas	15	14.85%
Calentura	26	25.74%
Otros	48	47.52%

Con esta pregunta se busca determinar los accidentes o enfermedades que los niños han sufrido en la práctica de la pesca artesanal. El 14.85% ha sufrido picadura de animales que les ha producido malestar, principalmente han sufrido picaduras de bagre. El 25.74% ha sufrido calenturas que en su mayoría son provocadas por la insolación producidas por las largas horas pescando bajo el sol. El 47.52% ha sufrido de otros accidentes o enfermedades como largas gripes o caídas del bote.

¿Cuándo te enfermas a donde te llevan?	Resultados	%
Unidad de Salud	38	37.62%
Hospital	38	37.62%
No me llevan	16	15.84%
Otros	9	8.91%

Esta pregunta sirve para determinar el acceso que tiene las familias de los niños dedicados a la pesca a los servicios básicos de salud. De manera que el 37.62% al sufrir alguna enfermedad es llevado a la Unidad de Salud más cercana. El 37.62% es llevado al hospital, solo un 15.84% no es llevado y un 8.91% es llevado a otros lugares como por ejemplo donde el curandero.

¿Qué haces en tu tiempo libre?	Resultados	%
Leer	5	4.95%
Jugar	67	66.34%
Oír radio ver T.V.	9	8.91%
Otros	20	19.80%

Esta pregunta tiene la finalidad de determinar si el desarrollo del niño esta siendo integral al permitirle en su rato libre dedicarse a otras actividades que le permita crecer en un ámbito normal. El 4.95% de la población gusta leer en su tiempo libre. El 66.34% de la población gusta de jugar mayormente la práctica de deportes, que es parte importante del desarrollo físico y mental del niño al permitirle dedicarse a actividades recreativas. El 8.91% de la población se dedica a escuchar la radio y a ver la televisión; y el 19.80% se dedica a otro tipo de actividades que son principalmente de entretenimiento.

PREGUNTA	*SI	%	NO	%
¿Conoces alguna institución, asociación u organización que les ayude a ustedes los niños pescadores?	54	53.47%	47	46.53%

*FUSAL, Ayuda en Acción, OIT, CESTA

Esta pregunta es parte importante de la investigación ya que una de las principales técnicas utilizadas por la OIT es valerse de Organizaciones no Gubernamentales para poner en práctica proyectos de duración determinada para procurar la erradicación del trabajo infantil, en nuestro caso muy específico en el área de pesca artesanal. Al preguntarle a los niños entrevistados si conocían alguna institución u organización que ayudara a los niños dedicados ala pesca, el 53.47% respondió que si conocían, algunos no se acordaban de los nombres y otros dieron los nombres de la organización, entre éstas FUSAL, Ayuda en Acción e incluso algunos de ellos reconocieron la labor de la Organización Internacional del Trabajo. El 46.53% no conocía ninguna organización.

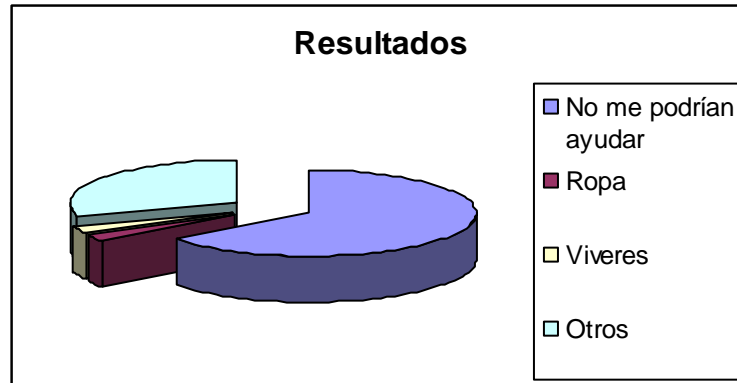
¿De qué forma te han ayudado?	Resultados	%
No me han ayudado	43	42.57%
Materiales	20	19.80%
Capacitación	24	23.76%
Estudio(Becas)	14	13.86%

Esta pregunta fue estructurada con el fin de ver que tanto las organizaciones encargadas de desarrollar los proyectos dados por la Organización Internacional del Trabajo y el IPEC, estaban cumpliendo con lo establecido. De manera que un 42.57% de la población considera que no le han ayudado. El 19.80% considera que le han ayudado al brindarle materiales de tipo escolar, en su mayoría todos consideran que les han ayudado al darles capacitación para darles la oportunidad a los padres de encontrar otro medio para obtener ingresos sin implicar el enviar a los niños a trabajar en la pesca. El 13.86% de la población considera que los han ayudado al darles la oportunidad de estudiar becados mediante los programas de educación que algunos proyectos contemplan.

¿Cómo te podrían ayudar mejor?	Resultados	%
No me podrían ayudar	65	64.36%
Ropa	3	2.97%
Víveres	3	2.97%
Otros	30	29.70%

Esta pregunta se formulo considerando las necesidades actuales de los niños dedicados a la pesca y como estas pudieran ser solventadas o consideradas en alguno de los proyectos que ciertas organizaciones están desarrollando. El 64.36% considera que no los podrían ayudar mejor, el 2.97 % considera que los podrían ayudar con ropa, así mismo el 2.97% respondió que

los podrían ayudar con víveres y el 29.70% agregó otras categorías que consideran son buenas sugerencias para las organizaciones ayuden aún más a los niños pescadores.



4.2 GUIA DE OBSERVACION DIRECTA

SALA DE NIVELACION:

FECHA: 12 – JULIO- 2005

LUGAR: CANTON ROQUINTE Y PUERTO AVALOS.

Dentro de la metodología que se utiliza para la aplicación del proyecto de la erradicación del trabajo infantil, específicamente en lo que es la pesca artesanal, se ha creado lo que son las salas de nivelación, las cuales tienen el objetivo de brindar refuerzo académico a los niños que han trabajado en la pesca artesanal; pero eso no es obstáculo para que un niño que no trabaja en pesca artesanal pueda ser recibido en estas clases de refuerzo.

Las salas de nivelación vienen en ayuda de aquellos niños que como ya se dijo necesitan un refuerzo académico; ayuda que se da tanto a los niños que están asistiendo normalmente a clases en su escuela, como también para los niños que actualmente no asisten a la escuela pero que esperan asistir el año que viene, y asistiendo a estas clases se llegara a nivelar, y así se incorpore a la escuela en el grado que le corresponde.

Estas clases se dan hasta un nivel de sexto grado, y se especializa en dos áreas: lecto -escritura y matemáticas.

Dentro de estas clases por ejemplo en lo que es lecto - escritura se les reparten libros de cuentos a cada alumno, y se les pide que individualmente cada alumno vaya leyendo ciertas páginas del libro. Después de cierto tiempo que se les ha dado para leer, se hace la clase mas dinámica y se les pide que se pongan en rueda, para que así cada uno lea en voz alta cierta pagina que la maestra va indicando. También se hacen juegos, como por ejemplo el que se hagan grupos que compitan entre si al hacerles preguntas sobre la lectura que han leído, lo que les ayuda a que vayan mejorando su memoria en cuanto a lo que van leyendo, y así percibir el grado de atención de estos niños; siendo de este modo una forma para que los niños aprendan jugando al mismo tiempo.

Además cada alumno utiliza un cuaderno en el cual ellos trabajaran para mejorar su escritura, y para eso se les asignan planas de caligrafía; en el salón de clases se les enseña la forma correcta en la que ellos deben aprender a escribir, y para que ellos practiquen más se les asignan planas que puedan realizarlas en sus casas.

La otra materia en la que se les da un refuerzo es en el área de matemáticas, para lo que a los niños se les empieza a enseñar las operaciones básicas; al inicio de cada clase se hace un recordatorio de lo que vieron en la

ultima clase, para lo cual se les hace a los niños que participen, esperando siempre que ellos mismos tomen la iniciativa. Una vez que los niños han recordado la clase anterior y que se les pregunta si no tienen dudas, se empieza con la clase y si por ejemplo es la continuación de un mismo tema se les ponen ejercicios en la pizarra para que cada niño los haga en su cuaderno y una vez ellos ya hayan terminado, se pide voluntarios para que pasen a la pizarra para que realicen los ejercicios que ellos individualmente han hecho; si el niño no realiza el ejercicio como debe ser, se aprovecha en ese momento para lo revise por el mismo y si no se da cuenta del error cometido se le hace que repita la operación y al mismo tiempo la profesora le ayuda a recordar los pasos que debe seguir. Por medio de una computadora a los niños se les enseña a contar o a realizar operaciones matemáticas, con la ayuda de un programa específico para lo que son las matemáticas, y al mismo tiempo los niños que van oyendo lo que dice el programa ellos lo van repitiendo o respondiendo a lo que el programa les va pidiendo.

Además de estas dos áreas que se imparten y que son en las que mas se ha visto la necesidad de reforzar, también se les habla de los derechos que ellos como niños tienen, de la forma en que ellos pueden hablar sobre esto con sus padres. Muchos de estos niños no saben que son derechos y los que saben o tienen una idea vaga de esto, no saben que como niños pueden tener algún derecho que debe ser respetado, empezando con las personas que conforman su grupo familiar, como de las demás personas; y que en caso de que se les violente en algún derecho existen lugares o instituciones en las que se les brinda ayuda. Algo que se también se observo es que a los niños se les enseña disciplina, buenos modales, etc. Aspectos que son importantes que ellos conozcan, y que si son de su conocimiento se les estén recordando para que ellos no los olviden.

TALLER:

Otra forma en que se les ayuda a las familias es realizando diferentes talleres como por ejemplo talleres de manualidades, cocina, carpintería, etc.

Estos talleres se hacen con el objetivo de que las familias puedan aprender un nuevo oficio y con ello poder generar más ingresos. Para estos talleres se les hace la invitación tanto a padres de familia como a los niños que trabajan o han trabajado en la pesca artesanal; y como se dijo anteriormente también pueden asistir niños que no se dediquen a la pesca artesanal.

Durante la investigación de campo se tuvo la oportunidad de asistir a un taller en el que se les enseñó a preparar dulces típicos, específicamente lo que es conserva de coco y coco rayado. Se escogió el dulce de coco porque es una fruta que en este sector se da mucho y que al no tener otra opción en la cual aprovecharla se llega a desperdiciar.

Ya con anterioridad se les había hecho la invitación a las familias, visitándolos casa por casa; esta invitación se hace con la ayuda también de los líderes comunales para que se cubra mas territorio; a la vez toda persona que acepte o que se interese en asistir al taller se le apunta en una lista, que ayudara a calcular el numero de personas que asistieron al taller.

Al dar inicio el taller se tomo lista de las personas que habían asistido, y después se les presento a los asistentes la persona que se encargaría de enseñarles la elaboración del dulce de coco. En este caso la mayoría de los asistentes fueron niños entre las edades de 11 y 16 años.

Para empezar se les enseñó que para elaborar la conserva de coco se utiliza dos tipos diferentes de coco; una vez que se les hizo esta observación se

prosiguió a enseñarles como debía de ser la forma en que los cocos debían de ser pelados, para lo que muchos de los niños se ofrecían, una vez se termino con esta parte se les dijo que el coco que se utilizaría para hacer conserva de coco se debe llevar al molino y la parte para hacer coco rayado se debía de partir en trozos largos.

Después se les enseñó la forma de preparar el dulce, lo que incluyo por ejemplo: la medida en azúcar o dulce de panela que se necesita con la cantidad que estaban preparando, también el tiempo de cocimiento que puede tardar el dulce; se les dijo también que apariencia debía de tener el coco para que este ya fuera retirado del fuego. En todo momento se vio la participación de los niños en querer aprender de este taller, al mismo tiempo se les mencionaba el cuidado que debían de tener al preparar el dulce.

Una vez se preparo lo que fue la conserva de coco se les hizo saber que se debía de extender en un lugar plano y en el cual debía de reposar cierto tiempo para después ser partida; y por ultimo se les enseñó a poder envolverlo en el papel que se utiliza para este tipo de dulce.

El taller se realizo en una de las salas de nivelación, específicamente en el cantón de Puerto Avalos en Jiquilisco. Al terminar el taller los niños pudieron degustar el dulce que ellos mismos habían preparado. Es importante mencionar que se les deja más producto (capital semilla) para que ellos lo trabajen, este capital queda en casa de alguno de los lideres comunales. A los niños se les menciono también en que precio se podía ofrecer el producto al momento de ofrecerlo al público.

4.3 GUIA DE ENTREVISTA

NOMBRE: Lic. Ana Maria Perla.

ORGANIZACIÓN: Fundación Salvadoreña para la Salud (FUSAL)

CARGO: Coordinadora del proyecto para la erradicación del trabajo infantil en pesca artesanal (Bahía de Jiquilisco).

1. ¿Cuales son los objetivos que se plantea la Organización al momento de la aplicación del proyecto para la erradicación del trabajo infantil en la pesca artesanal?

* Disminuir el trabajo infantil en la pesca artesanal, para que el que trabaje sea el adulto y no el niño.

* Crear conciencia en los padres, hijos y líderes comunales sobre la importancia de la educación en los menores.

* Dar otras alternativas de trabajo.

2. ¿De donde obtiene la Organización los fondos?

Quien da los fondos es la Organización Internacional del Trabajo a través de la IPEC (Programa Internacional para la eliminación del trabajo infantil).

3. ¿En que zona esta siendo aplicado el proyecto?

El proyecto esta siendo aplicado en toda la Bahía de Jiquilisco, incluyendo Jiquilisco mismo y sus alrededores.

4. ¿Que metodología se utiliza para aplicar el proyecto?

-- Se hacen reuniones con distintas personas, entre estas están: Padres de familia, directores de escuelas, jóvenes y líderes comunales. En estas reuniones se les dan a conocer los talleres que se tienen planificados, como también se les pregunta a ellos que tipo de talleres desean que se den en un futuro. Se les hace saber además otras actividades que están planeadas.

-- Se realizan escuelas de padres.

-- Círculos de familia. Estos se componen de 12 a 14 familias, es decir cada familia es representada por una persona. Dentro de estos círculos se hace uso de la técnica del sarad, la cual consiste en explicar el tema que se trata en el círculo por medio de dibujos para que sea captado o entendido de una mejor forma por los integrantes.

-- Convivios, por ejemplo el celebrar el día del niño o el día de la madre, etc.

-- Se realizan visitas domiciliarias, como también visitas a los lugares donde desarrollan su trabajo los niños. Otra de las visitas que se hacen es a los representantes institucionales como por ejemplo a la Policía Nacional Civil y a la Fuerza Naval.

-- Talleres vocacionales en donde se brinda a las familias nuevas alternativas de trabajo, ya sea para que obtengan un ingreso mejor o bien cambien de trabajo. Estos talleres son impartidos por personas particulares o instituciones como por ejemplo ÁGAPE, los cuales se les sub contrata por la ONG. Los talleres que se les imparte son variados, entre los que se han dado hasta hoy tenemos talleres de serigrafía, cocina, artesanías, albañilería, manualidades, etc.

-- Salas de nivelación, las cuales se han creado con el objetivo de dar un refuerzo académico a los niños; este se dan en 3 áreas: Lectura, escritura y matemáticas.

5. ¿Como esta estructurado el proyecto?

-- Se parte de un presupuesto dado por la IPEC.

-- Se toma en cuenta la línea basal. Esta línea basal consiste en que se parte de un listado de niños con nombre y apellido que IPEC (Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil.) proporciona a la ONG.

-- Se ejecuta un plan de trabajo que conlleva acciones a realizar, estas son flexibles en tiempo y espacio dependiendo de la situación.

-- Se presenta un informe cada 4 meses.

6. ¿Cual es la duración del proyecto?

Inicialmente era un proyecto para quince meses, que debía haber terminado en junio de este año (se espera prorrogar por un año más y terminar el 19 de junio de 2006)

7. ¿Cuantos niños se pretende beneficiar?

La meta que se tiene es de 1500 niños, la que hasta el momento ha llegado a la cantidad de 1036 niños.

8. ¿Cuando un padre o un niño se niegan a entrar en el proyecto, ¿qué hacen?

Se continua trabajando en la sensibilización para convencerlos de dejar el trabajo (padres de familia y niños), si en caso no quieren dejar del todo el trabajo de la pesca artesanal se les sugiere que los niños solo trabajen los fines de semana, para que durante la semana se dediquen a estudiar por completo.

9. ¿Que obstáculos han encontrado para la aplicación del proyecto?

Entre los obstáculos que hemos encontrado tenemos:

- Apatía de personas en general.
- Existe mucho individualismo (no les gusta trabajar en grupo).
- Falta de apoyo de los gobiernos locales.
- Falta de otras oportunidades laborales en la zona.
- El que los padres le deleguen a los niños la decisión de dejar de trabajar para estudiar, no teniendo ellos la madurez suficiente para comprender la importancia de esta decisión para su futuro.

10. ¿Cuales son los resultados que hasta el momento se han obtenido?

Hemos podido retirar niños de la pesca artesanal.

A las familias se les ha podido empezar a dar otras opciones de trabajo.

4.4 COMENTARIOS DADOS POR RESIDENTES DE LA ZONA DE INVESTIGACIÓN

1. *Ana Gilma Hernández*, Madre de Familia. Isla de Méndez, casada, vive con sus diez hijos y una nieta, tres de sus hijos trabajan en la pesca, se turnan para no perder muchos días de clase, un día va uno y otro día otro.

Pescan con trasmallo. Ayudan al papá y lo que pescan se lo venden a la cooperativa, sostiene la casa. Sobre los accidentes que han tenido pescando una vez se dio vuelta el bote pero nada más paso y de ahí solo las picadas de bagre que los han molestado con las calenturas que dan.

Conocemos una organización que ha venido a ayudar es la de FUSAL ellos dan talleres y ayuda a desenvolverse yo participo en los talleres, mi hija es maestra en una sala de nivelación a pesar de que no puedo leer estoy aprendiendo a de hablar con la gente y no me esta costando dirigirme a los demás. En los talleres mis lujos han aprendido a hacer artesanías y con eso han logrado dar otro ingreso a la casa. La organización ayuda pero no podemos seguir porque no tenemos la materia prima, yo participe en un taller de cocina y aprendí a hacer muchas cosas pero después de eso en mi casa yo tenía las hoyas y lo que se necesitaba para montar un negocio. Yo creo que la fundación debería también contribuir en damos materia prima para seguir con lo que nos han enseñado y así permitir que la casa tenga otro ingreso.

2. *Rogelio Amaya*, padre de familia, trabaja en la pesca con trasmallo y atarraya.

Mis hijos trabajan para ayudar a la casa, solo hay una Organización que ha dado material escolar. Ayuda en Acción y de ahí FUSAL que ha dado capacitaciones, esto talvez podría ayudar a la casa solo cuando se extienda mas esta proyecto, solo con el taller no sirve porque no tiene complementos o dinero que es necesario que la institución que da los talleres, se amplíen y le den un préstamo para comprar los materiales necesarios, yo por ejemplo,

participe en un taller de albañilería que dieron y me gusto y aprendí muchas cosas pero no tenía los materiales para poner en práctica lo que había aprendido. Capacitaciones son buenas pero es necesario apoyar más no solo se puede quedar uno con el aprendizaje porque se olvida.

3. *Walter Roma*, Subdirector del Centro Escolar de San Juan del Gozo.

Las organizaciones como FUSAL, que buscan darle otras alternativas a las comunidades, ayudan en los procesos de enseñanza aprendizaje, ya que desarrolla proyectos con niños y padres. Realizan talleres en donde pueden participar los padres. Si bien es cierto todo esto trae un beneficio, no se logra erradicar el trabajo infantil, ya que hay algunos niños que siguen trabajando.

Sobre la asistencia a los centros educativos, como esta es un área de pesca sobre todo en las temporadas de pesca, como la lucerna, siempre baja el nivel de asistencia a veces porque los padres los sacan para que les vayan a ayudar. En las asambleas de padres siempre se les dice y se expone el caso pero como le digo son zonas pesqueras y es muy difícil cambiar la mentalidad de los padres. Hay algunos niños que siguen pescando pero por diversión porque los padres ya no los obligan.

Todo proyecto que se realiza en la zona y que tiene que ver con la educación siempre se nos informa, siempre se tiene conocimiento de la actividad que realizan.

Actualmente la deserción escolar ya no hay en esta zona, ya que en las escuelas de padres siempre se les insiste para que manden los niños a la escuela.

4.5 AREA DE IVESTIGACION



CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- Nuestro Marco Jurídico aún posee carencias que se reflejan en las ambigüedades y vacíos legales en el sistema normativo protector de los menores en el trabajo de la pesca infantil. Podemos citar dos puntos concretos los cuales son:
 - a. El no establecimiento de una edad mínima uniforme mediante la cual se permita a los niños laborar, ya que la Constitución de la República en su art. 38 ord. 10 establece la edad mínima de 14 años para laborar en trabajos ligeros, en cambio es resto de instrumentos jurídicos como los son el Código de Trabajo, Código de Familia y Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo establecen 12 años como edad mínima para trabajos ligeros.
 - b. El segundo punto tiene que ver con la falta de claridad en el Código de Trabajo art. 106 al exponer cuales son las labores peligrosas e insalubres pues no menciona literalmente la pesca artesanal siendo necesario aplicar y relacionar otro instrumento jurídico como en el 182 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Podemos observar que en general se esta cumpliendo un buen trabajo en el campo de desarrollo ya que según estadísticas e informes de las organizaciones involucradas en la erradicación del trabajo infantil se están ejecutando los componentes de intervención requeridos por el Plan Nacional para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, las cuales son brindar alternativas económicas a las familias, concientizan a los padres de la situación de sus hijos y sobre todo la educación de niños como estrategia para romper el círculo viciosos trabajo infantil – pobreza.

- En el área de la Bahía de Jiquilisco de un total de 1500 niños se ha logrado rescatar, la cantidad de 1036 niños que representa un 69.1% de la meta en menores de 2 años de ejecución del proyecto. Esto refleja un éxito relativo del programa, en el cual es necesario aclarar que los niños abandonan la pesca como actividad principal en su vida, aun lo realizan de manera esporádica.
- La participación del Gobierno como principal responsable de la actividad de erradicación de las peores formas de trabajo infantil es muy limitada, ya que prácticamente la iniciativa la toma la Organización Internacional del Trabajo a través del Programa de Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y concesiona a organizaciones no gubernamentales para la ejecución. EL gobierno por medio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social únicamente se limita a monitorear y a evaluar los proyectos.
- Una de las conclusiones a la que se llega y que es una realidad que no es ignorada ya que a través de los años se ha podido observar esta situación es que los menores trabajadores son indebidamente remunerados llega a los extremos de valorar sus trabajo en muy insignificantes proporciones. Esto no escapa a la realidad de los adultos ya que muchos de ellos trabajadores rurales son mal remunerados por su trabajo y en cuanto a un menor que no es capaz de defender sus derechos y exigir una remuneración acorde al trabajo realizado, ya que la necesidad lo obliga a aceptar lo que se le da por su trabajo.
- En su mayoría los niños que han trabajado en la pesca artesanal han sufrido consecuencias en su salud, ya que muchas veces se han enfermado por pasar muchas horas en el agua, como también el pasar

mucho tiempo bajo el sol. Todo esto viene a minar la salud de los niños, los que poco a poco van perdiendo las defensas que les quedan. Es más decepcionante el comprobar que hay niños que al enfermarse no reciben ninguna atención médica y que son atendidos en sus casas con medicamentos o caseros o automedicándose, resultando perjudicial para los niños. Además se pudo comprobar que muchos de estos niños que aún se dedican a la pesca artesanal no saben nadar lo que es otra de las cosas que pone en riesgo la vida de estos niños y que también viene a confirmar el porque ha sido considerada esta actividad como un de las peores formas de trabajo infantil.

- Como se pudo comprobar durante la investigación de campo, la aplicación del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo a través de los Programas de Duración Determinada que se materializan con la puesta en marcha de proyectos a través de Organizaciones no Gubernamentales, ha surtido efectos importantes en el área educativa de lo niños que se dedican y dedicaban a la pesca artesanal, ya que ha permitido concienciar a los padres de lo importante que es la educación para los niños y no continuar con la cadena de falta de educación que por mucho tiempo ha caracterizado muchas comunidades rurales. A través de las campañas de concientización y con apoyo de las instituciones educativas los padres ahora sienten la necesidad de procurarles un mejor futuro a los hijos, siendo conscientes de que la mejor oportunidad que tiene es dándoles la oportunidad de educarlos.
- Es necesario establecer y se pudo comprobar en esta investigación que la principal causa para que los niños se dediquen a la pesca artesanal y

el que los padres lo consientan, es la extrema pobreza en la que muchas de estas familias se encuentran. Regularmente se trata de familias grandes en donde lo obtenido por los padres no es suficiente para sostener la familia y esto hacía y hace aún que muchos niños opten por ayudar al sostén familiar exponiéndose a los peligros que este tipo de actividad implica. Es de hacer notar que muchas de estas familias gracias a las labores realizadas por las Organizaciones no Gubernamentales encargadas de desarrollar los proyectos del IPEC han dejado de enviar a sus hijos a pescar, buscando otras alternativas de ingreso que no implique poner en riesgo la vida de los niños y mucho menos obligándolos a trabajar. Los que aún continúan realizando esta actividad, lo hacen más por costumbre o por iniciativa propia, sin descuidar los estudios o interrumpir sus horas de diversión o entretenimiento, que tiene que ser característico en los niños para contribuir al normal desarrollo de estos.

5.2. RECOMENDACIONES

- Es necesario elaborar un trabajo jurídico a fin de armonizar el conjunto de leyes que tiene que ver con la Regulación del Trabajo Infantil, teniendo en cuenta una necesaria uniformidad en cuanto a parámetros de aplicación de ley y conceptos vertidos ella. Por lo tanto debe ajustarse la edad mínima para aptitud de menores en trabajos ligeros, que según el comportamiento mostrado por los legisladores han tendido a flexibilizar la edad a los 12 años como mínimo, esto se deduce del hecho que luego de la promulgación de la Constitución de la República en 1983, donde se

estableció 14 años como edad mínima para el trabajo, se han adoptado otras leyes como lo son el Código de Familia y el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo donde ya no son los 14 años la edad mínima de aptitud al trabajo ligero, sino los 12 años. Es necesario pues, una reforma que armonice ley secundaria y ley primaria para no crear estos vacíos legales. Además es necesario introducir en el Código de Trabajo nuevos conceptos en cuanto a los trabajo peligrosos e insalubres, según las nuevas doctrinas internacionales que han establecido las Peores formas de Trabajo Infantil donde se encuentran la pesca artesanal, los niños recolectores de basura, el trabajo en la industria pirotécnica, el trabajo en la caña de azúcar y la explotación sexual comercial.

- Como habíamos concluido se esta cumpliendo un trabajo aceptable en cuanto a la ejecución de los componentes de intervención según el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, los componentes fundamentales son la educación infantil, la sensibilización de los padres y el ofrecimiento de alternativas económicas. Pero si bien este resultado positivo reduce en una escala considerable la pesca artesanal infantil, no la erradica completamente, pues a pesar de todo, los niños siguen pescando de manera esporádica. Es necesario pues tener en cuenta el espíritu del Convenio 182 que promulga una erradicación total de estas formas de trabajo.
- El trabajo de las Organizaciones no Gubernamentales se vería enormemente favorecido si los gobiernos locales apoyaran las iniciativas de los programas impulsados por estas organizaciones. Es necesario que el Gobierno Central pacte convenios con los gobiernos municipales

para que estos faciliten y promuevan los programas que ejecutan las organizaciones no gubernamentales.

- El gobierno en general debe tener un papel más protagónico en la erradicación de la pesca artesanal infantil pues su papel es muy pasivo donde delega la mayor participación al IPEC y las Organizaciones no Gubernamentales, limitándose el gobierno a un papel de observador.
- El convenio 182 insta a los gobiernos a tomar acciones pertinentes para erradicar las peores formas de trabajo infantil. Ante esto el gobierno de El Salvador suscribió un memorando solicitando la participación del IPEC en el país y siendo uno de los primeros países en aplicar los programas de duración determinada. Estos programas son desarrollados por Organizaciones no Gubernamentales, las cuales los desarrollan en períodos establecidos. En nuestro caso particular el proyecto que estaba siendo desarrollado tenía una duración de 15 meses lo cual es insuficiente al momento de esperar resultados a largo plazo. La erradicación del Trabajo Infantil en la pesca artesanal no es algo que conlleve poco tiempo ya que se debe sensibilizar y educar a los niños. Por lo que es necesario que estos proyectos tengan una aplicación en tiempo proporcional a los resultados que se pretenden obtener, que es la erradicación total de la pesca artesanal infantil.
- No se puede negar que se han ofrecido nuevas alternativas de trabajo a los jóvenes y padres de familia que se dedican a la pesca artesanal, permitiéndoles el aprender nuevos oficios a través de los talleres que se han impartido como uno de los mecanismos que los proyectos utilizan para evitar que los niños sean enviados a pecar. Pero es muy común que

muchos de estos talleres implican el uso de herramientas de trabajo a las que los padres de familia que asisten al taller no tiene acceso fuera de él; por lo que al finalizar los talleres los padres se quedan únicamente con el conocimiento, lo que les imposibilita seriamente tener otra fuente de ingreso, ya que ellos tendrían que costearse la adquisición de los materiales y son familias que no tienen la solvencia económica para comprar estas herramientas. Para muchos de estos padres la ayuda quedada incompleta ya que no solo deberían darle los talleres sino proporcionar los materiales necesarios y de esta manera permitirle a las familia el verdaderamente tener otra fuente de ingreso que no implique enviar a los niños a trabajar.

- Asimismo es necesario que se les brinde apoyo a los padres cuando estos están realizando los talleres en el sentido de la venta del producto que de los talleres resulta, ya que muchas veces la distancia a la ciudad (hay que recordar que se trata de islas) le hace imposible ir y comercializar los productos allá.
- Se necesita que los proyectos de erradicación de trabajo infantil se le da mayor publicidad, ya que pocas personas conocen de ellos. Esto podría contribuir a que otras instituciones se sintieran motivadas a colaborar con este proceso de erradicar la pesca artesanal infantil, ya que se comprobó durante la investigación la necesidad que existe en las comunidades, como también la necesidad que hay de que instituciones de la sociedad civil participen activamente en la erradicación del trabajo infantil en general.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

BARROSO FIGUEROA, JOSÉ; **“Derecho Internacional del Trabajo”**;
Editorial Porrúa, México, 1987.

CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO; **“Compendio de Derecho Laboral”** Tomo 1; 3º Edición, Editorial Heliasta; Buenos Aires, Argentina; 1992.

CESAR CANTÚ; **“Historia Universal”**; Editorial El Cid; España; 1995.

HUMEREZ MAGNAN, HÉCTOR; **“Derecho del Trabajo de la Seguridad Social”**, 13º Edición; Editorial Jurídica de Chile; 1992.

DE LA CUEVA, MARIO **“El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo”**, Editorial Porrúa, 5a. Edición, México, 1978

DURKHEIM, EMILE; **“De la División del Trabajo Social”**; De. Schapire, París; 1960.

ENGELS, FEDERICO; **“De la transformación del mono al hombre”**; Editorial Progreso; Moscú, 1982.

CARLOS MONET, **“Legislación, jurisprudencia del trabajo e historia de los movimientos obreros en Inglaterra, EE.UU., Australia y Canadá”**, Editorial El Ateneo; Buenos Aires; 1996.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN; **“Historia de El Salvador”**, Tomo I, San Salvador; 1994.

MARX, KARL; **“El Capital”**, Tomo I; Editorial siglo XXI, 1º Edición; México; 1984.

WEBER, MAX; **“La Ética Protestante y el Espíritu del Capitalismo”**; Editorial Península; Barcelona; 1973

LEGISLACION

Constitución de la República de El Salvador de 1983

Código de Trabajo, Decreto No. 15, D. O. No. 142, Tomo No. 236 del 31 de julio de 1972.

Código de Familia, Decreto No. 667, D. O. No. 231, Tomo No. 321 del 13 de diciembre de 1993.

UNICEF, **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989.**

OIT 1973. **Convenio 138. Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo**

OIT 1999. **Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil**

PUBLICACIONES

CEPAL (2001) EL SALVADOR: **Evaluación del terremoto del martes 13 de febrero de 2001.**

HULL, TERRENCE; **“Trabajo Infantil, Pobreza y Subdesarrollo”**; OIT; Ginebra; 1981.

OIT / IPEC; Informe **“Entendiendo el Trabajo Infantil en El Salvador”**, 2003.
FEPADE; **“Los jóvenes en situación de exclusión social, Caracterización de la niñez y adolescencia de 7-8 años en El Salvador”**; San Salvador; diciembre 1997.

MELÉNDEZ, F. Y VARELA, E.; **“Diagnóstico y Recomendaciones generales sobre la erradicación de las peores formas del trabajo infantil”**. IPEC, OIT; pag. 13; 2001

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO -OIT-, **"El trabajo infantil. Manual de información"**, Primera edición, 1987; 93 pp.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, **“Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC): El Salvador Trabajo Infantil en la Pesca: Una Evaluación Rápida”**. Marzo 2002, Ginebra

OIT. **Revista de la OIT. 1996**, N 15: 8-9

SISTEMA DE INFORMACIÓN REGIONAL SOBRE TRABAJO INFANTIL, SIRTI, **“Guía para la elaboración de Programas de Duración Determinada”**; OIT/ IPEC; 2001

SALAZAR M.; **“Panorama del trabajo Infantil en Latinoamérica. Un nuevo siglo sin trabajo Infantil”**; Memorias del Seminario Latinoamericano; Santa Fe de Bogotá, D. C., 1998: 26-39.

UNP'S, **Human Development Index**, 2000

FMI-OCDE-ONU-BM; **“Un mundo mejor para todos”**, 2000

VII. ANEXOS

Nombre : CONVENIO SOBRE LA PROHIBICION DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCION INMEDIATA PARA SU ELIMINACION

Materia : Laboral

Naturaleza : Decreto Legislativo

Tipo / Documento : Convenio

Multilateral

Reserva : No

Organismo Internacional de Origen : ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Fecha de: 01/06/2000

Estado : Vigente

Fecha de Ratificación : 15/06/2000

Diario Oficial : 134

Tomo : 348

Publicación DO : 18/07/2000

Modificaciones :

Comentarios : EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ADOPTAR MEDIDAS INMEDIATAS Y EFICACES PARA CONSEGUIR LA PROHIBICION DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL ATRAVES DE LA ELABORACION DE PROGRAMAS DE ACCION INMEDIATOS QUE BLOQUEEN DICHAS FORMAS DE TRABAJO. D.T/L.B.

Actualizado: Si

Confrontado:

Contenido : CONFERENCIA INTERNACIONAL DE TRABAJO

CONVENIO SOBRE LA PROHIBICION DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCION INMEDIATA PARA SU ELIMINACION

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1o. de Junio de 1999 en su octagésima séptima reunión.

Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil;

Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias;

Recordando la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83.a reunión, celebrada en 1996;

Reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal;

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;

Recordando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86. a

reunión, celebrada en 1998;

Recordando que algunas de las peores formas de trabajo infantil son objeto de otros instrumentos internacionales, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956;

Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo infantil, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber determinado que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, el siguiente Convenio; que podrá ser citado como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999;

Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término <niño> designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión <<las peores formas de trabajo infantil>> abarca:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 4

1. Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

2. La autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, deberá localizar donde se practican los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo.

3. Deberá examinarse periódicamente y en caso necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Artículo 5

Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Artículo 6

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

Artículo 7

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.

2. Todo miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:

a) Impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;

b) Prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;

c) Asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;

d) Identificar a los niños que están particularmente expuestos y entrar en contacto directo con ellos; y

e) Tener en cuenta la situación particular de las niñas.

3. Todo miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se de efecto al presente Convenio.

Artículo 8

Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y /o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

Artículo 9

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 10

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Tratado cuyas ratificaciones haya registrado el Director general de la Oficina Internacional del Trabajo.

2. Entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor para cada Miembro, 12 meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 11

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo, quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 12

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 13

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 14

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 15

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) La ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará ipso jure la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 11, siempre que el nuevo convenio haya entrado en vigor;

b) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 16

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

Copia Certificada conforme y Completa del Texto Español, por el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo:

DOMINICK DELVIN

Consejero Jurídico

Oficina Internacional del Trabajo.

ACUERDO No. 559.

San Salvador, 1 de junio de 2000.

Visto el Convenio de la Organización Internacional del trabajo (OIT) No. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, el cual consta de Un Preámbulo y Dieciséis Artículos, al cual el gobierno de la República de El Salvador se adhirió por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 552 de fecha 1 de junio de 2000; el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación.

COMUNIQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Brizuela de Avila.

DECRETO No. 28.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.- Que el Gobierno de la República de El Salvador se adhirió por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 552 de fecha 1 de junio de 2000 al Convenio de la Organización Internacional del Trabajo - OIT- No. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, el cual consta de Un Preámbulo y Dieciséis Artículos;

II.- Que para suscripción del Convenio que se relaciona en el Considerando que antecede, se tomó en consideración la necesidad de adoptar nuevos instrumentos en esta materia teniendo como principal prioridad; la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia como complemento de las disposiciones del mismo; también se consideró que una acción inmediata es la educación gratuita y el deber de librar de todas esas formas de trabajo a los niños más afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias;

III.- Que el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, aprobó el referido Instrumento a través del Acuerdo No. 559, de fecha 1 de junio de 2000 y que no contiene disposición contraria a la Constitución otorgarle, por lo que es procedente su ratificación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- No. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, la cual el Gobierno de la República de El Salvador se adhirió por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 552 de fecha 1 de junio de 2000 y que consta de Un Preámbulo y Dieciséis Artículos; aprobado por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores a través del Acuerdo No. 559, también del 1 de junio del corriente año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAN RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,
Ministra de Relaciones Exteriores.

D.L. Nº 28, del 15 de junio de 2000, publicado en el D.O. Nº 134, tomo 348, del 18 de julio de 2000.

Nombre : CONVENIO SOBRE LA EDAD MINIMA DE ADMISION AL EMPLEO.

Materia : Laboral

Naturaleza : Decreto Legislativo

Tipo / Documento : Convenio

Multilateral

Reserva : No

Organismo Internacional de Origen : ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Fecha de: 26/06/73

Estado : Vigente

Fecha de Ratificación : 14/07/94

Diario Oficial : 161

Tomo : 324

Publicación DO : 01/09/94

Modificaciones :

Comentarios : EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO FIN EL ADOPTAR UN INSTRUMENTO GENERAL QUE ABARQUE EL TEMA, Y QUE A SU VEZ REEMPLACE GRADUALMENTE A LOS ACTUALES INSTRUMENTOS, APLICABLES A SECTORES ECONOMICOS LIMITADOS, CON MIRAS A LOGRAR LA TOTAL ABOLICION DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS.- L.B.

Actualizado: Si

Confrontado:

Contenido : CONVENIO SOBRE LA EDAD MINIMA DE ADMISION AL EMPLEO.

DECLARACION ANEXA

EN LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, LA EDAD MINIMA DE ADMISION AL EMPLEO O AL TRABAJO SERA DE CATORCE AÑOS (14).

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Convenio 138

CONVENIO SOBRE LA EDAD MINIMA DE ADMISION AL EMPLEO

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 6 de junio de 1973 en su quincuagésima octava reunión; Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la edad mínima de admisión al empleo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión; Teniendo en cuenta las disposiciones de los siguientes convenios: Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; Convenio sobre la edad mínima (pañolero y fogoneros), 1921; Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959; y Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965;

Considerando que ha llegado el momento de adoptar un instrumento general sobre el tema que reemplace gradualmente a los actuales instrumentos, aplicables a sectores económicos

limitados, con miras a lograr la total abolición del trabajo de los niños, y después de haber decidido que dicho instrumento revista la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la edad mínima, 1973:

Artículo 1

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición afectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.

2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente.

3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleados y de trabajadores interesados, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

a) Que aún subsisten las razones para tal especificación, o

b) Que renuncia al derecho de seguir acogiéndose al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.

2. Los tipos de empleo o de trabajo al que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Artículo 4

1. Si fuere necesario, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, podrá excluir de la aplicación del presente Convenio a categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se presenten problemas especiales e importantes de aplicación.

2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá enumerar, en la primera memoria sobre la aplicación del Convenio que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las categorías que haya excluido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, explicando los motivos de dicha exclusión, y deberá indicar en memorias posteriores el estado de su legislación y práctica respecto de las categorías excluidas y la medida en que aplica o se propone aplicar el presente Convenio a tales categorías.

3. El presente artículo no autoriza a excluir de la aplicación del convenio los tipos de empleo o trabajo a que se refiere el artículo 3.

Artículo 5

1. El Miembro cuya economía y cuyos servicios administrativos estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, limitar inicialmente el campo de la aplicación del presente Convenio.

2. Todo Miembro que se acoja al párrafo 1 del presente artículo deberá determinar, en una declaración anexa a su ratificación, las ramas de actividad económica a los tipos de empresa a los cuales aplicará las disposiciones del presente Convenio.

3. Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicables, como mínimo, a minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transporte, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados.

4. Todo Miembro que haya limitado el campo de aplicación del presente Convenio al amparo de

este artículo:

a) Deberá indicar en las memorias que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo la situación general del empleo o del trabajo de los menores y de los niños en las ramas de actividad que estén excluidas del campo de aplicación del presente Convenio y los progresos que haya logrado hacia una aplicación más extensa de las disposiciones del presente Convenio;

b) Podrá en todo momento extender el campo de aplicación mediante una declaración enviada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 6

El presente Convenio no se aplicará al trabajo efectuado por los niños o los menores en las escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación ni al trabajo efectuado por personas de por lo menos catorce años de edad en las empresas, siempre que dicho trabajo se lleve a cabo según las condiciones prescritas por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, y sea parte integrante de:

a) Un curso de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación;

b) Un programa de formación que se desarrolle entera o fundamentalmente en una empresa y que haya sido aprobado por la autoridad competente; o

c) Un programa de orientación, destinado a facilitar la elección de una ocupación o de un tipo de formación.

Artículo 7.

1. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:

a) No sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y

b) No sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

3. La autoridad competente determinará las actividades en que podrá autorizarse el empleo o el trabajo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente artículo y prescribirá el número de horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo dicho empleo o trabajo.

4. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Miembro que se haya acogido a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 podrá, durante el tiempo en que continúe acogiéndose a dichas disposiciones, sustituir las edades de trece y quince años, en el párrafo 1 del presente artículo, por las edades de doce y catorce años, y la edad de quince años en el párrafo 2 del presente artículo, por la edad de catorce años

Artículo 8

1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2 del presente Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas.

2. Los permisos así concedidos limitarán el número de horas del empleo o trabajo objeto de esos permisos y precibirán las condiciones en que puede llevarse a cabo.

Artículo 9

1. La autoridad competente deberá prever todas las medidas necesarias, incluso el establecimiento de sanciones apropiadas, para asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Convenio.

2. La legislación nacional o la autoridad competente deberán determinar las personas responsables del cumplimiento de las disposiciones que den efecto al presente Convenio.

3. La legislación nacional o la autoridad competente prescribirá los registros u otros documentos que el empleador deberá llevar y tener a disposición de la autoridad competente. Estos registros deberán indicar el nombre y apellidos y la edad o fecha de nacimiento, debidamente certificados siempre que sea posible, de todas las personas menores de dieciocho años empleadas por él o que trabajen para él.

Artículo 10

1. El presente Convenio modifica, en las condiciones establecidas en este Artículo, el Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; el Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921; el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 y el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965.

2. Al entrar en vigor el presente Convenio, el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937; el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937; el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959, y el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965, no cesarán de estar abiertos a nuevas ratificaciones.

3. El Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919; el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920; el Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921; y el Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921; cesarán de estar abiertos a nuevas ratificaciones cuando todos los Estados partes en los mismos hayan dado su consentimiento a ello mediante la ratificación del presente Convenio o mediante declaración comunicada al Director General de la Oficina Internacional del trabajo.

4. Cuando las obligaciones del presente Convenio hayan sido aceptadas:

a) Por un Miembro que sea parte en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937, y que haya fijado una edad mínima de admisión al empleo inferior a quince años en virtud del artículo 2 del presente Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

b) Con respecto al empleo no industrial tal como se define en el Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932, por un Miembro que sea parte en ese Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

c) Con respecto al empleo no industrial tal como se define en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937, por un Miembro que sea parte en ese Convenio, y siempre que la edad mínima fijada en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio no sea inferior a quince años, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

d) Con respecto al trabajo marítimo, por un Miembro que sea parte en el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936 y siempre que se haya fijado una edad mínima no inferior a quince años en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que el Miembro especifique que el Artículo 3 de este Convenio se aplica al trabajo marítimo, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

e) Con respecto al empleo en la pesca marítima, por un Miembro que sea parte en el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 y siempre que se haya fijado una edad mínima no inferior a quince años en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que el Miembro especifique que el artículo 3 de este Convenio se aplica al empleo en la pesca marítima, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

f) Por un Miembro que sea parte en el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 y que haya fijado una edad mínima no inferior a la determinada en virtud de ese Convenio en cumplimiento del artículo 2 del presente Convenio o que especifique que tal edad se aplica al trabajo subterráneo en las minas en virtud del artículo 3 de este Convenio, ello implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de ese Convenio,

Al entrar en vigor el presente Convenio.

5. La aceptación de las obligaciones del presente Convenio;

a) Implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919, de conformidad con su artículo 12,

b) Con respecto a la agricultura, implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima

(agricultura), 1921, de conformidad con su artículo 9,

c) Con respecto al trabajo marítimo, implicará la denuncia del Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920, de conformidad con su artículo 10 y del Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921, de conformidad con su artículo 12,

Al entrar en vigor el presente Convenio.

Artículo 11

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 12

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 13

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 14

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 15

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 16

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial

Artículo 17

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo Convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) La ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el Artículo 13, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor.

b) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo Convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 18

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

ACUERDO N° 263.

San Salvador, 12 de abril de 1994

A solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y visto el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 138, denominado "Convenio Sobre la Edad Mínima de Admisión del Empleo", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 26 de junio de 1973, durante su Quincuagésima Octava Reunión; el cual consta de un Preámbulo y Dieciocho Artículos; y que podrá ser citado como el Convenio Sobre la Edad Mínima, 1973; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes, con la declaración prevista en el Artículo 2, en el sentido que para el Gobierno de El Salvador la edad mínima será de catorce años; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE, El Vice Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho. ALFARO PINEDA.

DECRETO N° 82.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.- Que el Gobierno de la República de El Salvador, como miembro signatario de la Organización Internacional del Trabajo, ha adquirido compromiso de ratificar y adecuar su legislación secundaria al espíritu de los diferentes Convenios que en materia laboral se adopte en la Conferencia General de dicha organización;

II.- Que la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, con fecha 26 de junio de 1973, adoptó el Convenio N° 138, relativo a la Edad Mínima de Admisión al Empleo, el cual tiene como objeto el de adoptar un instrumento general aplicable a sectores económicos limitados, tendiente a lograr la total abolición del trabajo de los niños.

III.- Que el referido Convenio fue aprobado en todas sus partes por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante el Acuerdo N° 263, de fecha 12 de abril del presente año, constando el mismo, de un preámbulo y 18 artículos y que podrá ser citado como el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973; con la declaración prevista en el artículo dos del mismo, en el sentido de que para el Gobierno de El Salvador la edad mínima será de catorce años;

IV.- Que el Convenio a que se hace referencia en los considerandos anteriores, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Viceministro de Relaciones Exteriores encargado del Despacho; y en atención a lo establecido en los Arts. 131 Ordinal 7° y 168 Ordinal 4° de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio N° 138 denominado "CONVENIO SOBRE LA EDAD MINIMA DE ADMISION AL EMPLEO", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 26 de junio de 1973, durante su quincuagésima octava reunión; el cual consta de un preámbulo y 18 artículos; y que podrá ser citado como el Convenio Sobre la Edad Mínima, 1973, aprobado por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante el Acuerdo N° 263 de fecha 12 de abril del presente año, en todas sus partes con la declaración prevista en el artículo 2 del mismo, en el sentido de que para el Gobierno de El Salvador la edad mínima será de catorce años, y que lleva como objetivo el de adoptar un instrumento general aplicable a sectores económicos limitados, tendientes a lograr la total abolición del trabajo de los niños.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario

Oficial

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS
PRESIDENTA.

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ, ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
VICEPRESIDENTA VICEPRESIDENTE

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA, JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE VICEPRESIDENTE

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA, GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,
SECRETARIO SECRETARIO

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON, WALTER RENE ARAUJO MORALES,
SECRETARIA SECRETARIO.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL
Presidente de la República.

OSCAR ALFREDO SANTAMARIA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

D.L. N° 82, del 14 de julio de 1994, publicado en el D.O. N° 161, Tomo 324, del 1 de septiembre de 1994.

ARMANDO CALDERON SOL,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo N° 263 de fecha 12 de abril de 1994, aprobó en todas sus partes el "CONVENIO N° 138 SOBRE LA EDAD MINIMA DE ADMISION AL EMPLEO", entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual consta de Un Preámbulo y Dieciocho Artículos; adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el

26 de junio de 1973, durante su Quincuagésima Octava Reunión; Instrumento que fue ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo N° 82 del 14 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial N° 161, Tomo 324, de fecha 1 de septiembre de 1994.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, extiende el presente Instrumento de Ratificación, firmado de su mano, sellado con el Sello Mayor de la República, refrendado por el Señor Vice Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Licenciado VICTOR MANUEL LAGOS PIZZATI, para ser depositado en poder del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad al Artículo 11, del referido Instrumento Internacional. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

VICTOR MANUEL LAGOS PIZZATI,
Vice Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.

INSTRUMENTO DE RATIFICACION PUBLICADO EN EL D.O. N° 147, TOMO 328, DEL 14 DE AGOSTO DE 1995.